



ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCION
POR EL TERMINO DE LA ADMINISTRACION DE LA DIRECCION DE TURISMO
MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.

ANEXO No. AER - 80
FOLIO No. 1 de 10

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 47, 48 FRACCIONES X y XI DE LA LEY DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE JALISCO,
ARTICULOS 1, 6 FRACCION I, 9, 10 Y 20 DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCION DEL
ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ARTICULO 16 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y ARTICULO 2 Y 3
DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO Y EN LOS LINEAMIENTOS
GENERALES QUE ESTABLECEN LAS BASES PARA NORMAR EL PROCESO DE ENTREGA
RECEPCION, POR MEDIO DEL CUAL AL CONCLUIR SU CARGO LOS TITULARES DE LAS
UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERAN HACER ENTREGA DE UN INFORME DE SU
ACTUACION Y DE LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y MATERIALES QUE
TENGAN ASIGNADOS, ASI COMO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTALES CON QUE
CUENTEN, SE LEVANTA LA PRESENTE:-----

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA - RECEPCION DE LA DIRECCION DE TURISMO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.-----

En la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo las 08:00 horas del dia 1º del mes de
octubre del año 2018 dos mil dieciocho, en las oficinas que ocupa la Dirección de
Turismo, sito en calle Independencia Número 123, en la Colonia Centro, se levanta la
presente acta administrativa que formaliza la entrega - recepción de la Dirección de Turismo
Municipal. -----

Para tal efecto se reunieron el C. Ph. D. Ramón Armando González Lomeli, quien deja de
ocupar el cargo de Director de Turismo Municipal con motivo del término del periodo
constitucional de la Administración Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco 2015-2018,
identificándose con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral No.
[redacted]; señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones o documentos
relacionados con la presente acta el ubicado en la calle [redacted]

[redacted] en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco., y el C.
Ramón Armando González Lomeli, quien se
identifica con la credencial de elector expedida por Instituto Nacional Electoral
No. [redacted], quien a partir del día 1º primero de Octubre del 2018 dos mil
dieciocho ocupará la titularidad de la Dirección de Turismo por la designación de que fue
objeto por parte del C. Ing. Arturo Dávalos Peña, presidente municipal entrante.-----

Interviene en el acto la C. Rosa Jazmín Rosas Flores, designada como coordinador de
área en la Dirección de Turismo por el titular saliente, quien se identifica con su credencial
de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. [redacted] de conformidad
con el manual Entrega - Recepción elaborado por la Contraloría Municipal, y los C. Dulce
María Ruezga Rendón, quien se identifica su credencial de elector expedida por el Instituto
Federal Electoral No. [redacted] y C. Eduardo Eliseo García Jara,
quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal
Electoral No. [redacted], como testigos de asistencia designados por los
titulares saliente y entrante, respectivamente.-----

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a date '01/10/2018' and the word 'gumc'.



ANEXO No. AER - 80

FOLIO No. 2 de 10

Así mismo se encuentra presente la Representante por parte de la Contraloría Municipal que hacer constar el Acto de la Entrega – Recepción, la **C. María Guadalupe Mojica Calleja**, quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral No. [REDACTED].

Acreditadas las personalidades con que comparecen los participantes en este acto, se procede a entregar los recursos humanos, materiales y financieros asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, así como los asuntos de su competencia, por lo que, para estos efectos se hace entrega de los informes, formatos y documentación respectiva conforme a los siguientes Anexos:

MARCO DE ACTUACIÓN

MA-01 Marco Jurídico-Administrativo _____ una foja útil
 MA-02 Estructura Orgánica _____ dos fojas útiles

RECURSOS FINANCIEROS

RF-05 Presupuesto Operativo por dependencia 2018 _____ cuatro fojas útiles

RECURSOS HUMANOS

RH-32 Plantilla de Personal _____ cuatro fojas útiles
 RH-36 Relación de personal con licencia, permiso, comisión o incapacidad _____ seis fojas útiles

RECURSOS MATERIALES

RM-39 Bienes Muebles Propios _____ diez fojas útiles
 RM-40 Bienes Muebles Propiedad de terceros _____ cinco fojas útiles
 RM-41 Equipo de Transporte _____ once fojas útiles
 RM-45 Relación de Sellos Oficiales _____ una foja útil
 RM-46 Relación de Papelería en Stock _____ una foja útil
 RM-51 Inventario de Libros y Publicaciones _____ tres fojas útiles
 RM-54 Llaves _____ una foja útil

SISTEMAS DE INFORMACIÓN

SI-55 Software Comercial _____ dos fojas útiles

AJ-68 Acuerdos, Contratos Convenios Vigentes _____ doce fojas útiles
 AJ-69 Fideicomisos Vigentes _____ sesenta y tres fojas útiles
 AJ-71 Hermanamientos Vigentes _____ siete fojas útiles

ASUNTOS GENERALES

AG-76 Relación de Archivos _____ dos fojas útiles
 AG-77 Asuntos en Trámite _____ una foja útil
 AER-80 Acta administrativa de entrega y recepción de La Unidad Administrativa _____ diez fojas útiles



Se hacen constar las siguientes aclaraciones:

- 1.- El C. Ph. D. **Ramón Armando González Lomelí**, servidor público saliente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo protesta de decir verdad manifiesta haber proporcionado con veracidad y sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta. Los **18 (dieciocho)** Anexos que se mencionan en esta Acta forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el titular saliente, el titular entrante, el coordinador de área, el representante de la Contraloría Municipal y los testigos de asistencia designados. -----
- 2.- De conformidad con el Artículo 27 de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, la verificación y validación física del contenido del Acta de Entrega-Recepción y sus Anexos a que se refiere la presente Ley, deberán llevarse a cabo por el servidor público entrante en un término no mayor a treinta días hábiles contados a partir del acto de entrega. -----
- 3.- De conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que durante la validación y verificación, el servidor público entrante se percate de irregularidades en los documentos y recursos recibidos, dentro de un término no mayor de tres días hábiles posteriores al cumplimiento del plazo establecido en el artículo 27 de la Ley de Entrega- Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberá hacerlas del conocimiento del órgano de control interno (Contraloría Municipal) correspondiente, a fin de que sea requerido el servidor público saliente y proceda a su aclaración. -----
- 4.- El servidor público que entrega, tiene la obligación de comparecer en forma personal o por escrito, a realizar las aclaraciones que le sean requeridas por la Contraloría Municipal, en un término no mayor de cinco días, contados a partir de la notificación, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios. --
- 5.- La presente Entrega no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad con motivo del desempeño de su cargo. -----
- 6.- El C. Ramón Armando González Lomelí, recibe todos los recursos materiales, humanos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos, de igual manera se le hace saber al Servidor Público, quién recibe el cargo, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, debe verificar que los recursos y documentos recibidos correspondan al contenido de esta Acta. -----

Ramón Armando González Lomelí
01/10/2018

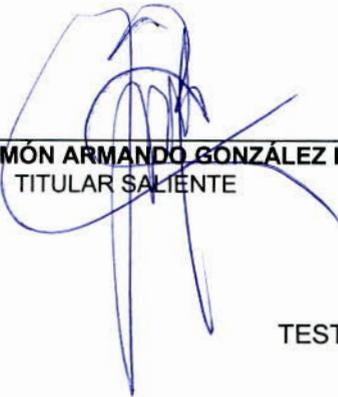
Quime

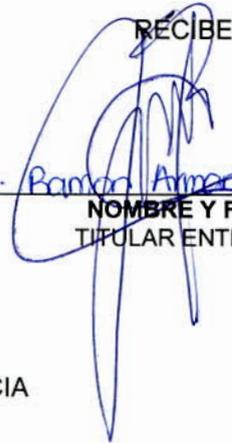


Previa la lectura de la presente y no habiendo nada más que hacer constar se da por concluida, siendo las 10 : 00 : 00 horas del día 01 de **Octubre** del **2018** **dos mil dieciocho** para constancia firmando en todas sus fojas al calce y al margen por los que en ella intervinieron en el acta:-----

ENTREGA

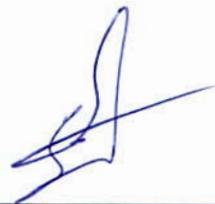
RECIBE


Ph .D. RAMÓN ARMANDO GONZÁLEZ LOMELÍ
TITULAR SALIENTE


Dr. Ramón Armando González Lomeli
NOMBRE Y FIRMA
TITULAR ENTRANTE

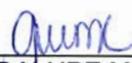
TESTIGOS DE ASISTENCIA


C. DULCE MARIA RUEZGA RENDON


Lic. Eduardo Eliseo García Jays


C. ROSA JAZMIN ROSAS FLORES
COORDINADOR DE ÁREA

HACE CONSTAR LA ENTREGA - RECEPCION


C. MARIA GUADALUPE MOJICA CALLEJA
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL



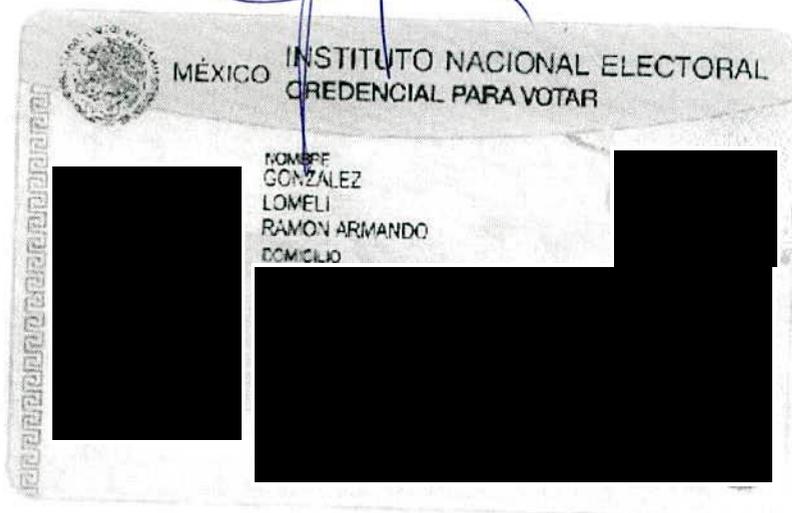


ANEXO No. AER - 80
FOLIO No. 5 de 10

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE ENTREGA - RECEPCION DE LA DIRECCIÓN DE TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, LA CUAL CONSTA DE 146 (ciento cuarenta y seis) FOJAS UTILES.-----

IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL TITULAR SALIENTE
C. RAMON ARMANDO GONZALEZ LOMELÍ

ANTEFIRMA _____



Ramon

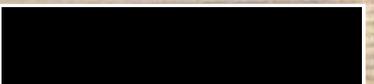
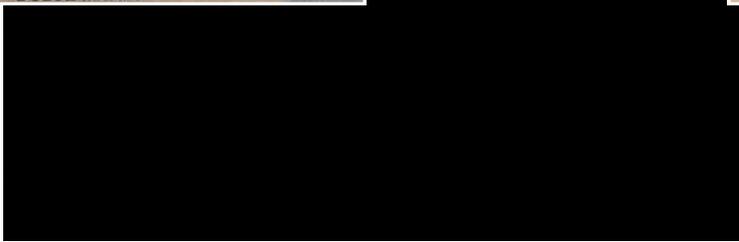
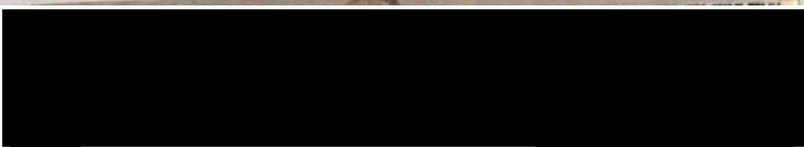


IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA DEL
TITULAR SALIENTE
C. DULCE MARIA RUEZGA RENDON

ANTEFIRMA 

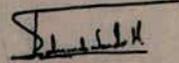
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

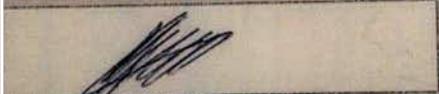
NOMBRE
RUEZGA
RENDON
DULCE MARIA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
RASGOS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.


EDMUNDO JACORO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

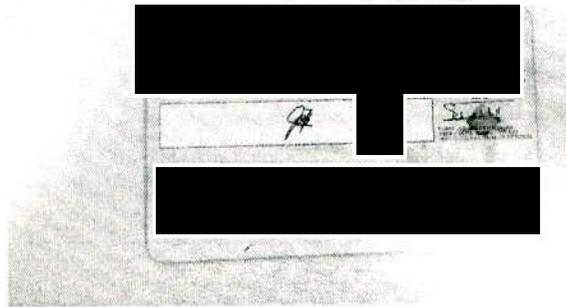
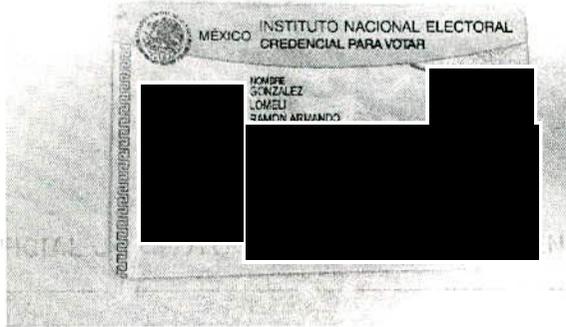
Guerra






IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL TITULAR ENTRANTE
C. _____

ANTEFIRMA
Ramon
C. Armando
Gonzalez
Lomeli



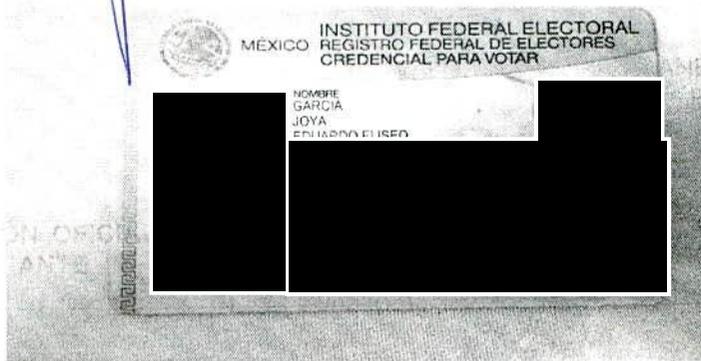
Ramon C. Gonzalez Lomeli
[Signature]
[Signature]



IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA DEL
TITULAR ENTRANTE
C. _____

ANTEFIRMA _____

[Handwritten signature in blue ink]
Eduardo Eliseo Garcia Joya



Gump

[Handwritten signature in blue ink]



IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL COORDINADOR DE ÁREA.-----
C. ROSA JAZMÍN ROSAS FLORES

ANTEFIRMA 



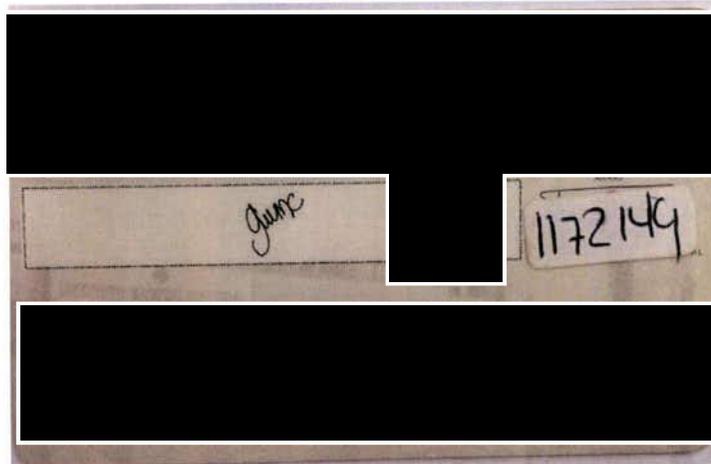
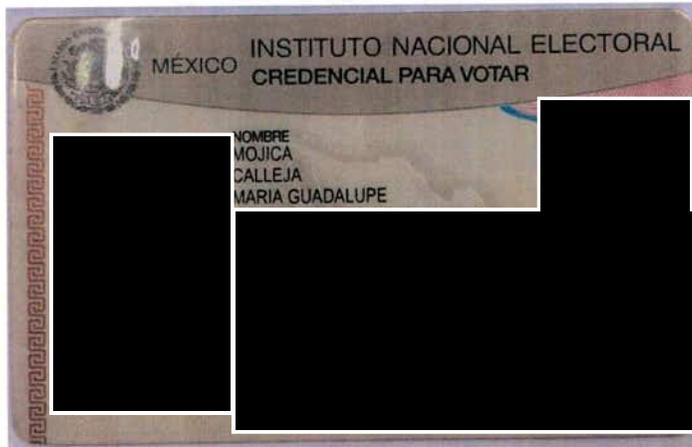
gume



IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFIA DEL REPRESENTANTE DE LA
CONTRALORIA MUNICIPAL. -----

C. MARIA GUADALUPE MOJICA CALLEJA.

ANTEFIRMA *Guupe*





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

Marco de Actuación

Marco Jurídico-Administrativo de Actuación.

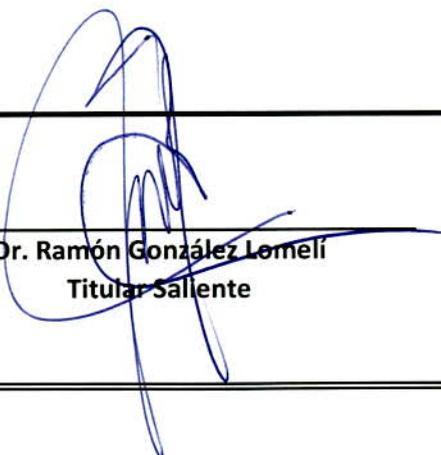
Anexo MA-1

Hoja 1 de 1

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NOMBRE DE LA DISPOSICION	DESCRIPCION
Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	Capítulo Cuarto de las Direcciones Generales Artículo 126. La administración pública municipal centralizada contará con las siguientes dependencias: IX. Dirección General de Turismo. Sección Novena De la Dirección General de Turismo Artículo 137. A la Dirección General de Turismo le corresponde la planeación y ejecución de la política y el acrecentamiento de la derrama económica derivada de las actividades turísticas. Su titular funge como enlace entre la administración pública municipal y las entidades públicas o privadas vinculadas con la industria turística.


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomeli
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomeli
Nombre y firma
Titular Entrante

008140



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

Marco de Actuación

Estructura Orgánica

Anexo MA-2

Hoja 1 de 2

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

Estructura Orgánica

SE ANEXA UNA FOJA UTIL DEL ORGANIGRAMA PROPORCIONADO POR OFICIALIA MAYOR ADMINISTRATIVA

Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área

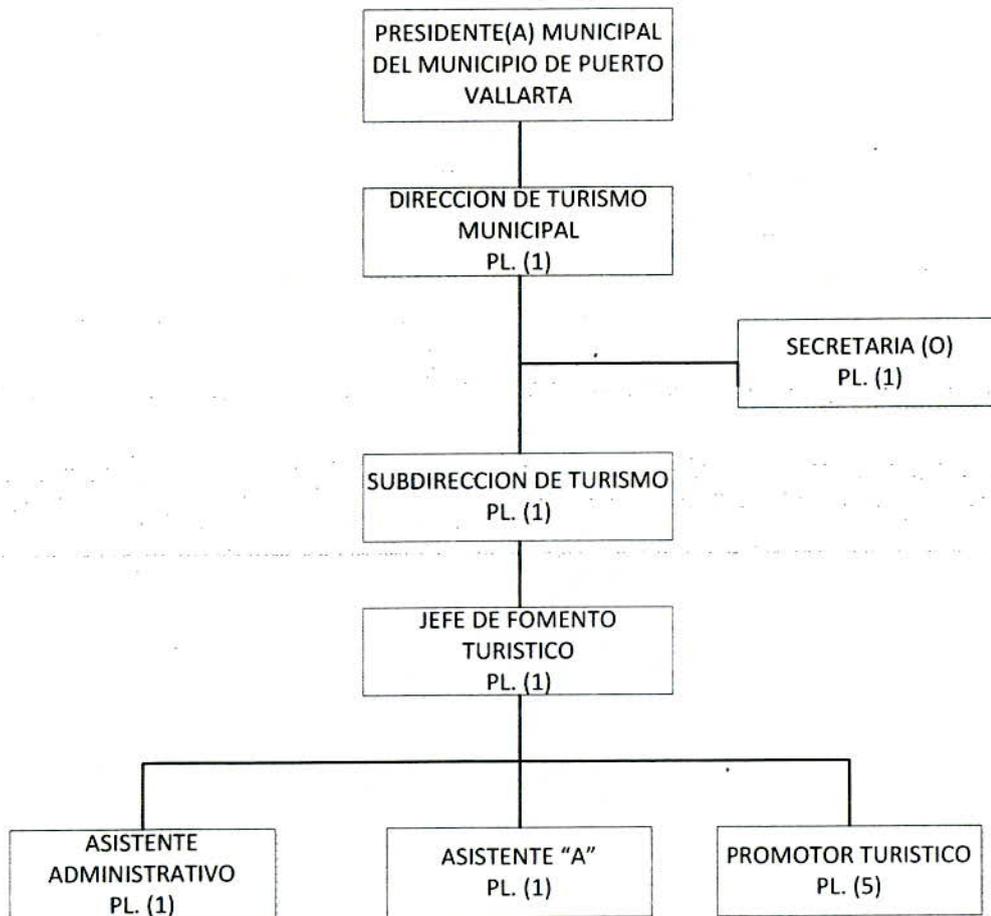
Dr. Ramón González Lomeli
Titular Saliente

Dr. Ramón González Lomeli
Nombre y firma
Titular Entrante

gumc

008141

ANEXO MA-2
Hoja 2 de 2



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Organigrama Desglosado
DIRECCIÓN DE TURISMO

gume



008142



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

Clave de Centro de Costos

Recursos Financieros

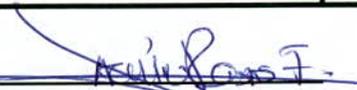
Presupuesto Operativo Por Dependencia 2018

Anexo RF-05

Hoja 1 de 4

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

No. De Partida Presupuestal	Programa	Proyecto	Monto asignado para 200x
20 01 01	Promoción Turística Local, Nacional e Internacional	G 001	3,271,000.00
	Capacitación y Concientización Turística	G 002	227,000.00
	Atención y asistencia a visitantes	G 003	539,500.00


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008143



Tesorería Municipal
TSPVR/0104/2018/JCP

El Puerto
Que Queremos

DR. RAMON ARMANDO GONZALEZ LOMELI
DIRECTOR DE TURISMO
PRESENTE

Calle Independencia #123,
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

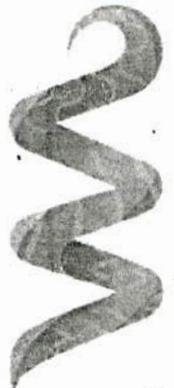
Con fundamento en lo establecido en el artículo 205, fracciones I, II y III de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 112 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta. Anexo al presente el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2018 de la Dirección a su cargo.

Al ejercer su presupuesto se deberá observar las restricciones establecidas en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios (anexos). Cualquier gasto no contemplado en su POA no será autorizado.

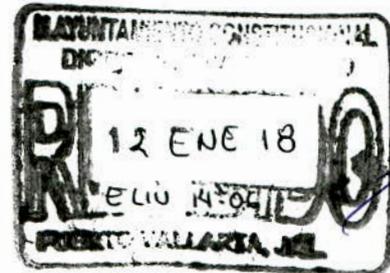
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Puerto Vallarta, Jalisco a 11 de Enero de 2018

C.P.A. RICARDO RENE RODRIGUEZ RAMIREZ
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. Ing. Arturo Dávalos Peña, Presidente Municipal
Archivo.



C/A



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
 Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
 ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
 DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

Análisis por: Estructura Administrativa -- Programa Presupuestario -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción
 UE-TProy-NProy-Pgen

Adjunto RF-05
 Hoja 3 de 4
 Apr-Annual

20 01 01	20 01 01 022 02	G 001	2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	4,000.00
20 01 01 022 02	G 001	2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	4,000.00	
20 01 01 022 02	G 001	2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,000.00	
20 01 01 022 02	G 001	3	5	1	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	40,000.00	
20 01 01 022 02	G 001	3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	3,000,000.00	
20 01 01 022 02	G 001	5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	30,000.00	
20 01 01 022 02	G 001	5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	40,000.00	
20 01 01 022 02	G 001	5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	60,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	2	1	1	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	10,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	2	1	2	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	10,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	4,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	45,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	20,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	3	2	9	OTROS ARRENDAMIENTOS	8,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	3	8	2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	40,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	30,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	5	2	1	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00	
20 01 01 022 02	G 002	5	2	3	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	20,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	1	4	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	20,500.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	1	5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	30,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	1	6	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	2	1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	20,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	4	2	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	6	1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	160,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	7	1	VESTUARIO Y UNIFORMES	40,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	2	9	6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	3	1	8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	15,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	3	5	2	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	3	5	5	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	3	7	5	VIAJES EN EL PAIS	20,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	5	1	2	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	35,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	5	1	5	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	44,000.00	
20 01 01 022 02	G 003	5	6	4	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	30,000.00	

008145

539,500.00

227,000.00

4,037,500.00

gunc

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental
ESTADO ANALITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ANEXO RF-05
Hoja 4 de 4

Análisis por: Estructura Administrativa -- Programa Presupuestario -- Objeto del Gasto

Clave Presupuestaria Descripción
UE-TProy-NProy-PGen

Apr-Anual

TOTAL: 4,037,500.00

gump
[Signature]

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS HUMANOS
PLANTILLA DE PERSONAL

Anexo RH-32

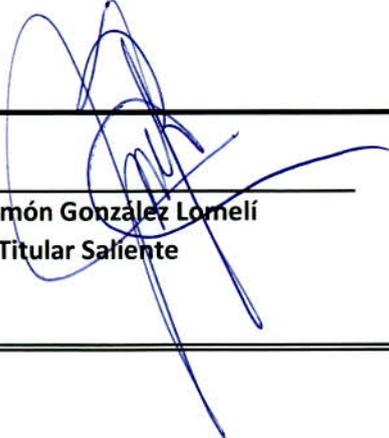
Hoja 1 de 4

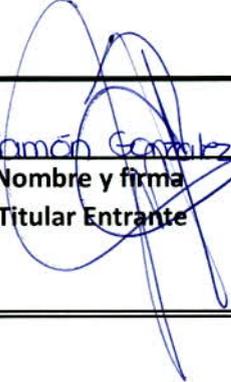
Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NUMERO	NOMBRE	PLAZA	DEPARTAMENTO	PUESTO	SIND.	SUELDO MENSUAL	COMP. MENSUAL	PERCEPCION TOTAL	TIPO DE PAGO	
									CHEQUE	TARJETA

SE ANEXAN TRES FOJAS DE LA NÓMINA PROPORCIONADA POR EL
DEPARTAMENTO DE NÓMINAS


Rosa Jazmin Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008147

No.	Percepciones	Importe	No.	Deducciones	Importe	Firma
Centro de Costos 012001 DIRECCION DE TURISMO						
8910	CORTES GARCIA PATRICIA					Secretaria "r"
MS 4	SUELDO QUINCENA (333.05*15 Ds)	4,995.75	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.41	
			136	ISR	460.83	
			141	PENSIONES DEL ESTADO 11.5%	574.51	
	Total percepciones \$	4,995.75		Total deducciones \$	1,035.75	
				Neto a pagar \$	3,960.00	
5491	GARCIA JOYA EDUARDO ELISE					Jefe de fone
MS 4	SUELDO QUINCENA (796.38*15 Ds)	11,945.70	136	ISR	1,913.43	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.49	141	PENSIONES DEL ESTADO 11.5%	1,373.76	
	Total percepciones \$	11,946.19		Total deducciones \$	3,287.19	
				Neto a pagar \$	8,659.00	
11484	GONZALEZ LOMELI RAMON ARM					Director
4	SUELDO QUINCENA (1431.40*15 Ds)	21,471.00	136	ISR	4,324.28	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.28				
	Total percepciones \$	21,471.28		Total deducciones \$	4,324.28	
				Neto a pagar \$	17,147.00	
10947	ROSAS FLORES ROSA JAZMIN					Asistente de
MS 4	SUELDO QUINCENA (652.07*15 Ds)	9,781.05	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.18	
			136	ISR	1,451.06	
			141	PENSIONES DEL ESTADO 11.5%	1,124.83	
	Total percepciones \$	9,781.05		Total deducciones \$	2,576.05	
				Neto a pagar \$	7,205.00	
10040	RUEZGA RENDON DULCE MARIA					Asistente "a
MS 4	SUELDO QUINCENA (644.46*15 Ds)	9,666.90	125	CAJA DE AHORROS (Saldo \$5,100.00)	300.00	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.47	136	ISR	1,426.68	
			141	PENSIONES DEL ESTADO 11.5%	1,111.69	
	Total percepciones \$	9,667.37		Total deducciones \$	2,838.37	
				Neto a pagar \$	6,829.00	
11581	ZEPEDA BECERRA JOSE MIGUE					Sub-director
4	SUELDO QUINCENA (919.07*15 Ds)	13,786.05	136	ISR	2,346.15	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.49	141	PENSIONES DEL ESTADO 11.5%	1,585.39	
	Total percepciones \$	13,786.54		Total deducciones \$	3,931.54	
				Neto a pagar \$	9,855.00	
Total centro de costos: 012001 DIRECCION DE TURISMO Empleados: 6						
4	SUELDO QUINCENA (6 Sdos.)	71,646.45	125	CAJA DE AHORROS	300.00	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED	1.73	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.67	
			136	ISR (6 Trabs.)	11,922.43	
			141	PENSIONES DEL ESTADO 11.5	5,770.18	
	Total percepciones \$	71,648.18		Total deducciones \$	17,993.18	
				Neto a pagar \$	53,655.00	

008148

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

008149

No.	Percepciones	Importe	No.	Deducciones	Importe	Firm
Centro de Costos 012001 DIRECCION DE TURISMO						
40695	ALMADA RAMIREZ AIDA Fecha de Ingreso: 01/02/2016					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (207.27*15 Ds)	3,109.05	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.29	
			136	ISR	91.76	
	Total percepciones \$	3,109.05		Total deducciones \$	92.05	
				Neto a pagar \$	3,017.00	Fi
41224	ARECHIGA VICTOR MANUEL Fecha de Ingreso: 16/01/2018					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (440.00*15 Ds)	6,600.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.41	
			136	ISR	771.59	
	Total percepciones \$	6,600.00		Total deducciones \$	772.00	
				Neto a pagar \$	5,828.00	Fi
40663	AVILA HERNANDEZ CARMEN PR Fecha de Ingreso: 19/11/2015					Promotor
MS 4	SUELDO QUINCENA (339.79*15 Ds)	5,096.85	136	ISR	478.95	
	32 DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.10				
	Total percepciones \$	5,096.95		Total deducciones \$	478.95	
				Neto a pagar \$	4,618.00	Fi
40883	CHAVEZ MEDINA EDNA LILIAN Fecha de Ingreso: 16/09/2016					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (200.00*15 Ds)	3,000.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.35	
			136	ISR	59.65	
	Total percepciones \$	3,000.00		Total deducciones \$	60.00	
				Neto a pagar \$	2,940.00	F
41013	DE LA TORRE SOLIS JOB Fecha de Ingreso: 02/05/2017					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (190.00*15 Ds)	2,850.00	136	ISR	43.33	
	32 DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.33				
	Total percepciones \$	2,850.33		Total deducciones \$	43.33	
				Neto a pagar \$	2,807.00	F
40788	GARCIA GONZALEZ ZULEIKA V Fecha de Ingreso: 16/03/2016					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (280.00*15 Ds)	4,200.00	125	CAJA DE AHORROS (Saldo \$2,550.00)	150.00	
			132	AJUSTE POR REDONDEO	0.44	
			136	ISR	335.56	
	Total percepciones \$	4,200.00		Total deducciones \$	486.00	
				Neto a pagar \$	3,714.00	F
40690	GONZALEZ LOPEZ MARIEL Fecha de Ingreso: 16/01/2016					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (207.27*15 Ds)	3,109.05	125	CAJA DE AHORROS (Saldo \$4,250.00)	250.00	
			132	AJUSTE POR REDONDEO	0.29	
			136	ISR	91.76	
	Total percepciones \$	3,109.05		Total deducciones \$	342.05	
				Neto a pagar \$	2,767.00	F
40625	HERNANDEZ PELCASTRE ULISE Fecha de Ingreso: 16/11/2015					Asistente
MS 4	SUELDO QUINCENA (500.00*15 Ds)	7,500.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.17	
			136	ISR	963.83	
			139	PRESTAMO CAJA D (Saldo \$2,420.00)	2,420.00	
	Total percepciones \$	7,500.00		Total deducciones \$	3,384.00	
				Neto a pagar \$	4,116.00	F
41026	HERROS SANCHEZ VIOLETA DE Fecha de Ingreso: 19/06/2017					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (200.00*15 Ds)	3,000.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.35	
			136	ISR	59.65	
	Total percepciones \$	3,000.00		Total deducciones \$	60.00	
				Neto a pagar \$	2,940.00	F
40903	MAGALLANES CEVALLOS RICAR Fecha de Ingreso: 16/11/2016					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (190.00*15 Ds)	2,850.00	136	ISR	43.33	
	32 DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.33				
	Total percepciones \$	2,850.33		Total deducciones \$	43.33	
				Neto a pagar \$	2,807.00	F
40813	MEZA MUNGUA MIGUEL ARTUR Fecha de Ingreso: 01/06/2016					Auxiliar
MS 4	SUELDO QUINCENA (300.00*15 Ds)	4,500.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.41	
			136	ISR	380.59	
	Total percepciones \$	4,500.00		Total deducciones \$	381.00	
				Neto a pagar \$	4,119.00	

[Handwritten signatures and initials]

No.	Percepciones	Importe	No.	Deducciones	Importe	Firma
41105	MORENO GUZMAN SAMARA					
	Fecha de Ingreso: 16/11/2017					
	Tipo de Salario: 0. FIJO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 207.27					
	S.B.C. IMSS \$ 286.90					
MS 4	SUELDO QUINCENA (207.27*15 Ds)	3,109.05	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.29	
			136	ISR	91.76	X
	Total percepciones \$	3,109.05		Total deducciones \$	92.05	
				Neto a pagar \$	3,017.00	Fir
6229	PELAYO BRAMBILA YOLANDA E					
	Fecha de Ingreso: 16/01/2016					
	Tipo de Salario: 0. FIJO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 221.76					
	S.B.C. IMSS \$ 315.11					
MS 4	SUELDO QUINCENA (221.76*15 Ds)	3,326.40	136	ISR	115.41	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.01				
	Total percepciones \$	3,326.41		Total deducciones \$	115.41	
				Neto a pagar \$	3,211.00	Fir
41014	PEREZ CRUZ IVAN ARMANDO					
	Fecha de Ingreso: 02/05/2017					
	Tipo de Salario: 0. FIJO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 190.00					
	S.B.C. IMSS \$ 266.11					
MS 4	SUELDO QUINCENA (190.00*15 Ds)	2,850.00	136	ISR	43.33	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.33				
	Total percepciones \$	2,850.33		Total deducciones \$	43.33	X
				Neto a pagar \$	2,807.00	Fir
40493	SALCEDO DE SANTIAGO JOSE					
	Fecha de Ingreso: 05/10/2015					
	Tipo de Salario: 0. FIJO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 207.27					
	S.B.C. IMSS \$ 385.53					
MS 4	SUELDO QUINCENA (207.27*15 Ds)	3,109.05	108	FS (1 Días)	207.27	
45	ALIMENTOS (Importe: 1499)	1,499.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.13	
			136	ISR	85.65	
	Total percepciones \$	4,608.05		Total deducciones \$	293.05	
				Neto a pagar \$	4,315.00	Fir
41181	TRUJILLO SEGURA LILIA VER					
	Fecha de Ingreso: 01/12/2017					
	Tipo de Salario: 0. FIJO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 207.27					
	S.B.C. IMSS \$ 286.93					
MS 4	SUELDO QUINCENA (207.27*15 Ds)	3,109.05	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.29	
			136	ISR	91.76	X
	Total percepciones \$	3,109.05		Total deducciones \$	92.05	
				Neto a pagar \$	3,017.00	Fir
40648	VALDIVIA VALENCIA JOSE ED					
	Fecha de Ingreso: 06/11/2015					
	Tipo de Salario: 0. FIJO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 401.00					
	S.B.C. IMSS \$ 579.61					
MS 4	SUELDO QUINCENA (401.00*15 Ds)	6,015.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	0.37	
			136	ISR	646.63	X
	Total percepciones \$	6,015.00		Total deducciones \$	647.00	
				Neto a pagar \$	5,368.00	Fir
41233	VILLAR DEL TORO JORGE EDU					
	Fecha de Ingreso: 16/03/2018					
	Tipo de Salario: 2. MIXTO					
	Jornada: 0. NORMAL					
	Ultimo: Sdo Diario \$ 232.14					
	S.B.C. IMSS \$ 267.75					
4	SUELDO QUINCENA (232.14*15 Ds)	3,482.10	136	ISR	132.35	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED.	0.25				
	Total percepciones \$	3,482.35		Total deducciones \$	132.35	
				Neto a pagar \$	3,350.00	Fir
Total centro de costos: 012001 DIRECCION DE TURISMO Empleados: 18						
4	SUELDO QUINCENA (18 Sdos.)	70,815.60	108	FS (1.00 Días)	207.27	
32	DEVOLUCION AJUSTE POR RED	1.35	125	CAJA DE AHORROS	400.00	
45	ALIMENTOS	1,499.00	132	AJUSTE POR REDONDEO	3.79	
			136	ISR (18 Trabs.)	4,526.89	
	Total percepciones \$	72,315.95	139	PRESTAMO CAJA DE AHORRO	2,420.00	
				Total deducciones \$	7,557.95	
				Neto a pagar \$	64,758.00	

[Handwritten signatures and initials]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS HUMANOS

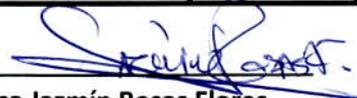
RELACION DE PERSONAL CON LICENCIA, PERMISO, COMISION O INCAPACIDAD

Anexo RH-36

Hoja 1 de 6

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMINA	No. DE EMPLEADO	NOMBRE DEL TRABAJADOR	LICENCIA (1) PERMISO (2) COMISION (3) INCAPACIDAD (4)	PERIODO		OBSERVACIONES
					DE	A	
CULTURA	TURISMO	40493	SALCEDO DE SANTIAGO JOSE VICTOR	COMISIÓN (3)			ESTA LABORANDO EN LA DEPENDENCIA DE CULTURA Y APARECE EN NOMINA DE TURISMO
TURISMO	REGLAMENTOS	8858	HEPHZIBAH MATA NERY	COMISIÓN (3)			
TURISMO	CATASTRO	8366	CHRISTIAN FABRICIO PEÑA RODRÍGUEZ	COMISIÓN (3)			
TURISMO	ECOLOGÍA	40974	JUAN JESÚS MACHUCA PULIDO	COMISIÓN (3)			
TURISMO	PRESIDENCIA	11367	EVEREST CUITLAHUAC CHAVEZ RUVALCABA	COMISIÓN (3)			


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008151



El Puerto
Que Queremos

Oficina de Dependencia #173
C. Centro de Gobierno

222 3233 143031

puertovallarta.gob.mx

puertovallarta.gob.mx

QUEXO RH-36

Hoja 2 de 6



Oficialía Mayor
Administrativa 008152

Dependencia: Recursos Humanos
Número de Oficio: OMAPVR/RH/021/2018
Asunto: Comisión

Puerto Vallarta, Jalisco; 09 de febrero de 2018

Lic. Guillermo Manzano Quintero
Sub Director de Catastro
Presente:

Por medio del presente le envié un cordial saludo y así mismo hago de su conocimiento que en mi carácter OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO y dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en atención a las necesidades de la Dependencia que tan digna y eficazmente Usted representa en apego a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es que a partir del **VIERNES 09 MARZO DEL PRESENTE AÑO** pongo a su disposición al **C. SALCEDO DE SANTIAGO JOSÉ VICTOR** con nombramiento de **AUXILIAR** con número de Empleado **40493**, adscrito (a) a la **DIRECCIÓN DE TURISMO** de este Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que le solicito de la manera más amable, se le den las instrucciones correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

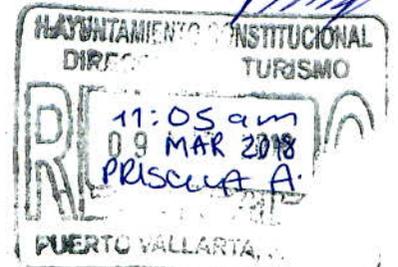
ATENTAMENTE

2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta
y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara

Lic. Santiago de Jesús Centeno Ulín
Oficial Mayor Administrativo

Cp. Dr. Ramón Armando González Lomelí/ Director de Turismo
Archivo

Claudia



- Dulce
- Paty

AUEXO RH-36
Hoja 3 de 6
008153



DEPENDENCIA: RECURSOS HUMANOS

EXPEDIENTE: 187/2017

ASUNTO: OFICIO DE COMISIÓN

El Puerto
Que Queremos

Ph. D. RAMÓN GONZÁLEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE TURISMO
PRESENTE

Por medio del presente le envié un cordial saludo y así mismo hago de su conocimiento que en mi carácter JEFA DE RECURSOS HUMANOS y dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en atención a las necesidades de la Dependencia que tan digna y eficazmente Usted representa en apego a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es que a partir del día **MIÉRCOLES 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO** pongo a su disposición a la **C. HEPHZIBAH MATA NERY** con nombramiento de **INSPECTOR DE REGLAMENTOS** con número de Empleado **8858**, adscrito al departamento de **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y REGLAMENTOS**, de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que le solicito de la manera más amable, se le den las instrucciones correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DEL
NATALICIO DE JUAN RULFO"
PUERTO VALLARTA, JAL., A 01 DE MARZO DE 2017

LIC. LETICIA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P. LIC. JOSÉ JUAN VELÁZQUEZ HERNÁNDEZ/DIRECTOR DE INSPECCIÓN Y REGLAMENTOS
c.c.p. Archivo



gum
[Handwritten signature]

Dependencia: Recursos Humanos
Número de Oficio: OMAPVR/RH/019/2018
Asunto: Comisión

Puerto Vallarta, Jalisco; 02 de marzo de 2018

Dr. Ramón Armando González Lomelí
Director de Turismo Municipal
Presente:

Por medio del presente le envié un cordial saludo y así mismo hago de su conocimiento que en mi carácter JEFE DE RECURSOS HUMANOS y dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en atención a las necesidades de la Dependencia que tan digna y eficazmente Usted representa en apego a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es que a partir del **MARTES 06 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO** pongo a su disposición al **C. JUAN JESÚS MACHUCA PULIDO** con nombramiento de **AUXILIAR** con número de Empleado **40974**, adscrito (a) a la **SUB DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA** de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que le solicito de la manera más amable, se le den las instrucciones correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

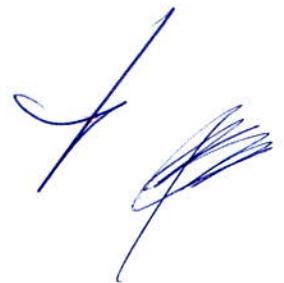
2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta
y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara

Lic. Leticia Del Carmen García López
Jefe De Recursos Humanos



Cp. Lic. Albino Garay De La O/ Sub Director de Ecología
Archivo
Claudia.-

gumc





El Puerto
Que Queremos

DEPENDENCIA: RECURSOS HUMANOS
EXPEDIENTE : OMAPVR/RH/002/2018
ASUNTO : OFICIO DE COMISIÓN

P.h.D. RAMÓN ARMANDO GONZÁLEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE TURISMO
PRESENTE

Por medio del presente le envié un cordial saludo y así mismo hago de su conocimiento que en mi carácter JEFE DE RECURSOS HUMANOS y dependiente de la Oficialía Mayor Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el numeral 140 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así como en atención a las necesidades de la Dependencia que tan digna y eficazmente Usted representa en apego a lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; es que a partir del **LUNES 15 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO** pongo a su disposición al **C. EVEREST CUITLAHUAC CHAVEZ RUVALCABA** con nombramiento de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** con número de Empleado **11367** adscrito al departamento de **PRESIDENCIA MUNICIPAL** de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, por lo que le solicito de la manera más amable, se le den las instrucciones correspondientes.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE
PUERTO VALLARTA, JAL., A 15 DE ENERO DE 2018

LIC. LETICIA DEL CARMEN GARCÍA LÓPEZ
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



C.C.P.- LIC. MARIA GUADALUPE GUERRERO CARVAJAL/PRESIDENCIA MUNICIPAL
C.C.P. ARCHIVO

LCGL/yat





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS MATERIALES
BIENES MUEBLES PROPIOS

Anexo RM-39

Hoja 1 de 10

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

CLAVE DE INVENTARIO	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN			UBICACIÓN	RESGUARDANTE	OBSERVACIONES
		MARCA	MODELO	SERIE			
SE ANEXARAN 9 FOJAS UTILES PROPORCIONADAS POR PATRIMONIO MUNICIPAL							


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008157

ANEXO RH-39
Hoja 2 de 10

008158

PATRIMONIO MUNICIPAL
OFICIO: OMA/JPM/ 398-2018
ASUNTO: RELACIÓN DE BIENES
MUEBLES Y VEHICULOS



PUERTO VALLARTA
GOBIERNO MUNICIPAL 2015 - 2018

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01 (52) 3332-900

presidencia.municipal@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Ph.D RAMON GONZALEZ LOMELI
DIRECTOR DE TURISMO
PRESENTE:



Por medio de este conducto reciba un cordial saludo y aprovecho para dar respuesta a su solicitud mediante el oficio DIRTUR/ayc/0697/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, recibido por este departamento el día 07 de septiembre de 2018, donde solicita el inventario de bienes muebles y el padrón vehicular de la dependencia a su cargo.

Por lo anterior mencionado, remito a Usted la relación actualizada de los bienes muebles bajo su resguardo, así como de los vehículos asignados a su dependencia, para los fines legales correspondientes a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE
"2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA"
PUERTO VALLARTA, JALISCO. A 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018



ING. SALVADOR MEDA PELAYO
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL



PATRIMONIO MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA, JAL

SMP/Claus.

Jefatura de: Patrimonio Municipal
Calle: De La Merced Núm. 197 Colonia: Barrio Santamaría
Teléfono: 22- 46730. E-mail: patrimonio_mpal@Hotmail.com

PATRIMONIO MUNICIPAL 2018

DIRECCION DE TURISMO

CENTRO COSTO	DESCRIPCIÓN ARTICULO	IDENTIFICADOR	NUMERO SERIE	Nº RESGUARDO
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO DE 1 TONELADA	BT154499		1800-41
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADAS	BT154498		1800-40
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO DE 2 TONELADAS	BT154500		1800-41
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO MARCA AUX 1 TNS.	BT147583		1800-7
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLI CLASIC MARCA AUX DE 1 TONELADA	BT146951		1800-34
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 2 TONELADA	BT151919		1800-26
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO MIRAGE 2 TONELADA	BT151920		1800-26
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 1 TONELADA	BT135114		1800-34
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	AMPLIFICADOR PORTATIL DE 6 PULGADAS 150 W	FM9252795		1800-35
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ANAQUEL METALICO C/7 CHAROLAS	PQ1100033382		1800-3
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO DE MADERA CON 4 GAVETAS/NEGRO	PA9100046304		1800-13
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO DE MADERA CON 4 GAVETAS/NEGRO	PA9100046305		1800-13
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO 3 CAJONES	PA8100053031		1800-36
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO DE FORMAICA 3 CAJONES	PA13100051966		1800-29
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO DE MADERA 2 CAJONES	PA7100051949		1800-29
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO LINEA INNOVANT DOS CAJONES	PA12100051933		1800-28
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES	PA4100033381		1800-3
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO METALICO 4 CAJONES COLOR BEIGE	PA4100051080		1800-19
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO METALICO HORIZONTAL 4 CAJONES COLOR NEGRO	PA3100052413		1800-34
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO METALICO HORIZONTAL 4 CAJONES COLOR NEGRO	PA3100052414		1800-34
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO METALICO HORIZONTAL 4 CAJONES COLOR NEGRO	PA3100052415		1800-34
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO METALICO NEGRO 2 CAJONES	PA2025876		1800-8
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ARCHIVERO QUATTRA	PA7100053030		1800-36
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	BARRA DE LUCES LED ALAMBRICAS MARCA ALIEN	XAA279650452		1800-16
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	BARRA DE LUCES LED ALAMBRICAS MARCA ALIEN	XAA279650453		1800-16
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	BARRA DE LUCES LED INALAMBRICAS MARCA EZRAIL	XAA279650450		1800-15
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	BARRA DE LUCES LED INALAMBRICAS MARCA EZRAIL	XAA279650451		1800-15
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	BOCINA MARCA BKL	FH9250446		1800-15
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	BOCINA MARCA BKL	FH9250447		1800-15
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CALCULADORA MARCA CASIO	BD133406	0223160	1800-4
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CAMARA DIGITAL SONY DSC-H300	DP9354979	1254354	1800-43
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU CON MONITOR INTEGRADO MARCA ACER	AC9552412	524003441611	1800-34
1800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU CON MONITOR INTEGRADO MARCA ACER	AC9555696	524003282611	1800-34

gum

X

Q

es



**PATRIMONIO MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA, JAL.**

800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP	AC9551978	MXL6231NVR	1800-30
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP	AC9551979	MXL6231NVL	1800-30
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP	AC9552085	MXL6233436	1800-31
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP	AC9552086	MXL623342M	1800-31
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP 6305 PRO SFF A6-5400 SYST	AC9546313	MXL304220H	1800-13
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP 6305 PRO SFF A6-5400 SYST	AC9546308	MXL304220D	1800-13
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP COMPAQ MOD. DX2200	AC9533101	MXL70207YP	1800-20
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP MOD. DX 2200	AC9532053	MXL7150824	1800-20
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU HP X2200	AC9532246	MXL7020KK	1800-20
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU MARCA HP	AC9533417	MXL7020744	1800-4
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CPU MARCA HP	AC9533424	MXL770205XY	1800-4
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CREDENZA COLOR CHOCOLATE DE DOS PUERTAS Y TRES ENTREPAÑOS	PG2100053061		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CREDENZA DE MADERA 2 PUERTAS	PG100051082		1800-19
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CREDENZA DOS PUERTAS Y DOS CAJONES DE MADERA	PG100033317		1800-2
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CREDENZA MEDIA LUNA COLOR CHOCOLATE	PG2100053065		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CUADRO DECORATIVO JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA	XAC9653067		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CUADRO DECORATIVO JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA	XAC9653068		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CUADRO DECORATIVO JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA	XAC9653069		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CUADRO DECORATIVO JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA	XAC9653070		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	CUADRO DECORATIVO JOSE MANUEL MARTINEZ PEÑA	XAC9653071		1800-37
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA 8 PELDAÑOS	XC9650943		1800-17
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO COLOR BEIGE 2 CAJONES	PA12100033296		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO COLOR CAOBA 4 CAJONES	PA14100033297		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO CON CUBERTURA DE CRISTAL	PD1100055012		1800-45
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO CON CUBERTURA DE CRISTAL	PD1100055013		1800-45
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE CRISTAL OSCURO	PD13100051952		1800-29
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE MADERA	PD7100051083		1800-19
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE MADERA	PD7100051084		1800-19
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE MADERA	PD7100051085		1800-19
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE MADERA COLOR CAFE CON 2 CAJONES	PA7100033295		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE TRABAJO CAOBA	PA6100033293		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE TRABAJO CAOBA	PD13100033298		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO DE TRABAJO CAOBA	PD13100033299		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO EN L VELVET CUBIERTA DE CRISTAL OSCURO	PD1100055011		1800-45
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO EN L VELVET CUBIERTA DE CRISTAL OSCURO	PD7100051934		1800-27
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO EN L VELVET CUBIERTA DE CRISTAL OSCURO	PD7100051932		1800-28

gunk



PATRIMONIO MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA, JAL.

800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO RECTANGULAR CON DOS CAJONES FORMAICA COLOR GRIS	PR1100033450		1800-6
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO RECTANGULAR EN "L" CON CUBIERTA Y PEDESTAL	PD15100046291		1800-13
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO RECTANGULAR EN "L" CON CUBIERTA Y PEDESTAL CON 2 CAJONES	PD15100046292		1800-13
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ESCRITORIO TUBULAR CUB, FORMAICA COLOR CAFE 2 CAJONES CON CREDENZ	PD15100033294		1800-1
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	EXTINGUIDOR	XAI9633385		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ISLA DE IFORMACION	XAA59649063		1800-10
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ISLA DE INFORMACION	XAA59649065		1800-10
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ISLAS DE INFORMACIÓN COLOR NEGRO	PQ1100033384		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ISLAS DE INFORMACIÓN COLOR NEGRO	PQ1100033398		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ISLAS DE INFORMACIÓN COLOR NEGRO	PQ1100033399		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ISLAS DE INFORMACIÓN COLOR NEGRO	PQ1100033400		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAP TOP ACER	AF9555725	NXGNVAL0017231E1AA	1800-47
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAP TOP ACER	AF9555726	NXGNVAL0017231E08B	1800-47
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP ACER	AF9554977	NXGNVAL0017240C8EC	1800-43
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP ACER	AF9554978	NXGNVAL0017232010D	1800-43
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP HP	AF9546819	/28199532-4007001	1800-7
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP LENOVO	AF9555727	PFO1K1FV	1800-47
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP MARCA ASUS MOD. X455L	AF9552286	F3NOWUO3724310B	1800-32
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP MARCA HP 15-AC-104	AF9552288	K8PO6LA#ABM	1800-32
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP MARCA LENOVO IDEAPAD Z40-70	AF9552284	MPNXB66110AP	1800-32
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	LAPTOP MARCA LENOVO IDEAPAD Z40-70	AF9552285	MPNXB6611110AP	1800-32
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MESA DE JUNTAS OVALADA DE MADERA	PR1100055684		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MESA PLEGABLE BLANCA HDX	PR1100055006		1800-44
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MESA PLEGABLE BLANCA HDX	PR1100055007		1800-44
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MICROFONO INALAMBRICO MARCA GUI	FC9250448		1800-15
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MICROFONO INALAMBRICO MARCA GUI	FC9250449		1800-15
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MODULO DE INFORMACION	PD19100046815		1800-7
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MODULO DE INFORMACION	PD19100046816		1800-7
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MODULO DE INFORMACION	PD19100046817		1800-7
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MODULO DE INFORMACION	PD19100046818		1800-7
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR BENQ LED GL955A 18.5 MNTR	AA9546309	ETEG1D03112019	1800-13
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR BENQ LED GL955A 18.5" MNTR	AA9546314	ETEG1D03115019	1800-13
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR HP	AA9528455	CNN70523F2	1800-20
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR HP	AA9532480	CNN721363G	1800-20
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR HP COMPAQ MOD. PTM002	AA9533028	CNN705223QT	1800-20
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR HP MOD. L-1706	AA9525887	CNN72105X3	1800-10

gumc

5



008161

800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR LG	AA9551980	610NTZN6W893	1800-30
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR LG	AA9551981	610NTBK6W837	1800-30
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR LG 18.5	AA9552087	610NTCZ6X403	1800-31
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MONITOR LG 18.5	AA9552088	610NTUW6W902	1800-31
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MUEBLE DE MADERA 2 PUERTAS ABATIBLES, COLOR AMARILLO	QB100033318		1800-2
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MUEBLE DE MADERA 2 PUERTAS ABATIBLES, COLOR AMARILLO	QB100033316		1800-2
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	MULTIFUNCIONAL HP DESK JET INK ADVANTAGE 3635 ALL-IN ONE PRINTER	AM9353616	CN72Q4N38K	1800-39
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	NO BREAK APC	AI9547584	04B0951T06267	1800-7
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	NO BREAK APC	AI9552416	3BN719X54N1N	1800-34
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	NO BREAK APC 750VA	AI9552089	4B1638P17762	1800-31
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	NO BREAK APC 750VA	AI9552090	4B1628910031	1800-31
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	NO BREAK APC 750VA	AI9551982	4B1628P10050	1800-30
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	NO BREAK APC 750VA	AI9551983	4B1625P02918	1800-30
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	PANEL PATCH PANDUIT 24 PTOS	AA39555718		1800-48
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	PANTALLA ELECTRICA ACCO QUARTET 80"	DI9354703		1800-42
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	PIZARRON DE CORCHO CHICO	BJ133395		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	PROYECTOR EPSON POWER LIFE X27	XM9653129	VU3K8Y009859	1800-38
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	RACK PADED LINKEDPRO 6 UNIDADES MOD. SR1906GFP	AA319555719		1800-48
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	REFRIGERADOR MARCA GENERAL ELECTRIC MOD. TA04DLM	XG9633315	9707A0330038	1800-2
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	REGULADOR APC	AJ9549772		1800-11
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	REGULADOR APC	AJ9533326	3B0724X17095	1800-2
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ROTAFOLIO PINTARRON	HY9652398		1800-33
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	ROTAFOLIO PINTARRON	HY9652399		1800-33
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SALA DE PIEL COLOR CHOCOLATE	PM100050009		1800-14
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SALA DE TRES PIEZAS COLOR BEIGE	PM100051079		1800-19
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SELLO FECHADOR DE RECIBO (H. AYUNTAMIENTO DE PTO. VTA. JAL.)	BX133386		1800-3
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SELLO OFICIAL DE DIRECCION GENERAL DE TURISMO MUNICIPAL	BX149064		1800-10
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055674		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055675		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055676		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055677		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055678		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055679		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055680		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055681		1800-46
800 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055682		1800-46

gump

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE MADERA COLOR CAFE	PU100055683		1800-46
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE VISITA REQUIZ NEGRA	PE7100046296		1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE VISITA REQUIZ NEGRA	PE7100046300		1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE VISITA REQUIZ NEGRA	PE7100046301		1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE VISITA REQUIZ NEGRA	PE7100046302		1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE VISITA REQUIZ NEGRA	PE7100046303		1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA DE VISITA REQUIZ NEGRO	PE7100046311		1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA EJECUTIVO PANAMA	SI9651928		1800-27
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL CON CODERAS DE PLASTICO	PF3100033314		1800-2
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA METALICA PLEGABLE	PE7100033429		1800-5
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651766		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651767		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651768		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651769		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651770		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651771		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651772		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651773		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651774		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651775		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651776		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651777		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651778		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651779		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651780		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651781		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651782		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651783		1800-22
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651784		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651785		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651786		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651787		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651788		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651789		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651790		1800-23
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651791		1800-23

gumc



PATRIMONIO MUNICIPAL

008163

00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651828	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651829	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651830	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651831	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651832	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651833	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651834	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651835	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651836	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651837	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651838	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651839	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651840	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651841	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651842	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA PLEGABLE NEGRO ACOJINADA TUBULAR	SI9651843	1800-25
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA SECRETARIAL	PE1100046293	1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA SECRETARIAL	PE1100046294	1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA SECRETARIAL LANCASTER NEGRA CON CODERAS	PE1100055008	1800-45
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA SECRETARIAL LANCASTER NEGRA CON CODERAS	PE1100055009	1800-45
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA SECRETARIAL LANCASTER NEGRA CON CODERAS	PE1100055010	1800-45
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050925	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050926	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050927	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050928	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050929	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050930	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050931	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050932	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050933	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA STANTON PLEGABLE NEGRA	QE100050934	1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA TUBULAR TIPO VISITA	PE7100051965	1800-29
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA TUBULAR TIPO VISITA	PE8100049771	1800-11
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA TUBULAR TIPO VISITA COLOR AZUL	PE7100033428	1800-5
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA VISITA	PE7100051925	1800-27
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA VISITA	PE7100051926	1800-27

Quex

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



008165

00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLA VISITA	PE7100051927		1800-27
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS GITARORIAS CON RODAJAS	PF1100033305		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS GITARORIAS CON RODAJAS	PF1100033306		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS GITARORIAS CON RODAJAS	PF1100033307		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS GITATORIAS CON RODAJAS	PF1100033303		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS TUBULARES TIPO VISITA	PE7100033309		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS TUBULARES TIPO VISITA	PE7100033310		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS TUBULARES TIPO VISITA, TAPIZADO EN PLIANA NEGRA, CODERAS DE PL	PF3100033312		1800-2
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLAS TUBULARES TIPO VISITA, TAPIZADO EN PLIANA NEGRA, CODERAS DE PL	PF3100033313		1800-2
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLON EJECUTIVO CON CODERAS NEGRO	PF3100051054		1800-18
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLON EJECUTIVO CON CODERAS Y RODAJAS, TAP. EN PLIANA COL. GRIS	PF1100033301		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLON EJECUTIVO CON RESPALDO ALTO COL. NEGRO	PF1100033302		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLÓN GIRATORIO TAP EN PLIANA NEGRA CODERAS DE PLASTICO COL. AGRO,	PF3100033300		1800-1
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SILLON INDIVIDUAL COLOR OLIVO	PF2100053066		1800-37
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SOPORTE UNIVERSAL DE PARED P/PANTALLA REMOTO	XAA439633404		1800-4
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	SWITCH 24 PTOS	AA59555717	214C727000389	1800-48
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TABLON BLANCO 1.84 X 77 X 73	XV9650433		1800-15
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TABLON BLANCO 1.84 X 77 X 73	XV9650434		1800-15
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TABLON BLANCO 1.84 X 77 X 73	XV9650435		1800-15
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TABLON BLANCO 1.84 X 77 X 73	XV9650436		1800-15
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TABLON RECTANGULAR DUNA	XV9650935		1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TABLON RECTANGULAR DUNA	XV9650936		1800-17
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO PANASONIC	CA19133433	2113SBO55290	1800-5
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO PANASONIC MOD. KXTS108	CA19133391	7BCKB110011	1800-3
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO PANASONIC MOD. KX-TS108LXWSE	CA19133389		1800-3
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO TELMEX	CA29146312	(21)30277267(48)	1800-13
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO TELMEX	CA19125872	(21)27308052(48)	1800-9
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO UNILINEA CON PANTALLA PANASONIC	CA19151929	5KBLC747321	1800-28
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO UNILINEA CON PANTALLA PANASONIC	CA19151930	5JCLC736794	1800-28
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	TELEFONO UNILINEA CON PANTALLA PANASONIC	CA19151931	5JCLC7367910	1800-28
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	VENTILADOR DE TECHO MARCA ORIENT COLOR BLANCO	XAR9633319		1800-2
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	VENTILADOR DE TECHO MARCA ORIENT COLOR BLANCO	XAR9633320		1800-2
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	VENTILADOR PEDESTAL LAZKO MOD. 1885M C/CONTROL REMOTO	XAR19633402		1800-4
00 - DIRECTOR GENERAL DE TURISMO	VIDEO PROYECTOR EPSON POWERLITE	DD9354704	V11H843021	1800-42

gum

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS MATERIALES
BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE TERCEROS

Anexo RM-40

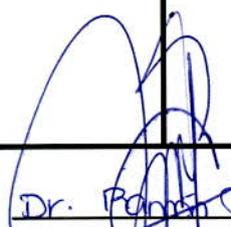
Hoja 1 de 5

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN			UBICACIÓN	CONDICIONES	OBSERVACIONES
	MARCA	MODELO	SERIE			
Impresora Multifuncional	Konica Minolta (Dok)	BH-C224	A4FM011006769	Oficina Central de Turismo en planta baja de Presidencia Municipal	Óptimas	Multifuncional a color
Impresora Kyosera	Kyosera	Ecosys	FS-4020DN	Subdirección	Óptimas	Impresión a blanco y negro
Mobiliario de Velas Vta	Diversas	Diversos	No contiene	En las oficinas de turismo de Centro, calle Mina y en Lázaro Cárdenas.	Óptimas	Equipo en calidad de préstamo por parte de hotel Velas Vallarta


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y Firma
Titular Entrante

Jung

008167

Puerto Vallarta Jalisco, a 1 de Agosto del 2018



ING. SALVADOR MEDA PELAYO
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Anteponiendo un cordial saludo, hago constar que se recibió en calidad de préstamo por parte del Hotel Velas Vallarta el mobiliario y equipo que se muestra en las hojas adjuntas a este documento, el cual se encuentra localizado en las distintas oficinas de Turismo Municipal.

Por lo tanto, los directivos de Hotel Velas Vallarta determinaran si el mobiliario y equipo que se menciona continuara en calidad de prestado, en donación o retirado a la dependencia en la próxima administración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta que inicia el 1 de octubre del 2018.

Sin otro particular por el momento, se firma el presente documento como constancia del estatus del mobiliario y equipo que actualmente no forma parte del inventario del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

Reitero su atención al presente y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

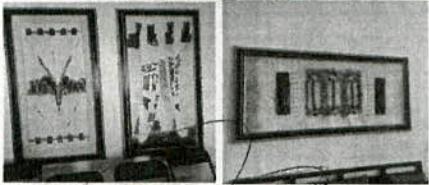


Ph.D. RAMÓN GONZALEZ LOMELÍ
TURISMO MUNICIPAL

SR. LUIS ANTONIO ANGARITA MAYORGA
HOTEL VELAS VALLARTA

c.c.p Contraloría Municipal
c.c.p. Archivo

EQUIPO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR PARTE DE HOTEL VELAS VALLARTA LOCALIZADO EN
OFICINAS DE TURISMO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN
ESPEJO GRANDE DECORATIVO	1	
MESAS REDONDAS DE MÁRMOL	2	
MESA DE CENTRO P/SALA TALLADA DE MADERA CON CRISTAL	1	
SALA COLOR CHOCOLATE (3,1,1)	3 (SILLONES)	
CUADROS GRANDES DECORATIVOS	3	


 SR. LUIS A. ANGARITA MAYORGA

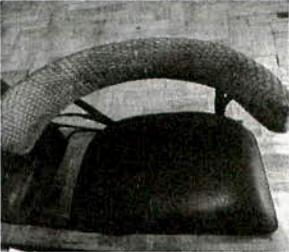
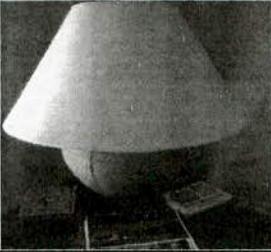
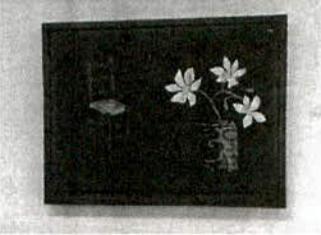

 DR. RAMÓN GONZÁLEZ LOMELÍ







**EQUIPO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR PARTE DE HOTEL VELAS VALLARTA
 LOCALIZADO EN OFICINAS DE TURISMO**

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN
SALA DE MADERA BEIGE	2	
SILLAS DE MADERA ELEGANTES	5	
LÁMPARA	2	
CUADRO DE MADERA DECORATIVO	1	


 SR. LUIS A. ANGARITA MAYORGA


 DR. RAMÓN GONZÁLEZ LOMELÍ

gumc



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

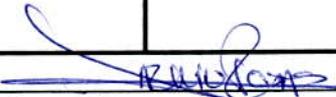
RECURSOS MATERIALES
EQUIPO DE TRANSPORTE

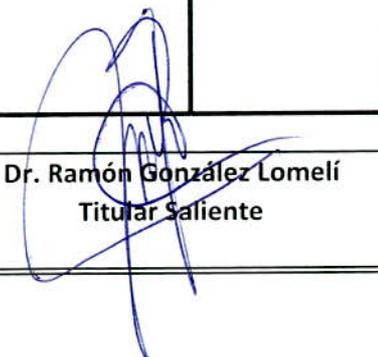
Anexo RM-41

Hoja 1 de 11

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NUMERO DE PLACAS	RESGUARDO	DESCRIPCION GENERAL	NUMERO ECONOMICO	NUMERO DE SERIE	MODELO	DEPARTAMENTO	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	413	AMAROK	TU-01	8AWDD42H0EA016676	WOLKSWAGEN 2014	TURISMO	DIRECTOR DE TURISMO	Color blanco
	414	TURICLETO	TU-02	S/N	DALIRA 2017	TURISMO	DIRECTOR DE TURISMO	Color azul con blanco
	415	TURICLETO	TU-03	S/N	DALIRA 2017	TURISMO	DIRECTOR DE TURISMO	COLOR AZUL BLANCO, CON MODULO SOLAR
	416	TREN	TU-04	S/N	DALIRA 2017	TURISMO	DIRECTOR DE TURISMO	Modulo Solor, color azul y blanco


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008172

MARCA	COLOR	MOD	SERIE	PLACAS	No. ECO
OLKSWAGEN	BLANCO	2014	8AWDD42H0EA016676		TU-01
DALIRA	AZUL BALNCO	2017	S/N		TU-02
DALIRA	AZUL BALNCO	2017	S/N		TU-03
DALIRA	AZUL BALNCO	2017	S/N		TU-04



PATRIMONIO MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA, JAL.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



MEMORIA FOTOGRAFICA

Anexo RM-41

Hoja 3 de 11

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Septiembre de 2018.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL VEHICULO

VEHICULO	AMAROK
MODELO	WOLKSWAGEN 2014
SERIE	8AWDD42H0EA016676
COLOR	BLANCO
PLACAS	JV-68-380
NO. ECONOMICO	TU-01

FOTOGRAFIAS



SA

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

Quem

[Large handwritten signature]

OBSERVACIONES



MEMORIA FOTOGRAFICA

Anexo RM-41

HOJA 5 de 11

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Septiembre de 2018.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL VEHICULO

VEHICULO	TURICLETO, TRANSPORTE MOVIL SUSTENTABLE
MODELO	DALIRA 2017
SERIE	S/N
COLOR	COLOR AZUL CON BLANCO
PLACAS	SIN PLACA
NO. ECONOMICO	TU-02

008176

FOTOGRAFIAS



Guime

OBSERVACIONES

Se adjunta dictamen entregado por Taller Municipal.



OFICIO JMV/ N°3506/2018

EXPEDIENTE: TURISMO

ASUNTO: DICTAMEN

El Puerto Que Queremos

- 310 270 1185303
- facebook.com/municipio.puertovallarta
- @puertovallarta_gov

Phd. RAMON GONZALEZ LOMELI
DIRECCION DE TURISMO.
PRESENTE.

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y así mismo le informo del dictamen, de la unidad **TU-02**, perteneciente a la **Dirección de Turismo**, por lo que a continuación detallo los conceptos y costos necesarios para su reparación.

NO. ECONOMICO	DEPENDENCIA	MARCA	MODELO	VALOR COMERCIAL
TU-02	TURISMO	DALIRA	2017	\$ 30,000.00
NO. SERIE	PLACAS	MOTOR	TIPO Y COLOR	COSTO DE REPARACION
-	S/N	-	TURICLETO BCO.	\$ 6,000.00
CONCEPTO				COSTO
REFACCIONES DE SUSPENSIÓN				\$ 0.00
REPARACION DE FRENOS				0.00
REPARACION DE TRACCION				2,000.00
LAMINADO Y PINTURA EN GENERAL				4,000.00
OTROS				0.00
COSTO TOTAL DE REPARACION				\$ 6,000.00

Sin otro particular por el momento, me despido quedando a sus órdenes para cualquier comentario o duda al respecto.

ATENTAMENTE

"2018, CENTENARIO DE LA CREACION DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA Y DEL XXX ANIVERSARIO DEL NUEVO HOSPITAL CIVIL DE GUADALUPE"
PUERTO VALLARTA, JALISCO A 18 DE SEPTIEMBRE, 2018

[Handwritten signature]

ING. ABELARDO FRANCISCO ROBLES GARCIA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS



DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS
PUERTO VALLARTA, JALISCO

Archivo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MEMORIA FOTOGRAFICA

Anexo RM-41

Hoja 8 de 11

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Septiembre de 2018.

[Handwritten signature]

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL VEHICULO

VEHICULO	TURICLETO TRANSPORTE MOVIL SUSTENTABLE
MODELO	DALIRA 2017
SERIE	S/N
COLOR	BLANCO CON AZUL
PLACAS	SIN PLACA
NO. ECONOMICO	TU-03

FOTOGRAFIAS



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

OBSERVACIONES



No. 789

Vale de Resguardo Interno

Por medio del presente hago constar que recibí, para su utilización en : DIRECCION DE TURISMO

los siguientes bienes y/o valores propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jal.
el día 9 de NOVIEMBRE de 2017

DESCRIPCION DETALLADA DE BIENES

PROVEEDOR	: DALIRA
FACTURA	: 027271E
VEHICULO	: TRANSPORTE MOVIL SUSTENTABLE TURICLETO CON MODULO SOLAR
MARCA	: DALIRA
MODELO	: 2017
SERIE	: SIN SERIE
COLOR	: BLANCO
PLACAS	: SIN PLACAS
No. ECON	: TU-03
ASIGNADO	: DIRECCION DE TURISMO

En Consecuencia me hago directamente responsable de los mismos, quedando bajo mi cuidado personal, igualmente me comprometo a devolverlos en el caso de ser separado o trasladado de mi puesto que actualmente desempeño en DIRECCION DE TURISMO. En su caso quedo comprometido a liquidar los importes de los mismos si no hago la debida devolución al bien sea en parte.

AUTORIZA
ING. SALVADOR MEDA DELAYO
JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL

Ph. D. RAMON GONZALEZ LOMELI
DIRECCION DE TURISMO

PATRIMONIO MUNICIPAL
PUERTO VALLARTA, JAL.



MEMORIA FOTOGRAFICA

Anexo RM-41

Hoja 10 de 11

Puerto Vallarta, Jalisco a 30 de Septiembre de 2018.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL VEHICULO

VEHICULO	TREN DE TRANSPORTACIÓN MOVIL SUSTENTABLE CON MODULO SOLAR
MODELO	DALIRA 2017
SERIE	S/N
COLOR	BLANCO CON AZUL
PLACAS	SIN PLACA
NO. ECONOMICO	TU-04

FOTOGRAFIAS



OBSERVACIONES



No. 790

Vale de Resguardo Interno

Por medio del presente hago constar que recibí, para su utilización en : DIRECCION DE TURISMO

los siguientes bienes y/o valores propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jal. el día 9 de NOVIEMBRE de 2017

DESCRIPCION DETALLADA DE BIENES

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: PROVEEDOR (DALIRA), FACTURA (027272E), VEHICULO (TREN DE TRANSPORTACION MOVIL SUSTENTABLE CON MODULO SOLAR), MARCA (DALIRA), MODELO (2017), SERIE (SIN NUMERO DE SERIE), COLOR (BLANCO), PLACAS (SIN PLACAS), No. ECON (TU-04), ASIGNADO (DIRECCION DE TURISMO)

En Consecuencia me hago directamente responsable de los mismos, quedando bajo mi cuidado personal, igualmente me comprometo a devolverlos en el caso de ser separado o trasladado de mi puesto que actualmente desempeño en DIRECCION DE TURISMO en su caso quedo comprometido a liquidar los importes de los mismos si no hago la debida devolución si el bien se extravía.

Table with 2 columns for signatures and stamps. Left column: ING. SALVADOR MEDA RELAYO, JEFE DE PATRIMONIO MUNICIPAL. Right column: Ph.D. RAMON GONZALEZ LOMELI, DIRECTOR DE TURISMO. Includes stamps for 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS' and 'DIRECCION GENERAL DE TURISMO'.

Handwritten signatures in blue ink over the stamps and table area.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

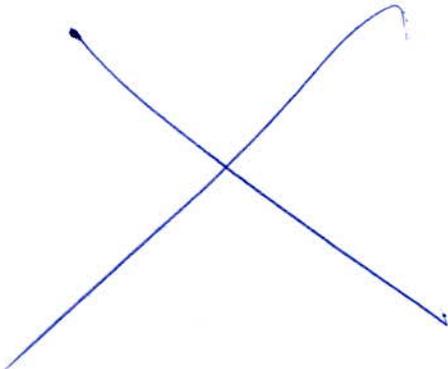
Dirección de Turismo

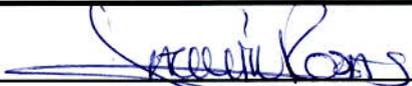
RECURSOS MATERIALES
SELLOS OFICIALES

Anexo RM-45

Hoja 1 de 1

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

		
DULCE MARIA RUEZGA RENDON ASISTENTE	DULCE MARIA RUEZGA RENDON  ASISTENTE	NOMBRE DEL RESPONSABLE CARGO DEL RESPONSABLE


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008183

gumic



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS MATERIALES

PAPELERIA EN STOCK

Anexo RM-46

Hoja 1 de 1

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

gumc

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
SIN PAPELERIA EN STOCK			


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008184



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS MATERIALES
INVENTARIO DE LIBROS Y PUBLICACIONES

Anexo RM-51

Hoja 1 de 3

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

Bumc

No.CONTROL	LOCALIZACION	TITULO	AUTOR	OBSERVACIONES
SE ANEXAN DOS FOJAS DEL LISTADO DE LIBROS Y PUBLICACIONES				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área

[Handwritten signature]

Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente

[Handwritten signature]

Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008185

	Título	Autor	Observación
001	¡La isla se queda!	César Gilabert y Virginia Martínez Hernández	Donación del CUC.
002	¡La isla se queda!	César Gilabert y Virginia Martínez Hernández	Donación del CUC.
003	Bahía de Banderas futuro	Alfredo César Dachary y Stella M. Arnaiz Burne (Coords.)	
004	Ciudades Turísticas: desarrollo e imaginarios. Careyes y Nuevo Vallarta	Fernanda César Arnaiz	Donación del CUC.
005	Ciudades Turísticas: desarrollo e imaginarios. Careyes y Nuevo Vallarta	Fernanda César Arnaiz	Donación del CUC.
006	Colombia is magical realism	Gobierno de Colombia	Revista
007	Colombia is magical realism	Gobierno de Colombia	Revista
008	Cruising Florida-Caribbean cruise	Florida-Caribbean cruise association	Revista
009	Desarrollo local y Turismo	Stella Maris Burney y Gabriela Scartascini Spadaro (Coords.)	Donación del CUC.
010	Desarrollo local y Turismo	Stella Maris Burney y Gabriela Scartascini Spadaro (Coords.)	Donación del CUC.
011	Desarrollo rural y turismo	A. César J. Orozco y S. Arnaiz (Editores)	Donación del CUC.
012	Desarrollo rural y turismo	A. César J. Orozco y S. Arnaiz (Editores)	Donación del CUC.
013	Desarrollo y Turismo en la costa de Jalisco	Alfredo César Dachary y Stella Maris Arnaiz Burne	Donación del CUC.
014	Desarrollo y Turismo en la costa de Jalisco	Alfredo César Dachary y Stella Maris Arnaiz Burne	Donación del CUC.
015	El perfil de la microempresa en Puerto Vallarta	Dominguez A. Delgado A. y Vargas A. (Coords.)	Donación del CUC.
016	El perfil de la microempresa en Puerto Vallarta	Dominguez A. Delgado A. y Vargas A. (Coords.)	Donación del CUC.
017	Estudio sobre la satisfacción de los usuarios de los servicios turísticos en la terminal marítima de Puerto Vallarta	Carlos Gauna y Carlos R. Virgen	
018	Geopolítica, recursos naturales y turismo. Una historia del caribe mexicano	Stella Maris Burney y Alfredo César Dachary	Donación del CUC.
019	Geopolítica, recursos naturales y turismo. Una historia del caribe mexicano	Stella Maris Burney y Alfredo César Dachary	Donación del CUC.
020	Globalización, turismo y sustentabilidad	Alfredo César Dachary y Stella Maris Arnaiz Burne	Donación del CUC.
021	Globalización, turismo y sustentabilidad	Alfredo César Dachary y Stella Maris Arnaiz Burne	Donación del CUC.
022	Impactos y dimensiones del turismo	Núñez Martínez y Arnaiz Burne (Coords.)	Donación del CUC.
023	Impactos y dimensiones del turismo	Núñez Martínez y Arnaiz Burne (Coords.)	Donación del CUC.
024	Impactos y dimensiones del turismo	Núñez Martínez y Arnaiz Burne (Coords.)	Donación del CUC.
025	México un destino de clase Mundial para el turismop médico -realidad y prospectiva-	Carlos Arceo Real/Maximilian Andrew Greig y Jesús Cabral Araiza	Donación del CUC.
026	México un destino de clase Mundial para el turismop médico -realidad y prospectiva-	Carlos Arceo Real/Maximilian Andrew Greig y Jesús Cabral Araiza	Donación del CUC.
027	Nuevos senderos para la sierra occidental de Jalisco	Misael Gradilla Damy	Donación del CUC.
028	Nuevos senderos para la sierra occidental de Jalisco	Misael Gradilla Damy	Donación del CUC.
029	Participación social en los procesos de desarrollo local	Carlos Gauna Ruiz de León	Donación del CUC.
030	Participación social en los procesos de desarrollo local	Carlos Gauna Ruiz de León	Donación del CUC.
031	Puerto Vallarta my memories	Catalina Montes de Oca de Contreras	Donación del CUC.
032	Puerto Vallarta my memories	Catalina Montes de Oca de Contreras	Donación del CUC.
033	Puerto Vallarta, la evolución de un destino turístico	Héctor Pérez García	Donación del CUC.
034	Puerto Vallarta, la evolución de un destino turístico	Héctor Pérez García	Donación del CUC.
035	Puerto Vallarta. La formación de un destino	Gabriela Scartascini Spadaro	

gumc

036	Sociedad, naturaleza y turismo	Arnaiz Burne y Virgen Aguilar (Coords.)	Donación del CUC.
037	Sociedad, naturaleza y turismo	Arnaiz Burne y Virgen Aguilar (Coords.)	Donación del CUC.
	Título	Autor	Observación
038	Territorio y Turismo	Alfredo César Dachary y Stella M. Arnaiz Burne (Coords.)	Donación del CUC.
039	Territorio y Turismo	Alfredo César Dachary y Stella M. Arnaiz Burne (Coords.)	Donación del CUC.
040	Territorios globalizados del turismo rural	Alfredo César Dachary y Stella M. Arnaiz Burne	Donación del CUC.
041	Territorios globalizados del turismo rural	Alfredo César Dachary y Stella M. Arnaiz Burne	Donación del CUC.
042	Tomatlán. Patrimonio natural y cultural	Edmundo Andrade Romo/ Rosa María Chávez Dagostino/Rodrigo Espinoza Sánchez/Rafael Villanueva Sánchez	Donación del CUC.
043	Tomatlán. Patrimonio natural y cultural	Edmundo Andrade Romo/ Rosa María Chávez Dagostino/Rodrigo Espinoza Sánchez/Rafael Villanueva Sánchez	Donación del CUC.
044	Travelers Guide to Mexico	Eugenia Correa (Directora editorial)	Revista
045	Tres municipios en la Bahía de Banderas. Población y economía de un pasado en común	Prof. Juan Manuel Gómez Encarnación	
046	Turismo rural y economía local	Alfredo César Dachary y Stella Maris Arnaiz/June Thomas (editores)	Donación del CUC.
047	Turismo rural y economía local	Alfredo César Dachary y Stella Maris Arnaiz/June Thomas (editores)	Donación del CUC.
048	Turismo rural: modelos y propuestas	A. César Dachary y Stella M. Arnaiz (Editores)	Donación del CUC.
049	Turismo rural: modelos y propuestas	A. César Dachary y Stella M. Arnaiz (Editores)	Donación del CUC.
050	Turismo y desarrollo local en México	José Lázaro Quintero Santos	Donación del CUC.
051	Turismo y desarrollo local en México	José Lázaro Quintero Santos	Donación del CUC.
052	Turismo, desarrollo y región, estudio de casos	Edmundo Andrade Romo/ Rosa María Chávez Dagostino/Rodrigo Espinoza Sánchez (Editores)	
053	Un viaje al pasado por las costas del caribe mexicano	Alfredo César Dachary	
NOTA: Los libros se encuentran disponibles para consulta en la Oficina del Director General de Turismo			



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

RECURSOS MATERIALES

LLAVES

Anexo RM-54

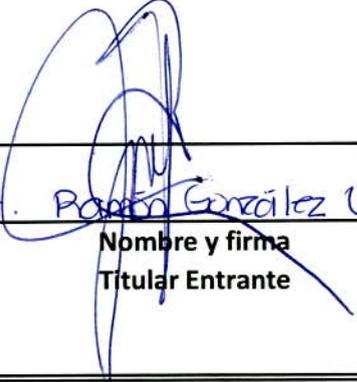
Hoja 1 de 1

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

CANTIDAD	DESCRIPCION	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	Modulo Playa de Oro	Dulce Ruezga	
1	Modulo Malecón	Dulce Ruezga	
2	Modulo Hidalgo	Dulce Ruezga	
2	Modulo Camarones	Dulce Ruezga	
1	Modulo Palmares	Dulce Ruezga	
5	Oficina Centro	Dulce Ruezga	
5	Oficina Lazaro Cardenas	Zuleika Garcia	
5	Oficina Marina	Ulises Hernandez	
4	Oficina Mina	Miguel Zepeda	
2	Jaula Hidalgo	Ricardo Magallanes	
2	Bodega Hidalgo	Dulce Ruezga	
1	Bodega Pipila	Dulce Ruezga	
3	Oficina de Administración y Capacitación	Eduardo Garcia	
3	Jefatura de Coordinación de Seguimiento	Ramón Alatorre	
2	Oficina Dirección General	Dulce Ruezga	
1	Oficina Jefatura Asistencia Legal	Eduardo Valdivia	
1	Oficina Jefatura de Planeación de	Zuleika Garcia	
4	Oficina Turismo Social	Zuleika Garcia	


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008188



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

SISTEMAS DE INFORMACION
SOFTWARE COMERCIAL

Anexo SI-55

Hoja 1 de 2

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NOMBRE Y DESCRIPCION DEL SISTEMA	VERSION	NUMERO DE LICENCIA	PLATAFORMA	NUMERO DE DISCOS	USUARIOS	OBSERVACIONES
						No se cuenta con software adquirido ni desarrollado para hacer uso de la entrega de recepción de esta Dirección. Se adjunta oficio OMA/TIGE/101/2018

Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área

Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente

Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

gumc

008189

DEPENDENCIA T.I. Y GOBIERNO ELECTRONICO
NO. DE OFICIO: OMA/TIGE/101/2018
EXPEDIENTE: OFICIOS ENVIADOS
ASUNTO: SOFTWARE COMERCIAL

P.h.D. RAMON GONZALEZ LOMELI
DIRECTOR DE TURISMO
PRESENTE:

Por medio de la presente le envié un cordial y afectuoso saludo, así le informo sobre el **Software Comercial formato SI-55** que pertenece a su área y comunicando que no cuenta con software adquirido ni desarrollado para hacer uso de la entrega de recepción de la Dirección a su digno cargo.

SOFTWARE COMERCIAL

ID	DEPARTAMENTO	DESCRIPCION	WINDOWS	OFFICE
SGRAL021	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	WIN 8	OFFICE 07
CATAS029	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	WIN 7	OFFICE 07
CATAS031	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	Win XP	OFFICE 07
CATAS024	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	Win XP	OFFICE 07
TURIS009	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	Win XP	OFFICE 07
TURIS015	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	WIN 10	OFFICE 13
TURIS016	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	WIN 8	OFFICE 13
TURIS017	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	WIN 7	OFFICE 13
TURIS018	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	WIN 10	OFFICE 13
TURIS020	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	WIN 8	OFFICE 13
TURIS021	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	Win XP	OFFICE 10
TURIS022	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	WIN 10	OFFICE 13
TURIS023	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	WIN 10	OFFICE 13
TURIS024	DIRECCION DE TURISMO	Portátiles	WIN 10	OFFICE 13
PROCS001	DIRECCION DE TURISMO	PC Escritorio	WIN 7	OFFICE 10

Sin otro particular, por el momento y agradeciendo de antemano su atención al presente quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.



Oficialía Mayor
Administrativa

2015 Centenario de la Creación del Estado de Jalisco y del XXX Aniversario del Nuevo "Guadalajara" Puerto Vallarta, Jalisco

SUBDIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION DIRECCION DE GOBIERNO ELECTRONICO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

ASUNTOS JURIDICOS

ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS VIGENTES

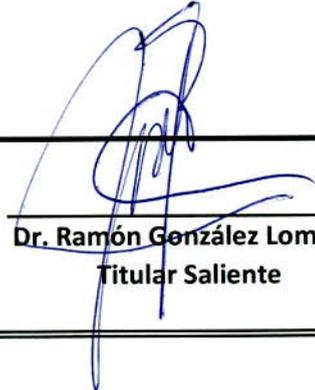
Anexo AJ-68

Hoja 1 de 12

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NUMERO DE CONTRATO	CELEBRADO CON:	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACION	OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
21/04/2016	Virtual ATIL S.A. de C.V.	Instalación de infraestructuras-de en mobiliario urbano para otorgar inalambrico gratuito(wifi) convenio	30/09/2018	
01/12/2016	Sail live and enjoy corporation, S. de R.L. de C.V.	Convenio de colaboración para de promoción turística permanente.	30/09/2018	


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

008191



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #173
Col. Centro C.P. 48301

01(52)312 37500 - 1758 000

uro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Convenio general de colaboración para Implementar el Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, Jalisco, que celebran por una parte la empresa **SAIL LIVE AND ENJOY CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.**, representada por el **C. Mario Arnaldo Sacramento Marrero**, como **Director General** y por la **C. María Alejandra Ortiz Martínez**, como **Apoderada Legal**, y a quienes en lo sucesivo se les denomina **"La Alianza"**, y por la otra parte el **Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominara **"El Gobierno"** representado en este acto por el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, el **C. Jorge Antonio Quintero Alvarado** y el **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, Presidente, Síndico y Secretario General, respectivamente, y a las que de manera conjunta se les denominara como **"Las Partes"**, quienes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

"La Alianza" declara.

a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida tal y como consta en la Escritura Pública Número 24,248 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho) otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público No. 122 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) del mes de Enero del año 2012 (dos mil doce), y como estar registrada ante los Servicios de la Administración Tributaria, con registro federal de contribuyentes SLE120210FQ1, con domicilio fiscal en Bulevar Francisco Medina Ascencio, Km. 7.5, Piso 2, Oficina 204, Colonia Marina Vallarta, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P.48354.

b) Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se consta en la escritura pública No. 24,248 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho), otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público No. 122 de Guadalajara, Jalisco, el día 27 (veintisiete) del mes de Enero del año 2012 (dos mil doce), mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

c) Que cuenta con los elementos necesarios para la realización de actos de comercio y desempeño de actividades empresariales suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

"El Gobierno" declara:

a) Que es un Municipio creado por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco, que lleva por nombre Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes, bajo la razón social de Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y el número de Regidores electos.

CEFM/JFMN/má/jz

(322) 225 9635
01800 400 4636

www.AlianzaPorElTurismo.com
info@alianzaporturismo.com

Marina Vallarta Business Center
Oficina 204, Plaza Marina, Puerto Vallarta

ALIANZA

POR EL TURISMO

b) Que el H. Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo de colegiado denominado H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ing. Arturo Dávalos Peña y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 14 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, acredita su personalidad con el acuerdo número 001/2015, de fecha 01 primero de Octubre de 2015, quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

d) Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Independencia N° 123, en la Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco.

"Las Partes" declaran.

Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Del objeto del convenio: "El Gobierno" a través de la Dirección de Turismo autoriza a "La Alianza" la implementación del Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, a través de los medios de comunicación que brindará la empresa INFOCHANNEL, del Programa de Traveliers y de la Generación de Contenidos turísticos Promocionales del Destino, de la Agenda de Actividades y de las acciones que la Dirección de Turismo en conjunto con otras áreas del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta realiza en Pro del Turista que se encuentra en el Destino.

Segundo.- De los espacios de promoción: El Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, se realizará en los espacios que sean designados por la Dirección de Turismo, pudiendo ser estos: módulos de información turística u espacios que le sean brindados a la Dirección de Turismo por Hoteles, Centros Comerciales, lugares públicos, Centros de Convenciones u otros similares en los que se concentren turistas.

La Dirección de Turismo al designar a "La Alianza", la promoción en algún espacio a su cargo, proporcionará la instalación física con que cuente, pudiendo "La Alianza" proponer a su cargo mejoras a las mismas. "El Gobierno" cubrirá a su cargo la energía eléctrica y "La



Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300
01(322) 22 32500 / 1788 000
juro.davalos@puertovallarta.gob.mx
www.puertovallarta.gob.mx

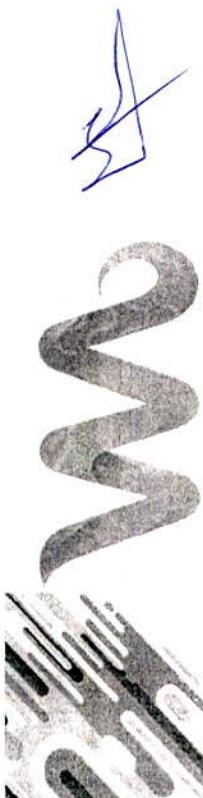
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CEFM/JFMT/mali
(322) 225 9635
01800 400 4636

www.AlianzaPorElTurismo.com
info@alianzaporturismo.com

Marina Vallarta Business Center
Oficina 204, Plaza Marina, Puerto Vallarta

[Handwritten signature]

ALIANZA

POR EL TURISMO

Alianza" cubrirá a su cargo la implementación del equipamiento y mobiliario necesario para la operación, sin costo alguno para "El Gobierno".



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

uro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Tercero.- Del costo y patrocinio del programa: El Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, **NO** tendrá costo alguno para "El Gobierno" ni para la Dirección de Turismo de Puerto Vallarta, por lo que ésta autoriza a que la misma sea patrocinada por negocios que formen parte de la Alianza por el Turismo, teniendo en todo momento la Dirección de Turismo el veto sobre cualquier negocio que pretenda ser patrocinador de dicho programa, estableciéndose desde este momento como limitante la promoción de cualquier tipo de Tiempo Compartido, así como de cualquier negocio que vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.

Cuarto.- De los negocios patrocinadores del programa: Los negocios patrocinadores podrán ser promocionados en los puntos de promoción y a través de los Traveliers o de los medios de comunicación operados por INFOCHANNEL y que formen parte de este programa de promoción, y podrán otorgar certificados de Regalos al Turista con base en las siguientes reglas:

1. Los negocios podrán otorgar el número de certificados de regalo, por el valor y el tipo de regalo que cada uno considere conveniente, con el objetivo de que los Turistas tengan un incentivo para conocer el Destino, visitar los Negocios participantes y generar derrama económica en el Destino.
2. Los certificados de Regalo podrán ser entregados al Turista a través de los Traveliers o a través de las herramientas digitales o las que existan en su momento.
3. Los certificados de Regalo no podrán condicionar al Turista a escuchar ningún tipo de plática o estar condicionados a ningún tipo de compra.
4. La Alianza por el Turismo será la encargada de verificar que los negocios patrocinadores cumplan con lo ofrecido a los turistas, en la calidad y servicio, y que dicha promoción no sea utilizada para la venta de tiempos compartidos o que sea percibida como condicionada o engañosa.

Quinta.- De las acciones de promoción: Para el logro del Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, la Alianza por el Turismo a través de INFOCHANNEL realizará entre otros, lo siguiente:

1. Generación de contenidos promocionales del Destino.
2. Promoción del Destino en el Destino (lugares de interés, agenda de actividades, acciones de la Autoridad en Pro del Turista), a través de los medios de comunicación y puntos de promoción que opere la Alianza por el Turismo.
3. Apoyo para la promoción de campañas para incidir en el Retorno del Turista y convertirlo en Recomendador del Destino, a promover en los medios de la Alianza por el Turismo.
4. Implementación y Operación del Programa de Traveliers a través del cual se brindará información del Destino y de los negocios que patrocinen el programa en los puntos de promoción que autorice la Dirección de Turismo, pudiendo ser módulos de

CEFM/JFMN/malij

(322) 225 9635
01800 400 4636

www.AlianzaPorElTurismo.com
info@alianzaporturismo.com

Marina Vallarta Business Center
Oficina 204, Plaza Marina, Puerto Vallarta

ALIANZA

POR EL TURISMO

ANEXO AU-68
Hoja 5 de 12
008195



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

uro.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

información turística u Hoteles.

5. Implementación del Programa de entrega de certificados de regalo al Turista por parte de los Negocios participantes, con base en las reglas acordadas en la cláusula anterior.

6. Cualquier otro programa o acción que incida en el retorno del turista y su recomendación, y que sea del interés de los negocios patrocinadores para su implementación.

Sexta.- De los Traveliers: "Las Partes" acuerdan que el Programa de Traveliers tendrá las siguientes bases de operación:

1. El personal de operación deberá ser contratado por "La Alianza", deslindando de cualquier responsabilidad laboral, contractual o de cualquier tipo a "El Gobierno" y a la Dirección de Turismo o cualquier otra Dirección u área del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.

2. El personal deberá contar con la capacitación suficiente para brindar información a turistas en idioma español e inglés, así como apoyarlos en la planeación de su estancia, con el objetivo de incidir en que salgan a conocer el Destino, que generen derrama económica y lograr su fidelidad y recomendación.

3. Los Traveliers deberán presentarse como representantes de la Dirección de Turismo de Puerto Vallarta y actuar conforme a las bases y reglas que la Dirección de Turismo establezca en su programa de capacitación.

4. Los materiales de apoyo e información que utilizarán los Traveliers, deberán ser otorgados por la Alianza por el Turismo.

5. Los Traveliers brindarán al turista información de los lugares de interés del Destino, la agenda de actividades, rutas y accesos, y entregarán los certificados de regalos de los negocios que formen parte de la Alianza por el Turismo y que patrocinen el Programa de Promoción Turística Permanente.

6. Los Traveliers darán la bienvenida a los Grupos que los hoteles participantes notifiquen, a efecto de brindar la información del Destino e incidir en que conozcan el mismo, lograr fidelidad y recomendación.

7. Los Traveliers tendrán prohibido realizar cualquier tipo de venta al Turista o promoción o invitación de cualquier tipo de Tiempos Compartidos, así como de cualquier negocio que no autorice la Dirección de Turismo.

8. Durante la labor de promoción de los Traveliers, la Dirección de Turismo autoriza la promoción de los Negocios patrocinadores del Programa de Promoción Turística y la entrega de sus certificados de regalos que deberán ser totalmente gratuitos.

Séptima.- De las acciones de promoción permanente: "Las Partes" acuerdan que durante la vigencia del presente y en caso de su renovación, podrán integrar al Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, las acciones, promociones, medios y estrategias que el crecimiento del programa, nuevas tecnologías y la participación de los patrocinadores permitan, en el entendido de que se pretende lograr un programa permanente de promoción dirigido al turista que se encuentra en el Destino a través de la participación activa de todos los sectores involucrados en la industria turística, con

CEFM/JFMN/ma

(322) 225 9635
01800 400 4636

www.AlianzaPorElTurismo.com
info@alianzaporelturismo.com

Marina Vallarta Business Center
Oficina 204, Plaza Marina, Puerto Vallarta

ALIANZA

POR EL TURISMO

beneficios para el Destino, su gente y sus negocios.

ANEXO AD-68
Hoja 6 de 12
008196



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(322) 22 22500 / 1799 000

vpo@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Octava.- De - L la vigencia del convenio: La duración del presente convenio de colaboración será hasta el plazo de término de gestión del gobierno municipal en turno, el cual concluye el 30 de septiembre del año 2018, y su vigencia iniciará a partir de la fecha de su firma, teniendo "El Gobierno" la facultad de darlo por terminado en cualquier tiempo sin expresión de causa y sin responsabilidad de su parte, mismo que se le notificará por medio de un escrito a "La Alianza" con 30 días hábiles de anticipación a la fecha que vaya a surtir efectos dicha terminación.

Novena.- Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente convenio, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre "Las Partes" (negociación), en la que se buscara una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

DÉCIMA.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo ni mala fe y que para el caso de existir controversia para su cumplimiento o interpretación se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Razón por la cual lo ratifican y firman al calce en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el día 01 primero del mes de Diciembre del 2016.

"La Alianza"

Sail Live And Enjoy Corporation, S. de R.L. de C.V.

C. Mario Arnaldo Sacramento Marrero
Director General

C. María Alejandra Ortiz Martínez
Apoderada Legal

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración para Implementar el Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, que celebran SAIL LIVE AND ENJOY CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V., como "La Agencia" y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como "El Gobierno"

CEFM/JFMN/malj

(322) 225 9635
01800 400 4636

www.AlianzaPorElTurismo.com
info@alianzaporturismo.com

Marina Vallarta Business Center
Oficina 204, Plaza Marina, Puerto Vallarta

ALIANZA

POR EL TURISMO

ANEXO AJ-68
Hoja 7 de 12
008197



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro, C.P. 48300

618 221 3210 / 1 800 907

puerto.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

"El Gobierno"
Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Secretario General

Suscribe el presente única y exclusivamente en
ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el
Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la
Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta
Jalisco.

"Testigo"

Ph. D. Ramón González Lomelí
Director de Turismo

Mtro. Carlos Enrique Félix Miranda
Director Jurídico

En términos del Artículo 138 del Reglamento
Orgánico del Gobierno y la Administración
Pública Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración para
Implementar el Programa de Promoción Turística Permanente de Puerto Vallarta, que celebran SAIL
LIVE AND ENJOY CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V., como "La Agencia" y el Municipio de Puerto
Vallarta, Jalisco, como "El Gobierno"

CEFM/JFMN/maj

(322) 225 9635
01800 400 4636

www.AlianzaPorElTurismo.com
info@alianzaporeturismo.com

Marina Vallarta Business Center
Oficina 204, Plaza Marina, Puerto Vallarta

Convenio general de colaboración para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en mobiliario urbano para el desarrollo de aplicación por servicios de WIFI en el malecón y plazas principales de Puerto Vallarta, Jalisco, que celebran por una parte la empresa **Virtual Atil, S.A. de C.V.**, representada legalmente en la dirección operativa por el **C. Víctor Hugo Rodríguez Hernández**, y a quien en lo sucesivo se le denomina "**La Agencia**" y por la otra parte el **Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco**, al que en lo sucesivo se le denominara "**El Gobierno**" representado en este acto por el **Ing. Arturo Dávalos Peña**, el **C. Jorge Antonio Quintero Alvarado** y el **Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas**, Presidente, Síndico y Secretario General, respectivamente, y a las que de manera conjunta se les denominara como "**Las Partes**", quienes celebran el presente convenio de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones

"La Agencia" declara.

a) Que es una Sociedad Anónima legalmente constituida tal y como consta en la Escritura Pública No. 318 (Trescientos dieciocho) otorgada ante la fe del Lic. Sergio Odilón Ramírez Brambila, Notario Público No. 6 de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 25 (veinticinco) del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho), y como estar registrada ante los Servicios de la Administración Tributaria, con registro federal de contribuyentes, VAT0807257B9, con domicilio fiscal en Calle Valle de Crisantemo No. 244, Colonia Valle Dorado, Bahía de Banderas, Nayarit, C.P.63735.

b) Que su representante cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, tal y como se hace constar por medio de la Escritura Pública No. 318 (Trescientos dieciocho) otorgada ante la fe del Lic. Sergio Odilón Ramírez Brambila, Notario Público No. 6 de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 25 (veinticinco) del mes de Junio del año 2008 (dos mil ocho), mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

c) Que cuenta con los elementos necesarios para la realización de actos de comercio y desempeño de actividades empresariales suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

CEFM/JFMN/malj



"El Gobierno" declara.

a) Que es un Municipio creado por Decreto del Congreso del Estado de Jalisco, que lleva por nombre Puerto Vallarta y es parte integrante de la división territorial, de organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual se encuentre debidamente inscrito ante el Registro Federal de contribuyentes, bajo la razón social Municipio de Puerto Vallarta, y está gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y número de Regidores electos.

b) Que el H. Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, esta investido de personalidad jurídica propia y es autónomo en lo concerniente a su régimen interno y goza de autonomía en la forma de administrar su hacienda, cuyo gobierno está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

c) Que el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, Ing. Arturo Dávalos Peña y el Síndico del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el C. Jorge Antonio Quintero Alvarado, acreditan su personalidad jurídica con la constancia de mayoría de fecha 14 de junio de 2015, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así mismo el Secretario General del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, acredita su personalidad con el acuerdo número 001/2015 de fecha 01 primero de Octubre de 2015, quienes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para representarlo y celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

d) Que señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Independencia N° 123, en la Colonia Centro de Puerto Vallarta, Jalisco.

"Las Partes" declaran.

Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de conformidad a las siguientes:

Cláusulas

Primera: "La Agencia" se obliga con "El Gobierno" a la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en mobiliario urbano para el desarrollo de aplicación por servicios de WIFI de forma gratuita a visitante en el Malecón y Plazas Principales de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segunda: La duración del presente convenio será hasta el 30 de Septiembre de 2018, y su vigencia iniciara a partir de la fecha de su firma pudiendo "El Gobierno" darlo por terminado en cualquier tiempo sin expresión de causa y sin responsabilidad de su

CEFM/JFMN/malj

gumex



PUERTO VALLARTA
Gobierno Municipal

El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 17861 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx



parte, mismo que se le notificara por medio de un escrito a "La Agencia" con 20 días hábiles de anticipación a la fecha que vaya a surtir efectos dicha terminación.

Tercera: "La Agencia" manifiesta que el servicio otorgado a "El Gobierno" será totalmente gratuito durante todo el tiempo que esta colaboración perdure.

Cuarta: "El Gobierno" se compromete a proporcionar los diseños a publicar mensualmente en el sistema y dentro del concepto monitoreo, actualización y posicionamiento de la red social (Facebook) que "El Gobierno" tenga como prioridad en funcionamiento y posicionamiento en la ciudad a través del sistema.

Quinta: "La Agencia" tendrá como prueba un periodo de 3 tres meses para comenzar a elevar su posicionamiento en la red. En dado caso que "El Gobierno" considere que los resultados obtenidos durante dicho periodo no sean los esperados, se dará por concluido el presente convenio de colaboración.

Sexta: "La Agencia" se compromete a proporcionar los ID'S de usuario que se generen a través del sistema, dar soporte durante horario laboral de 8 hrs (10 hrs a 18 hrs) diarias durante 6 días a la semana (lunes a sábado) cumpliendo con los requerimientos de "El Gobierno".

Séptima: "La Agencia" se compromete a desarrollar el panel de acceso personalizado, así como la configuración, actualización, publicación y cualquier categoría específica que "El Gobierno" requiera dentro de las especificaciones ya proporcionadas bajo los tiempos una vez establecidos.

Octava: "El Gobierno" se compromete a proporcionar con al menos 3 días antes de su publicación o actualización los contenidos a editar de la aplicación o red social (Facebook) ya que en caso de haber cambios hay que considerar los tiempos.

Novena: Si por causa de fuerza mayor o situación ajena a "La Agencia" no programara y actualizara la aplicación, "La Agencia" notificara a "El Gobierno" y se publicara posteriormente habiendo avisado previamente 2 días hábiles antes.

Décima: "El Gobierno" proporcionara contenidos para la actualización de cualquiera de las plataformas que "La Agencia" maneje, en caso de que "El Gobierno" no proporcione los diseños deberá notificar a tiempo con al menos 3 días de anticipación para llevarlos a cabo y actualizar la plataforma, que según sea el caso.

Decima Primera: "El Gobierno" proporcionara todas las facilidades para poder acceder a zonas dentro del Malecón, Parque Lázaro Cárdenas, Plaza de Armas, Parque Hidalgo, Malecón de Marina Vallarta, La Lija, Plaza de Ixtapa, Plaza las Juntas y Plaza el Pitillal (Espacio Públicos) para colocar el equipo que dará el servicio necesario en caso de requerirse, así como proporcionara el servicio de energía eléctrica si así se requiriera.



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 17981 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.r

www.puertovallarta.gob.mx

[Handwritten signature]



CEFM/JFMN/malj

[Multiple handwritten signatures and initials in blue ink]

gumc

Décima Segunda: Se firmara un oficio o carta con las firmas y sellos que den la autorización para llevar a cabo la negociación con cada uno de los anunciantes, marcas y empresas para utilizar en el sistema, esto será necesario para poder hacer sustentable el proyecto, con un máximo de 5 anunciantes en cada zona las cuales comprenden el Malecón, Parque Lázaro Cárdenas, Plaza de Armas, Parque Hidalgo, Malecón de Marina Vallarta, La Lija, Plaza de Ixtapa, Plaza las Juntas y Plaza el Pitillal, para programar en el acceso del paso número 1 del panel de bienvenida.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(32)2122 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Décima Tercera: "La Agencia" se compromete a manejar con un gran sentido de responsabilidad toda la información que este sistema genera con los usuarios, no divulgará, proporcionará, difundirá, anunciará ni toda clase de difusión que pueda darse con todas y cada una de las plataformas o maneras de trabajar de "La Agencia" tenga acceso.

Décima Cuarta: "El Gobierno" proporcionará el acceso única y exclusivamente a "La Agencia" con el servicio prestado, con la finalidad de guardar exclusividad en la zona del Malecón, Parque Lázaro Cárdenas, Plaza de Armas, Parque Hidalgo, Malecón de Marina Vallarta, La Lija, Plaza de Ixtapa, Plaza las Juntas y en Plaza el Pitillal para continuar con el servicio.

Décima Quinta: En las zonas del Malecón, Plaza Lázaro Cárdenas, El Parque Hidalgo, Malecón de Marina Vallarta, "La Agencia" se maneja bajo la Fan Page de la Dirección de Turismo del H. Ayuntamiento y en los espacios públicos que comprenden La Lija, Plaza de Ixtapa, Plaza las Juntas y Plaza el Pitillal serán manejados con la Fan Page del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Décima Sexta: "El Gobierno" proporcionará acceso a la colocación de señalización con la simbología del servicio WiFi en la zona de cobertura, esto con la finalidad de incentivar a los visitantes y ciudadanos a utilizar el servicio, limitado en tamaño, mismos que se encuentren dentro de las normas que regulan la imagen en las zonas y/o lugares mencionadas en la cláusula que antecede.

Décima Séptima: "Las Partes" se obligan a NO transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del presente instrumento o convenio, quedando prohibido el uso total o parcial de los diseños exclusivos de "La Agencia" puesto que son propiedad intelectual del área de diseño, software, dispositivos y demás datos de operación y funcionamiento, por si algún motivo se requiere hacer uso externo de los mismos se sujetara a un cargo independiente.

Décima Octava: Métodos alternos para solución de conflictos: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, los contratantes convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente convenio, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre las partes (negociación), en la que se buscará una solución, misma que de no llegar, se someterán voluntariamente al trámite brindado por un prestador de servicios de métodos alternos de solución de conflictos, quién



CEFM/JFM/maj

Handwritten signatures and stamps in blue and black ink, including a large signature at the bottom center and several smaller ones on the right side.

ANEXO AJ-68
Hoja 12 de 12
008202

podrá ser público o privado, debidamente certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ante quien ventilarán el conflicto respectivo.

Décima Novena: "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe dolo ni mala fe y que para el caso de existir controversia para su cumplimiento o interpretación se sujetaran a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, Razón por la cual lo ratifican y firman al calce en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el día 1 del mes de Agosto del 2016.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123,
Col. Centro C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

turo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

"La Agencia"
Virtual Atil, S.A. de C.V.

C. Víctor Hugo Rodríguez Hernández
Director Operativo/ Representante Legal

"El Gobierno"

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco

Ing. Arturo Dávalos Peña
Presidente Municipal

C. Jorge Antonio Quintero Alvarado
Síndico Municipal

Mtro. Victor Manuel Bernal Varga
Secretario General

Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el Artículo 111 del Reglamento Orgánico de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

"Testigo"

Ph. D. Ramón González Lomelí
Director de Turismo

La presente hoja de firma forma parte del Convenio de colaboración para la instalación de mobiliario urbano para el desarrollo de aplicación por servicios de WIFI que celebran Virtual Atil, S.A. de C.V., "La Agencia" y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, "El Gobierno"

CEFM/JEMN/maj





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

ASUNTOS JURIDICOS

FIDEICOMISOS VIGENTES

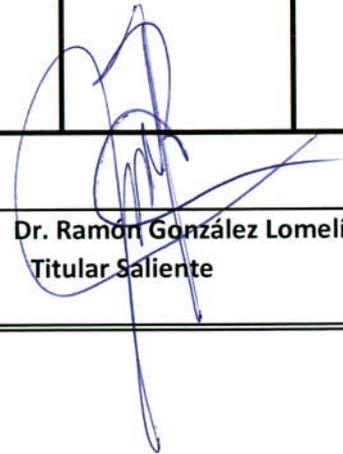
Anexo AJ-69

Hoja 1 de 63

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

DENOMINACION	OBJETIVO	FIDEICOMITENTE	FIDUCIARIO	FIDEICOMISARIO	VIGENCIA	OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta	La creación de un patrimonio autónomo que sería destinado a la promoción turística del municipio de Puerto Vallarta	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta	Banca Monex S.A.	H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta		


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomelí
Nombre y firma
Titular Entrante

gumc

008203

CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO MONEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, EL LICENCIADO JOSE GUADALUPE REYNOSO PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL FIDUCIARIO Y POR UNA SEGUNDA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL C. JAVIER PELAYO MENDEZ, EL SECRETARIO GENERAL, MAESTRO VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS, EL SINDICO LICENCIADO ROBERTO ASCENCIO CASTILLO Y POR EL TESORERO CONTADOR PUBLICO SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA" Y/O EL "FIDEICOMITENTE", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

008204

DUENXA AS-69
Hoja 2 de 63

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 31 de mayo de 1996, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, y Banca Cremi, S. A. celebraron el contrato de fideicomiso público denominado "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta", (en lo sucesivo el "Fideicomiso"), cuyo objetivo primordial se basó en la creación de un patrimonio autónomo que sería destinado a la promoción turística de Puerto Vallarta.

SEGUNDO.- El 27 de agosto de 1998, el H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, Banca Cremi S.A. en su carácter de fiduciario sustituido y Banco Bilbao Vizcaya-México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa, División Fiduciaria como fiduciario sustituto celebraron el convenio de sustitución fiduciaria al Fideicomiso, mediante el cual Banca Cremi S.A. fue sustituido en su cargo por Banco Bilbao Vizcaya-México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV-Probursa, División Fiduciaria (el **Convenio de Sustitución 1**").

TERCERO.- El 06 de diciembre de 2011, se celebró un nuevo convenio de sustitución fiduciaria del Fideicomiso, mediante el cual BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como causahabiente de BBVA Bancomer Servicios, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (antes Banco Bilbao Vizcaya-México S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBV-Probursa, División Fiduciaria) como fiduciario, fue sustituido por Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria ("**Convenio de Sustitución 2**").

CUARTO.- Con fecha 4 de mayo del 2015, Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en acatamiento a las instrucciones del comité técnico del Fideicomiso, celebró un contrato de prestación de servicios (el "**Contrato de Servicios**"), con la asociación civil denominada Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, A. C., a efecto de que esta última brindará al fiduciario, todo tipo de servicios técnicos y profesionales necesarios para cumplir en los términos más eficientes posibles, con las obligaciones y programas asumidos por el Fideicomiso, servicios sobre promoción, publicidad, estadísticas, información, estudios, así como servicios secretariales y cualquier otro servicio que fuese necesario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

QUINTO.- En la sesión extraordinaria del comité técnico del Fideicomiso de fecha 23 de abril de 2014, se acordó la sustitución fiduciaria a favor de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.

quime

SEXTO.- En la sesión extraordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de fecha 30

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL FIDEICOMITENTE POR CONDUCTO DEL C. JAVIER PELAYO MÉNDEZ, EL SECRETARIO GENERAL, MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS, EL SÍNDICO LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO Y EL TESORERO C. P. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ:

- a) Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para representarlos en el presente Convenio, tal como lo acreditan de la siguiente forma: El C. Presidente Municipal Interino Javier Pelayo Méndez mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0484/2015 de fecha 26 de junio del año 2015, El Secretario General, Maestro Victor Manuel Bernal Vargas mediante su nombramiento de fecha 31 de agosto de 2014, El Síndico Licenciado Roberto Ascencio Castillo mediante la constancia de mayoría de fecha 08 de julio de 2012 y el Tesorero Contador Público Samuel Octavio Pelayo Paz con su nombramiento de fecha 14 de febrero de 2013.
- b) Que cuentan con las autorizaciones necesarias para comparecer a la firma del presente Convenio.
- c) Que con anterioridad a la firma del presente Convenio, el Fiduciario le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho, o firma de su elección la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencias, tramites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el Fideicomiso así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del presente texto definitivo;
- d) Que la celebración, cumplimiento y ejecución de este Convenio no contraviene o implica violación alguna a: (i) ninguna obligación, limitación o restricción estipulada en cualquier convenio, contrato o acuerdo del que sean parte; (ii) ninguna disposición legal o prudencial que le sea aplicable, sus actividades y operaciones; o (iii) a ninguna sentencia, laudo u orden judicial o administrativa que les haya sido notificada o del que tengan conocimiento.
- e) Que recibió del Fiduciario en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus datos a este, el Aviso de Privacidad que se contiene en la página de internet www.monex.com.mx.
- f) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General publicadas vigentes, así como las políticas previstas en la normatividad interna del Fiduciario Sustituto, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán derivadas del producto normal de sus actividades y que los recursos provenientes de tales actividades en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en los artículos 139, 148 Bis y 400 Bis del Código Penal Federal; por lo que manifiesta su conformidad en que el Fiduciario se reserve el derecho de verificar tal circunstancia o bien en proporcionar a este último y a las autoridades competentes, la información que le requieran.
- g) Que recibió del Fiduciario en su oportunidad y a su entera conformidad, antes de la celebración del presente Convenio e inclusive previo a la entrega de sus

gumc

conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, autorizada para llevar a cabo operaciones fiduciarias por las autoridades financieras mexicanas competentes, habiéndose constituido bajo la denominación de "Comerica Bank México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en los términos de la escritura pública número 50,993 (cincuenta mil novecientos noventa y tres), de fecha 2 (dos) de abril del 1997 (Un mil novecientos noventa y siete), otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número diecinueve del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 221,912 (doscientos veintiún mil novecientos doce).

008206

ANEXO AU-69
Hoja 4 de 63

- b) Que mediante la escritura pública número 76,351 (setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno), de fecha 15 (quince) de agosto del 2006 (dos mil seis), otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número diecinueve del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 221,912 (doscientos veintiún mil novecientos doce), con fecha 15 (quince) de febrero del 2007 (Dos mil siete), se Protocolizó un acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a través de la cual y entre otros Acuerdos, se resolvió modificar la denominación social por la actual de "Banco Monex", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero.
- c) Que su delegado fiduciario cuenta con facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en la escritura pública número 36,490 (treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa), de fecha 22 (veintidós) de Junio del 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número ochenta y tres del Distrito Federal, y cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número 221,912 (doscientos veintiún mil novecientos doce), facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, ni modificadas, ni limitadas, en forma alguna. Se adjunta el original de la carta complemento al poder del delegado fiduciario.
- d) Que ha hecho saber inequívocamente al Fideicomitente el contenido del Inciso b), de la Fracción XIX (decimonovena), del Artículo 106 (ciento seis), de la Ley de Instituciones de Crédito; el texto aplicable de la Circular 1/2005 (uno, diagonal, dos, cero, cero, cinco); y las modificaciones a dicha Circular emitidas por el Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de la Ley y de las disposiciones vigentes.
- e) Que le recordó al Fideicomitente que debe cumplir, en caso que le sea aplicable, con la entrega de información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con base en lo establecido en la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, y sus Reglas Generales, en el supuesto de que dichos ordenamientos califiquen las operaciones a efectuarse a través del presente "Fideicomiso", como Actividades Vulnerables, según dicho término se define en los citados ordenamientos.
- f) Que su representada está de acuerdo en celebrar el presente Convenio, con el carácter de Fiduciario de conformidad con lo previsto en el presente Convenio.

En atención a los antecedentes, así como a las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

gume

tratamiento indistinto a su referencia en mayúsculas o minúsculas.

008207

Cuando el texto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá a su correspondiente género masculino, femenino y neutro.

ANEXO A-1-69
Hoja 5 de 13

Aportaciones: Se refiere a las cantidades de recursos económicos que transmita el Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso o cualquier otra cantidad que aporten los Gobiernos Estatal y/o Federal por orden y cuenta del Fideicomitente.

Contrato de Prestación de Servicios: Significa el (los) contrato (s) de prestación de servicios que celebre el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico con el objeto de cumplir con las actividades previstas en el numeral 2 de la cláusula de fines del presente Contrato.

Comité Técnico: Es el cuerpo colegiado que el Fideicomitente constituye de conformidad con el artículo 80, párrafo tercero de la Ley de Instituciones de Crédito en la cláusula séptima del presente Contrato, con las facultades previstas en la cláusula octava.

Comisión de Adquisiciones.- Significa la comisión creada por el Comité Técnico, que se encargará de preparar un reporte que contenga un análisis detallado de los beneficios que conlleve la adquisición de bienes y servicios que se requieran y el cual será exclusivamente para reforzar y aclarar la toma de decisión del Comité Técnico respecto de la adquisición de bienes o servicios de que se trate.

Comisiones: Significa los órganos que el Comité Técnico podrá constituir de acuerdo a lo previsto en el numeral 17 de la cláusula séptima del presente Contrato.

Cuenta Receptora: La cuenta bancaria abierta por el Fiduciario en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por cuenta del presente Fideicomiso.

Despacho Contable: Significa el despacho de asesores contables que contrate el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el cual será responsable del cálculo y cumplimiento de las obligaciones contables y fiscales que le correspondan al Fideicomiso.

Despacho Legal: Significa el despacho de asesores legales que contrate el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, el cual será responsable de apoyar en el análisis jurídico de todos los actos y contratos que el Fiduciario celebre en ejecución de los fines del presente Fideicomiso.

Director Administrativo: Es la persona física, que sin ser considerada en lo absoluto empleada del Fideicomiso, ni empleado con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, ni mucho menos del Fiduciario, es la encargada de la vigilancia administrativa y contable del Fideicomiso con la cual el Fiduciario por instrucciones del Comité Técnico celebre el Contrato de Prestación de Servicios para esta que ejerza las facultades previstas en la cláusula cuarta bis, numeral 9.

Director General: Es la persona física, que sin ser considerada en lo absoluto

quinc

físicas o morales al presente Fideicomiso, mediante contrato de donación celebrado con el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico. **008208**

PUEXO AS-69
Hoy 6 de 63

Fideicomisario: Significa el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta en representación de la población del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco

Fideicomitente: Significa el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

Fiduciario: Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero

Fines del Fideicomiso: Tiene el significado atribuido en la cláusula tercera del presente Contrato.

Gobierno del Estado: Significa el Gobierno del Estado de Jalisco.

Gobierno Federal: Significa el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

Impuesto sobre Hospedaje: Tiene el significado atribuido en la cláusula tercera, numeral 1 del presente Contrato.

Mayoría Calificada: Significa el voto a favor de por lo menos 8 (ocho) de los 10 (diez) miembros del Comité Técnico.

Patrimonio Fideicomitado y/o Patrimonio del Fideicomiso: Tiene el significado atribuido en la cláusula segunda del presente Contrato.

Personas Autorizadas: Son las personas autorizadas por el Comité Técnico a efecto de girar instrucciones al Fiduciario de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato.

Políticas de Inversión: Tiene el significado atribuido en la cláusula quinta del presente Contrato.

Promotor Autorizado.- Serán aquellas personas físicas que laboren en alguna de las empresas filiales de Monex Grupo Financiero, S.A. de C.V. y que con el consentimiento del Fideicomitente sean los encargados de ejecutar los servicios que prestan dichas filiales necesarios para el cumplimiento de los Fines del Fideicomiso en colaboración con el Fiduciario. El Promotor Autorizado siempre deberá tener dicho carácter y estar autorizado para operar como Promotor Bursátil en Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, toda vez que él o quien lo sustituya, deberán conocer los términos, obligaciones y alcances de presente Fideicomiso.

Recursos Operación. Significan los recursos que se deberán transferir a la Subcuenta de Recursos Operación, correspondientes al 7% (siete por ciento) de los recursos que ingresen a la Cuenta Receptora a fin de que el fiduciario, previas instrucciones que reciba del Comité Técnico, pueda hacer frente al pago de honorarios de los prestadores de servicios que actuarán como Director General y Director Administrativo, respectivamente; rentas y gastos legales, contables, así como gasto corriente para la conservación de muebles e inmuebles; los honorarios

la Cuenta Receptora y que será reintegrado por el Fiduciario al Municipio de Puerto Vallarta, previas instrucciones del Comité Técnico con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de operación, para que el Municipio lo destine a los gastos de fiscalización y recaudación del Impuesto Sobre Hospedaje.

008209

ANEXO A-1-69
Hoja 7 de 63

Recursos Promoción: Significan los recursos que se deberán transferir a la Subcuenta de Recursos Promoción, correspondientes al %90 (noventa por ciento) de los recursos que ingresen a la Cuenta Receptora a fin de hacer frente a los gastos para la promoción y publicidad turística del Municipio de Puerto Vallarta previstos en el inciso 2 de la cláusula cuarta y cuarta Bis del presente Contrato, en términos del Presupuesto Autorizado, las instrucciones del Comité Técnico y los comprobantes fiscales que sean generados en virtud de dichos gastos, los cuales deberán emitirse a nombre del presente Fideicomiso y deberán entregarse con las instrucciones del Comité Técnico.

Reglamento del Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta: Significa el reglamento que regula el correcto funcionamiento del presente Fideicomiso.

Sesión del Comité Técnico: Significa la reunión que deberán celebrar los miembros del Comité Técnico, ya sea ordinaria o extraordinaria, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato y en su respectivo reglamento.

Unanimidad: Significa el voto a favor o en contra de los 10 (diez) miembros del Comité Técnico en un mismo sentido.

Presupuesto Autorizado.- Es la estimación de gastos destinado para determinada actividad o adquisición que haya sido analizada y aprobada en Sesión del Comité Técnico.

Subcuenta de Recursos Operación.- Significa la Subcuenta que abra el Fiduciario por cuenta del presente Fideicomiso, en la cual se separen el 7% (siete por ciento) de los Recursos Operación que aporte el Fideicomitente al presente Fideicomiso.

Subcuenta de Recursos Promoción.- Significa la Subcuenta que abra el Fiduciario por cuenta del presente Fideicomiso, en la cual se separen el 90% (noventa por ciento) de los Recursos Promoción que aporte el Fideicomitente al presente Fideicomiso.

"SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN Y PARTES DEL FIDEICOMISO. El Municipio de Puerto Vallarta constituye en este acto un Fideicomiso de Administración al que se le denominará como "Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta", designando para tal efecto a Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, como Fiduciario.

El Fiduciario, por conducto de su delegado fiduciario, en este acto acepta el cargo que se le confiere en este Contrato, protestando su fiel y leal desempeño en términos de la legislación aplicable y obligándose a cumplir con los fines del presente Fideicomiso y otorga por medio de la firma del presente Fideicomiso a favor del Fideicomitente, el recibo más amplio que en derecho proceda con motivo de la afectación fiduciaria de los bienes recibidos y que se describen en la cláusula tercera siguiente de este Contrato, los cuales forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, reservándose conforme a la legislación aplicable, el derecho de solicitar en cualquier momento al Fideicomitente, la acreditación del origen o identificación de

gume

misimo y en atencion del fiduciario, debera hacer referencia al citado número y siempre deberán ser por escrito y recibidas por el Fiduciario con al menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha esperada de cumplimiento de la solicitud correspondiente.

008210
ANEXO AJ-69
Hoja 8 de 63

Se acuerda en la constitución del Fideicomiso el establecer un inventario de los bienes recibidos, para lo cual se plasma lo conducente en la cláusula tercera siguiente.

Son partes del presente Fideicomiso:

Fideicomitente: El H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.

Fiduciario: Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero

Fideicomisario: El Ayuntamiento de Puerto Vallarta en representación de la población del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERA.- PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El patrimonio del presente Fideicomiso, mismo que se destinará al cumplimiento de los fines que más adelante se indican, se integrará de la siguiente manera:

1 - Las aportaciones que el Fideicomitente se obliga a realizar a más tardar el primer día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año, respecto de cada uno de los bimestres inmediatos anteriores, derivadas del 100% (cien por ciento) de la recaudación que perciba por concepto del Impuesto Sobre Hospedaje a través de la Tesorería Municipal, durante la vigencia de dicho impuesto, de acuerdo con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística de Puerto Vallarta celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

2.- Las aportaciones que el Fideicomitente se obliga a realizar a más tardar el primer día hábil de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre de cada año respecto de cada uno de los bimestres inmediatos anteriores, derivadas del 100% (cien por ciento) de los ingresos que perciba por concepto de recargos, intereses, multas y sanciones que se deriven del Impuesto sobre Hospedaje, durante la vigencia de dicho impuesto, de acuerdo con el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística de Puerto Vallarta y con el Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta. Para efectos de lo anterior, los recursos comprendidos en el presente numeral, así como los comprendidos en el numeral 1 anterior, se denominarán **Aportaciones Bimestrales del Fideicomitente**.

3.- Las aportaciones futuras o incrementos que realice en numerario el Fideicomitente y las que realice el Gobierno del Estado de Jalisco y/o el Gobierno Federal, a nombre y por cuenta del Fideicomitente.

4.- Los bienes muebles o inmuebles y valores que se adquieran con cargo a los Recursos Promoción y/o Recursos Operación, en el entendido que en ninguno de ambos supuestos el Fiduciario será poseedor de los mismos.

5.- El importe de los productos o rendimientos que se deriven de la inversión del Patrimonio del Fideicomiso.

6.- Las aportaciones en numerario o en especie que llegaren a realizar terceros, para que integren el patrimonio del presente Fideicomiso, por orden y cuenta del Fideicomitente, previa autorización del Comité Técnico.

7.- Por causas de fuerza mayor...

guinc

de los mismos, (v) los procedimientos de fiscalización activos, que serán debidamente revisado por el Despacho Contable.

008211

Anexo A.U-69
Hoja 9 de 63

El Fiduciario no tendrá responsabilidad ni obligación de corroborar o validar que los importes que reciba por concepto del Impuesto sobre Hospedaje son los que precisamente corresponden en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Promoción Turística de Puerto Vallarta.

Los recursos y bienes que constituyan el Patrimonio del Fideicomiso se considerarán afectos a los fines del mismo cuando efectivamente se reciban, y en consecuencia, sólo podrán ejercitarse sobre ellos, los derechos y acciones que correspondan conforme a este Contrato.

Cualquier otra aportación distinta a las señaladas en los numerales anteriores y de acuerdo a lo estipulado en la presente cláusula, deberá ser previamente autorizada y aceptada por escrito por el Fiduciario y por el Fideicomitente, previas instrucciones del Comité Técnico. Asimismo reconocen que dicho inventario se irá modificando de tiempo en tiempo, conforme a las aportaciones futuras, así como con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo.

En este acto las partes acuerdan que lo establecido en la presente cláusula hará las veces de inventario de los bienes que integran el Patrimonio en Fideicomiso a la constitución del presente Contrato y al momento de su firma, por lo que el Fideicomitente conserva una copia del mismo que reciben del Fiduciario a su entera conformidad. Asimismo reconocen que dicho inventario se irá modificando en el tiempo conforme a las aportaciones futuras, así como con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo.

CUARTA.- FINES. Los fines del presente Fideicomiso de Turismo Puerto Vallarta son los siguientes:

1.- Que el Fiduciario reciba libre de todo gravamen y mantenga en propiedad fiduciaria el Patrimonio del Fideicomiso, para destinarlo al cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

2.- La creación de un patrimonio autónomo custodiado, invertido y administrado por el Fiduciario, cuyo fin primordial es sufragar los gastos necesarios para la Promoción y Publicidad Turística del Municipio de Puerto Vallarta, hasta donde dicho patrimonio alcance, en los términos que apruebe e indique por escrito el Comité Técnico al Fiduciario, de acuerdo con las siguientes acciones que en su caso ejercerán los proveedores o prestadores de servicios contratados por el Fiduciario para esos efectos:

a) Determinar en Sesión de Comité los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, protección, aprovechamiento, promoción, difusión y publicidad de los recursos, atractivos, servicios y destinos turísticos del Municipio de Puerto Vallarta.

La erogación con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción que haga el Fiduciario respecto a los gastos relativos a estos conceptos, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

b) Promover y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico del Municipio de Puerto Vallarta.

La erogación con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción que haga el Fiduciario respecto a los gastos relativos a estos conceptos, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

008212
Anexo A.V.-69
Hoja 10 de 63

d) Instrumentar y realizar campañas de publicidad estatal, nacional e internacional para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos del Municipio de Puerto Vallarta, así como, instrumentar y realizar campañas de concientización o cultura turística en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para que la población y los prestadores de servicio comprendan la importancia de la atención al turista en el propio Municipio.

La erogación con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción que haga el Fiduciario respecto a los gastos relativos a estos conceptos, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

e) Elaborar estudios e investigaciones que permitan evaluar la imagen turística del Municipio de Puerto Vallarta, así como las tendencias y características del mercado turístico.

La erogación con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción que haga el Fiduciario respecto a los gastos relativos a estos conceptos, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

f) Organizar y/o participar en la organización de cursos, seminarios, ciclos de conferencias, talleres, elaboración de programas o cualquier otro evento de capacitación, actualización y especialización sobre temas relacionados con la actividad turística.

La erogación de los gastos relativos a estos conceptos con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

g) Difundir los resultados de los estudios, investigaciones y eventos que se realicen sobre temas relacionados con la actividad turística y proporcionar la documentación con que se cuenta sobre el particular al Gobierno del Estado, de acuerdo al segundo párrafo del inciso a) anterior.

La erogación con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción que haga el Fiduciario respecto a los gastos relativos a estos conceptos, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

h) Fomentar y promover todo tipo de actividades, eventos y espectáculos que promuevan y difundan los recursos, atractivos y servicios turísticos del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

La erogación con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción que haga el Fiduciario respecto a los gastos relativos a estos conceptos, deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico en las cuales se tomen los acuerdos que motiven dichos gastos.

gum

las sesiones del Comité Técnico correspondientes en las cuales se tomen los acuerdos respectivos.

008213
Puerto Ad-69
Hoja 11 de 63

j) Adquirir, vender y en general realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como comodato de los mismos que contribuya al fomento del turismo.

La erogación de los gastos que generen su ejecución, serán con cargo a la Subcuenta Promoción y/o Subcuenta Operación y deberán ser aprobados por **unanimidad** de los asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico correspondientes en las cuales se tomen los acuerdos respectivos, señalando de qué subcuenta en particular se sufragarán los gastos antes citados

k) Contratar el Servicio de tarjetas pre-pagadas, previas instrucciones que al efecto reciba el Fiduciario del Comité Técnico, con SIVALE México, S.A. de C.V. o con cualquier otra empresa que para tales efectos designe dicho Comité Técnico, y abrir la o las cuentas bancarias concentradoras necesarias para tales efectos a nombre del Fideicomiso.

Los recursos que se dispersen a las tarjetas a que se refiere el presente inciso se realizará con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción y dicha dispersión deberá ser aprobada por mayoría calificada del 75% (setenta y cinco por ciento) de los miembros asistentes con derecho a voto a las sesiones del Comité Técnico. Los recursos que correspondan por el pago de comisiones por el servicio será cubierto de la Subcuenta de Recursos Operación exclusivamente.

Todas y cada una de las acciones y gestiones referidas en los incisos a) al h) anteriores, serán ejecutadas por prestadores de servicios y/o por proveedores, cuya contratación por parte del Fiduciario, se llevará a cabo previas instrucciones del Comité Técnico. El Fiduciario, por ningún motivo realizará de manera directa las acciones antes mencionadas en los incisos de la a) a la h), ni tendrá responsabilidad en el caso de que el Comité Técnico no instruya al Fiduciario la contratación los prestadores de servicios o proveedores para ejecutarlas. Lo anterior en el entendido de que las acciones contenidas en los incisos del i) al k) del numeral anterior serán ejecutadas directamente por el Fiduciario, previas instrucciones por escrito del Comité Técnico. Así mismo, el Fiduciario, no tendrá responsabilidad alguna respecto de la actuación de dichos Prestadores de servicios y/o Proveedores.

CUARTA BIS. CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO. Para efectos de cumplir con la cláusula tercera anterior el Fiduciario realizará lo siguiente:

1.- Que el Fiduciario abra la Cuenta Receptora, la Subcuenta de Recursos Promoción y la Subcuenta de Recursos Operación en Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, por cuenta del presente Fideicomiso y reciba en la Cuenta Receptora, de parte del Municipio de Puerto Vallarta, la recaudación del 100% (cien por ciento) del Impuesto sobre Hospedaje, así como de los recargos, intereses, multas y sanciones que deriven de dicho impuesto así como las aportaciones que haga el Gobierno del Estado de Jalisco, en su caso, el Gobierno Federal y/o terceros por orden y cuenta del Fideicomitente; así como las subcuentas que sean necesarias para identificar los recursos que correspondan a Recursos Promoción, Recursos Operación y Recursos Municipio.

2. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico otorgue facultades de consulta a la Cuenta Receptora, así como a las subcuentas que contendrán los Recursos Promoción y los Recursos Operación, según corresponda, a las Personas Autorizadas que dicho órgano expresamente le señale, a efecto de que puedan monitorear los flujos que se reciban en la misma.

Conforme a lo anterior, el Comité Técnico deberá enviar un escrito al Fiduciario con

3.- Que el Fiduciario, una vez que reciba los recursos en la Cuenta Receptora por concepto de Aportaciones Bimestrales del Fideicomitente de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, los separe a fin de mantener una plena identificación de los mismos, conforme a los porcentajes señalados en los incisos siguientes, transfiriéndolos, según sea el caso, a la Subcuenta de Recursos Promoción o a la Subcuenta de Recursos Operación fin de que, previas instrucciones del Comité Técnico, distribuya dichas cantidades de dinero de conformidad con el siguiente numeral:

008214
Anexo A.J-69
Hoja 12 de 63

Los porcentajes a transferir en cada ocasión que se reciban Aportaciones Bimestrales del Fideicomitente son los siguientes:

- a) El 90 % (noventa por ciento) de los recursos se deberán transferir, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha de recepción de las Aportaciones Bimestrales del Fideicomitente en la Cuenta Receptora a la **Subcuenta de Recursos Promoción**, los cuales serán destinados única y exclusivamente a la realización de las acciones referidas en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del numeral 2, de la cláusula cuarta que antecede (los "**Recursos Promoción**"), así como cualquier comisión bancaria que se genere por la aplicación de dichos recursos
- b) El 7% (siete por ciento) de los recursos se deberán transferir, a más tardar el segundo día hábil siguiente a la fecha de recepción de las Aportaciones Bimestrales del Fideicomitente en la Cuenta Receptora a la **Subcuenta de Recursos Operación** y se destinará única y exclusivamente para aquellos pagos de impuestos que correspondan, gastos por pagos de honorarios o comisiones de los contratos de prestación de servicios, honorarios del Despacho Contable y del servicio de las tarjetas pre-pagadas, los gastos de administración, conservación de bienes muebles e inmuebles, honorarios fiduciarios, y demás operación del propio Fideicomiso (los **Recursos Operación**"), incluyendo cualquier comisión bancaria que se genere por la aplicación de dichos recursos.
- c) El 3% (tres por ciento) será reintegrado al Municipio de Puerto Vallarta, previas instrucciones del Comité Técnico que por escrito le gire al Fiduciario con por lo menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha de operación, para que el Municipio lo destine a los gastos de fiscalización y recaudación del Impuesto Sobre Hospedaje (los "**Recursos Municipio**") en este acto se autoriza al Fiduciario a tomar de estos recursos los montos que por concepto de comisiones bancarias se generasen por la aplicación de recursos al Municipio.

Conforme a lo anterior, el Fideicomitente en este acto, faculta al Fiduciario para abrir las subcuentas que sean necesarias para separar los recursos que ingresen en la Cuenta Receptora de acuerdo a lo señalado en los incisos anteriores.

En este acto, el Fideicomitente autoriza al Fiduciario a tomar los recursos necesarios de cada subcuenta para cubrir las comisiones bancarias que en su caso se generen por cada aplicación de recursos. Así mismo, el Comité Técnico estará obligado a señalar en cada instrucción que envíe al Fiduciario, la subcuenta de la cual se tomarán los recursos para realizar los pagos que soliciten, siempre respetando lo establecido en el presente Contrato, sin responsabilidad para el Fiduciario.

4.- Que el Fiduciario, por conducto del Promotor Autorizado, invierta el Patrimonio del Fideicomiso de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico y a lo previsto en la cláusula quinta.

5.- Que el Fiduciario realice todos los pagos para la ejecución de los fines del presente Fideicomiso, siempre con cargo al patrimonio del mismo y hasta donde



Cuando el Fiduciario actué en acatamiento de las instrucciones del Comité Técnico no tendrá responsabilidad alguna de verificar el destino final de los recursos entregados, toda vez que los Directores General y Administrativo y el Despacho Contable, serán los responsables de recabar y conservar la documentación comprobatoria procedente, obligándose en este acto a mostrarla en cualquier momento en que se lo solicite Fiduciario. El Comité Técnico será el responsable de instruir al Fiduciario el efectuar, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde el mismo alcance, señalando la subcuenta a la que corresponda el pago de todos los gastos y honorarios que sea necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, bajo el entendido de que la relación jurídica con los prestadores de servicios se establecerá única y exclusivamente entre el Fiduciario y dichos prestadores, y la facturación de los mismos siempre será a nombre del Fideicomiso.

Para los efectos anteriores, los recursos serán provistos directamente por el Fiduciario con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste alcance, siempre por instrucciones del Comité Técnico, a favor de las personas físicas o morales que indique dicho órgano colegiado.

En virtud de lo anterior, el Fideicomitente libera de cualquier responsabilidad al Fiduciario por el manejo de los recursos, siempre y cuando este actúe por instrucciones del Comité Técnico, siendo responsabilidad de este órgano el contar con la suficiente evidencia documental con respecto a la aplicación de los recursos.

6.- Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico celebre o ratifique los contratos de prestación de servicios necesarios para cumplir con los fines del presente Fideicomiso, siempre con cargo al Patrimonio Fideicomitado y hasta donde este alcance.

7.- Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico realice todos los actos, celebre o ratifique los contratos y/o convenios con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance y firme los documentos públicos y/o privados con las personas físicas y jurídicas, que determine el Comité Técnico, necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, así como para otorgar en comodato los bienes muebles e inmuebles que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Lo anterior en el entendido que aquellos contratos que el Comité Técnico instruya a celebrar al Fiduciario deberán ser revisados previamente por éste último y se apegarán al modelo previamente establecido por el Comité Técnico y el Fiduciario.

8.- Que el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico, celebre un contrato de prestación de servicios con la persona física que en dicha instrucción se señale y que actuará como Director General y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- a). Será el vocero oficial del Fideicomiso, y será responsable por la información que el emita.
- b). Garantizará la correcta implementación de las acciones que se realicen para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso
- c). Revisará las convocatorias y documentos anexos suficientes para la celebración de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité Técnico del Fideicomiso
- d). Será el Responsable del seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de las sesiones y llevará a cabo periódicamente un reporte de los mismos.
- e). Emitirá las convocatorias a concursos y licitaciones de acuerdo a las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del

- i). Coadyuvará con Despacho Contable para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y apego a la normatividad aplicable al Fideicomiso
- j). Proveerá al Comité Técnico de elementos e información necesaria para el cumplimiento de los fines del presente Contrato y que dicho comité le requiera para la toma de decisiones.
- k). Gestionará y concertará con los sectores público, social y privado la ejecución de las acciones que coadyuven al cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- l) Deberá asistir a las sesiones de Comité Técnico y Subcomités del Fideicomiso, con voz pero sin voto.
- m). Someterá a consideración del Comité Técnico, las propuestas que estime convenientes o necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- n). Deberá proponer al Comité Técnico, las reformas a los reglamentos y manuales administrativos que conforme a los requerimientos, se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines y la operación del Fideicomiso.
- ñ). Revisará el ejercicio del gasto en los montos máximos que le permita el presente instrumento y autorice el Comité Técnico.
- o). Fungir como Titular de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones que constituya el Comité Técnico del Fideicomiso.

9.- Que el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico, celebre un contrato de prestación de servicios con la persona física que en dicha instrucción se señale y que actuará como Director Administrativo y contará con las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Observar la aplicación del presupuesto en cada una de las partidas que lo componen y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité Técnico, los cuales representan un compromiso económico para el Fideicomiso.
- b) Revisar con el Despacho Contable la correcta aplicación de los gastos ejercidos, programar pagos a través de las respectivas cartas de instrucción.
- c) Coordinar con el asesor legal la elaboración de los contratos que deban celebrarse: con agencias que prestan servicios en materia de publicidad, relaciones públicas y otros servicios profesionales y vigilar su cumplimiento.
- d) Cuidar la aplicación del presente Contrato y Reglamento Interno del Comité Técnico.
- e) Vigilar el correcto uso del mobiliario y equipo propiedad del Fideicomiso, que estará en posesión de la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C. o en su caso de la persona moral que sea contratada por el Fiduciario y que actúe con recursos humanos propios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- f) Garantizar el suministro adecuado de los insumos necesarios para la operación del Fideicomiso.
- g) Programar los pagos correspondientes a prestadores de los diversos servicios profesionales.
- h) Coordinar la convocatoria de las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Comité Técnico y Sub Comités del Fideicomiso.
- i) Presentar al Comité Técnico el programa de los pagos correspondientes que realizará del Fideicomiso para los eventos del calendario de promoción, para que el Comité Técnico lo apruebe en la sesión correspondiente.
- j) Atender las solicitudes de los órganos fiscalizadores
- k) Enlace con la unidad de transparencia de la Secretaría de Turismo del Estado de Jalisco.

gume

requieran, así como apoyar y auxiliar al Fiduciario en el cumplimiento de los fines, **008217**
de acuerdo a las instrucciones del Comité Técnico.

11.- Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, celebre con la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta A.C. o con la persona moral que le indique el Comité Técnico, un contrato de outsourcing o un convenio de colaboración para que ésta, con recursos humanos propios, coadyuve con el Fiduciario al cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.

12.- En su caso, que el Fiduciario, a solicitud por escrito del Comité Técnico, otorgue a la (s) persona (s) que este le indique, los poderes generales para actos de administración limitados para realizar los trámites y gestiones que, en su caso, deban llevarse a cabo para tal efecto, y en relación con la operatividad del Fideicomiso.

13.- Que el Fiduciario previas instrucciones del Comité Técnico y con cargo a los Recursos Promoción (y de Recursos Operación para el pago de los honorarios y comisiones que correspondan del servicio exclusivamente), contrate los servicios de SIVALE México, S.A. de C.V. (SIVALE) o cualquier otra empresa similar o institución bancaria que en tal sentido le indique el Comité Técnico y que ofrezca dicho servicio, para el manejo de tarjetas pre-pagadas en sus diversas modalidades como son la tarjeta E-Travel, Viajes y Viáticos, Gasolina Fleet Magna entre otras, así como cualquier otro servicio similar o cualquier otro tipo de tarjeta pre-pagada con dicha o con cualquier empresa que brinde tal servicio, para la consecución de los fines del Fideicomiso.

Para lo anterior el Fiduciario, procederá conforme a lo siguiente:

a) El Fiduciario con una anticipación de 2 (dos) días hábiles a su pretendida ejecución, deberá recibir instrucciones del Comité Técnico a través de las personas autorizadas para tal efecto, para que disperse los recursos necesarios con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción, tanto en Moneda Nacional como en Dólares Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América ("Dólares"), según sea el caso, para cubrir, entre otros, gastos como viáticos y gasolina, a las personas previamente autorizados por el Comité Técnico. Así mismo, disperse los recursos necesarios con cargo a la Subcuenta de Recursos Operación tanto en Moneda Nacional como en Dólares, según sea el caso, para cubrir las comisiones por concepto del servicio contratado con SIVALE.

b) Los recursos antes mencionados deberán ser dispersados por instrucciones del Comité Técnico con cargo a la Subcuenta de Recursos Promoción y/o Subcuenta de Recursos Operación a la (s) cuentas bancarias concentradoras, que para tales efectos aperture SIVALE a nombre del presente Fideicomiso.

c) Previas instrucciones de las Personas Autorizadas mediante correo electrónico autorizado, que el Fiduciario por conducto del Promotor Autorizado proceda a través del portal de SIVALE a dispersar, clasificar o precargar los recursos a cada una de las tarjetas en los montos solicitados en dicha instrucción.

d) Así mismo, el Fiduciario previas instrucciones de las Personas Autorizadas mediante correo electrónico autorizado proceda a la concentración, reclasificación y/o devolución de los recursos de las tarjetas a la o las cuentas concentradoras que al efecto aperture en SIVALE a nombre del Fideicomiso.

Lo anterior en el entendido que el Fiduciario por cuenta del presente Fideicomiso no podrá contratar créditos o tarjetas de crédito.

Anexo AJ-69
Hoja 15 de 63

enviando, a través de correo electrónico tanto al Fiduciario como al Promotor Autorizado para realizar las operaciones de cambio de divisas que consideren necesarias con cargo a los Recursos Promoción, enviando dichas instrucciones mediante correo electrónico a más tardar al día hábil inmediato anterior y en original en un máximo de 2 (dos) días hábiles. Lo anterior bajo el entendido de que el Fiduciario no será responsable de cualquier detrimento que pueda sufrir el Patrimonio del Fideicomiso con motivo de estas operaciones, liberando el Fideicomitente en este acto el Fiduciario de cualquier responsabilidad en relación con este particular.

008218
ANEXO AJ-69
Hoja 16 de 63

15. Que el Fiduciario previas instrucciones por escrito de las Personas Autorizadas mediante correo electrónico, a fin de que con los Recursos Promoción y por conducto del Promotor Autorizado realice lo siguiente:

i) Pactar telefónicamente y con confirmación mediante correo electrónico, las operaciones financieras conocidas como derivadas del tipo cobertura sin limitar como son las opciones y forwards, autorizando en su caso el cargo de la prima en los supuestos que apliquen en los términos y condiciones que las Personas Autorizadas señalen, liberando el Fideicomitente en este acto al Fiduciario de cualquier responsabilidad cuando este último actúe de conformidad con lo previsto en el presente inciso, otorgándole el más amplio finiquito que conforme a derecho proceda en relación con este particular.

Las Personas Autorizadas podrán instruir a través de llamada telefónica y correo electrónico al Fiduciario la realización de las operaciones derivadas, desde las direcciones electrónicas que para el efecto establezcan debiendo documentar por escrito firmado en original al Fiduciario dichas instrucciones en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.

16.- Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, otorgue los poderes generales o especiales que sean necesarios para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, con facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Fiduciario, conforme a las instrucciones y en favor de las personas físicas o apoderados.

17. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, otorgue los poderes generales para actos de administración limitados a las personas que el propio Comité Técnico indique a efecto de que realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante cualquier dependencia pública o privada, entidad no gubernamental o de gobierno en el ámbito federal, estatal y municipal incluyendo, sin limitar, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria que tenga que ver con la situación fiscal del Fideicomiso, como es, por ejemplo, actualizar la información del Registro Federal de Contribuyentes asignado el presente Fideicomiso.

18.- Que el Fiduciario, por instrucciones del Comité Técnico, lleve a cabo, en general, todas aquellas acciones que faciliten la realización de los fines del Fideicomiso.

QUINTA. INVERSIONES.- El Fiduciario, por conducto del Promotor Autorizado invertirá en los términos y plazos que por escrito le señale el Comité Técnico y/o a las Personas Autorizadas, todas las cantidades liquidas que permanezcan en el Patrimonio del Fideicomiso, pudiendo invertir dichas cantidades sin limitar en notas estructuradas en Pesos mexicanos y/o en Dólares, Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América, con capital garantizado exclusivamente, así como Bonos Duales emitidas por Banco Monex S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, de corto plazo, siendo necesario en este caso que la Persona Autorizada dé su anuencia a través de correo electrónico, desde la(s) dirección(es) que establezca el Comité Técnico, para realizar dicha inversión podrá instruir por este mismo medio al Fiduciario la suscripción de la carta confirmación para el caso

Anexo A-1-69
Hoja 17 de 65

En caso de existir en el Fideicomiso recursos en Dólares, el Fiduciario los invertirá en los plazos e instrumentos que por escrito le señale del Comité Técnico o de la Persona Autorizada, es decir, aquellas cantidades liquidas que se reciban y permanezcan en el Patrimonio del Fideicomiso, lo que será única y exclusivamente en reportos en Dólares en papeles gubernamentales del Gobierno Federal Mexicano y/o cedes en Dólares emitidos en México (hasta de 28 días) y/o notas estructuradas en Dólares, o a falta de instrucción, los recursos disponibles en la Cuenta Receptora a nombre del Fideicomiso permanecerán a la vista, sin responsabilidad alguna para el Fiduciario.

Para todos los efectos previstos en este Contrato, las partes acuerdan que todo depósito hecho antes de las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México), será considerado como recurso recibido el mismo día mientras que los depósitos realizados después de las 12:00 horas (horario de la Ciudad de México), serán considerados como recursos recibidos al día hábil siguiente, para efectos de su inversión, sin embargo el Fiduciario podrá recibir depósitos hasta las 16:00 horas (horario de la Ciudad de México) de un día hábil bancario. Todas las cantidades que el Fiduciario reciba a fin de realizar el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, las invertirá de acuerdo a lo señalado en la presente cláusula.

El Fiduciario no asumirá responsabilidad alguna por las inversiones que realice en los términos señalados en el párrafo que antecede, ni por pérdidas o menoscabos que pudiere sufrir el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones que se realicen conforme a lo antes señalado.

La compra de valores o instrumentos de inversión se sujetará a la disposición y liquidez de los mismos y a las condiciones del mercado existentes en ese momento. Así mismo, el Fideicomitente, en este acto, libera expresamente al Fiduciario de cualquier responsabilidad derivada de la compra de valores o instrumentos de inversión, así como por las pérdidas o menoscabos que pudieran afectar el Patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de las inversiones efectuadas por el Fiduciario, en los términos de esta cláusula.

Lo anterior, en el entendido de que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.2 de la Circular 1/2005 de Banco de México, los fondos que reciba el Fiduciario que no se inviertan de manera inmediata conforme a los fines y a lo previsto en el presente Fideicomiso, deberán ser depositados en una institución de crédito a más tardar el día hábil siguiente al que se reciban, en tanto se aplican al fin pactado en el presente contrato, en la inteligencia de que en caso de realizarse dicho depósito en la Institución de Crédito que en este acto funge como Fiduciario, dicho depósito deberá devengar la tasa más alta que la Institución pague por operaciones al mismo plazo y monto similar, en las mismas fechas en que se mantenga el depósito.

Para efectos de lo establecido en el numeral 5.4 de la Circular 1/2005 emitida por el Banco de México, las partes acuerdan que para evitar conflictos de intereses, autorizan y facultan al Fiduciario para celebrar operaciones de inversión y apertura de cuentas para el manejo de los recursos con la misma institución o con Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, siempre que ésta actúe por cuenta propia sin intervención del área fiduciaria, reconociendo que no hay dependencia jerárquica entre los departamentos o áreas que intervienen en dichas operaciones.

El Fiduciario actúa única y exclusivamente en tal carácter bajo el presente Fideicomiso y no por cuenta propia, por lo que en las operaciones que celebra con la propia institución no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con la propia institución y con el Fiduciario, en virtud de que ésta actúa única y exclusivamente en cumplimiento y ejecución de los fines del presente Fideicomiso.

El fideicomiso, para terminar por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 392 la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos con excepción de la causa prevista en la fracción sexta de dicho precepto, ya que el Fideicomitente no se está reservando el derecho para revocarlo.

008220
ANEXO AV-69
Hoy 18 de 63


En el caso de presentarse alguna de las causas de terminación del presente Contrato, o bien, que llegare a ser derogado el Impuesto sobre el Hospedaje, los fondos que existieran bajo la custodia y administración del Fiduciario, serán aplicados totalmente para sufragar las acciones derivadas de los fines del presente Fideicomiso, señaladas en la cláusula tercera y tercera bis del mismo.

SÉPTIMA.- COMITE TÉCNICO: Con el objeto de instruir al Fiduciario y coordinar el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta y de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente constituye un Comité Técnico (el "**Comité Técnico**") que estará integrado por 10 (diez) miembros propietarios y uno o más suplentes por cada miembro propietario. El Comité Técnico estará integrado por las siguientes personas:

- 1.- El presidente municipal de Puerto Vallarta, o un representante que éste designe.
- 2.- El regidor que presida la Comisión de Turismo en el cabildo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- 3.- El regidor que presida la Comisión de Hacienda en el cabildo del Ayuntamiento de Puerto Vallarta.
- 4.- Un representante de la Secretaria de Turismo del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 5.- El presidente o un representante que designe la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido, A.C.
- 6.- El presidente o un representante que designe la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, A.C.
- 7.- El presidente o un representante de la Asociación de Inversionistas de Hoteles y Empresas Turísticas.
- 8.- El presidente o un representante que designe la Cámara de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- 9.- El presidente o un representante que designe la Oficina de Convenciones y Visitantes de Puerto Vallarta, Jalisco, A.C.
- 10.- Un representante que designe el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.

En este acto, el Fideicomitente entrega al Fiduciario un escrito que contiene los nombres, correos electrónicos y firmas de los miembros del Comité Técnico, con copia de sus respectivas identificaciones y nombramientos y/o poderes con la o las funciones públicas o representantes de asociaciones que le corresponden.

Lo anterior, en el entendido de que será responsabilidad del Comité Técnico, notificar al Fiduciario periódicamente el cambio, en su caso, del titular de la función pública respectiva o la actualización de poderes de la asociación que se modifique, liberándolo de responsabilidad en el supuesto de que no se le notifique y envíe los nombramientos, poderes e identificaciones actualizados.

El Comité Técnico funcionará conforme a las siguientes reglas y tendrá las





dependencias, instituciones o personas morales que los hayan designado como tal.

008221
Anexo AJ-69
Hoja 19 de 63

3.- Las dependencias, instituciones y personas morales que hayan designado a los miembros del Comité Técnico o sus respectivos suplentes, deberán acreditar a cada uno de éstos por escrito, en la sesión del Comité Técnico que corresponda, debiendo notificar al Fiduciario y enviando las firmas, correos electrónicos e identificación oficial de éstos, siendo a partir de este momento cuando entra en funciones.

4.- Los nombramientos de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico podrán ser modificados por las dependencias, instituciones y personas morales que los hayan designado, notificando al respecto al Comité Técnico y este último al Fiduciario, mostrando las firmas acreditadas de los nuevos representantes, sus correos electrónicos e identificación oficial, siendo a partir de ese momento cuando entran en funciones. En el acta de la primera sesión del Comité Técnico, posterior a la notificación de referencia se hará constar la modificación de nombramientos de miembros propietarios o sus respectivos suplentes. El Comité Técnico comunicará por escrito al Fiduciario la integración de sus miembros proporcionando sus nombres, muestras de firmas, correos electrónicos y no tendrá responsabilidad alguna el Fiduciario si no recibe dicho aviso.

5.- El Comité Técnico nombrará al secretario de actas y acuerdos (el "**Secretario**") y a su respectivo suplente, debiendo ser el representante de la Asociación de Desarrolladores y Promotores Turísticos de Tiempo Compartido, A.C. ("ADEPROTUR"); en caso de ausencia del representante de "ADEPROTUR" en alguna de las sesiones del Comité Técnico, se nombrará de entre sus miembros presentes al secretario de actas y acuerdos exclusivamente para dicha sesión.

6.- El Comité Técnico, se reunirá, por lo menos, una vez al mes, debiendo contar con quórum suficiente para que estas reuniones y sus acuerdos sean válidas.

7.- Habrá quórum suficiente cuando asistan a las sesiones la mitad más uno del total de los miembros integrantes del Comité Técnico, ya sea a través de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes, siendo el Secretario el que verifique la existencia del quórum al inicio de cada sesión.

Para los casos en que haya convocado en tres ocasiones consecutivas y en las dos primeras no hubiera existido quórum, la tercera será válida con los representantes propietarios o suplentes que asistan.

En caso de encontrarse reunidos la totalidad de los miembros del Comité Técnico, podrán sesionar y sus acuerdos serán válidos sin necesidad de convocatoria alguna.

8.- Podrán asistir a las sesiones del Comité Técnico como invitados las personas que se estimen convenientes, quienes tendrán voz pero no voto.

9.- A cada una de las reuniones del Comité Técnico **podrá** asistir un representante del Fiduciario, como invitado, quien contará voz pero no con voto. Lo anterior en el entendido que el Fiduciario enviará vía correo electrónico a los miembros del Comité Técnico o Directores, que este último apruebe, un informe respecto a la inversión y administración del Patrimonio del Fideicomiso en el mes inmediato anterior.

10.- El Secretario, por instrucciones de dos o más de los miembros del propio Comité Técnico o conforme al calendario aprobado por dicho órgano colegiado, convocará a los miembros propietarios a las sesiones del Comité Técnico, cuando menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación a las fechas en que se pretendan celebrar las sesiones.

La convocatoria deberá hacerse también a las personas que el Secretario haya

gumc

12.- Cada uno de los integrantes del Comité Técnico contará con un solo voto, que será ejercido por el miembro propietario y, en ausencia de este, por su suplente.

13.- Las decisiones del Comité Técnico se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en las sesiones del mismo y únicamente en los casos de empate, se decidirá con el voto de calidad que tendrá el Presidente del Comité Técnico, con excepción de los puntos de la cláusula tercera del presente que expresamente señalan que para su aprobación se requiere unanimidad de los asistentes a las sesiones de Comité técnico respectivas.

14.- Las sesiones del Comité Técnico serán presididas por el miembro propietario que designe la Asociación de Hoteles y Moteles de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, A.C. mediante asamblea general que se convoque al efecto y acredite con el acta respectiva debidamente protocolizada, quien se desempeñara como presidente del mismo (El "Presidente").

15.- De toda sesión del Comité Técnico, el Secretario, levantará acta en las que se harán constar los acuerdos tomados en la misma. El acta de referencia deberá ser firmada por el Presidente de la reunión y por el Secretario, así como por los asistentes a la misma, a más tardar dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. De cada acta una vez firmada, se enviará por correo electrónico copia a cada uno de los miembros propietarios del Comité Técnico y en original al Fiduciario, a quien además se entregará copia de la lista de asistencia de la sesión correspondiente, firmada por los representantes que hubieran concurrido a la misma.

16.- El Comité Técnico, en cada caso designará delegados para la ejecución de sus acuerdos, así como para girar las instrucciones pertinentes al Fiduciario.

17.- El Comité Técnico podrá constituir comisiones o subcomités integradas por los propios miembros del Comité Técnico o por terceros que dicho órgano colegiado señale a fin de que coadyuven con el funcionamiento del Comité Técnico en la toma de decisiones referentes al cumplimiento de los fines del Fideicomiso. No obstante lo anterior, el Fiduciario no recibirá instrucciones de los miembros de las comisiones o subcomités, siendo los miembros del Comité Técnico y/o las Personas Autorizadas, según corresponda, los únicos facultados para girar instrucciones al Fiduciario.

18.- Todas las instrucciones que emita el Comité Técnico al Fiduciario serán giradas y firmadas únicamente por el Presidente y el Secretario y/o en su caso los delegados especiales que se designen en la sesión del Comité Técnico, adjuntando siempre el acta de sesión correspondiente. Así mismo en dicha acta de sesión deberán facultar al Presidente y Secretario o/y delegados especiales para instruir al Fiduciario los acuerdos ahí tomados.

19.- Las instrucciones que emitan el Comité Técnico por conducto de su Presidente y Secretario y/o delegados especiales respecto a las adquisiciones de bienes muebles, inmuebles, arrendamientos en general y contratación de servicios que requiera el Fideicomiso se realizará conforme a lo siguiente:

1. Por fondo revolvente (caja chica): Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$0.0 a \$12,500.00 Pesos (cero a doce mil quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), previa autorización por escrito del Director Administrativo, apegándose al procedimiento del artículo 19, fracción III, inciso a) y b) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y a la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado y sus Municipios.

2. Por invitación a tres proveedores: Este procedimiento se realizará cuando el importe de cada operación se encuentre comprendido entre \$10,000.00 a \$100,000.00 Pesos (diez mil quinientos 01/100 Pesos a

008222
Anexo A.J-69
Hoja 20 de 63

(ochocientos mil pesos 00/100 Monea Nacional) se sujetaran invariablemente al procedimiento de Licitación Pública, a través de la Comisión de Adquisiciones del Fideicomiso.

5. Por adjudicación directa: Se deberá de apegar a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado. Las adjudicaciones directas que se encuentren dentro de los montos de concurso o licitación pública tendrán que ser aprobadas por la Comisión de Adquisiciones, con responsabilidad directa para el Director General del Fideicomiso. En el caso de que la adjudicación directa se encuentre dentro de los montos de invitación a tres proveedores o fondo revolvente, será a través de la Comisión de Adquisiciones de Fideicomiso.

(ii) Los contratos que celebre el Fiduciario por cuenta del Fideicomiso, previas instrucciones del Comité Técnico contendrán como mínimo:

- 1.- Nombre y domicilio de la persona física o jurídica de conformidad con su cédula de registro federal de contribuyentes.
- 2.- Descripción, cantidad del bien o servicio, precio unitario e importe total desglosando el impuesto al valor agregado ((IVA).
- 3.- Firmas autógrafas del o los delegados fiduciarios por parte del Fideicomiso y representante legal o apoderado por parte del proveedor autorizado para contratar.
- 4.- Fecha y condiciones de entrega
- 5.- Fecha y condiciones de pago
- 6.- Período de servicio, en su caso.
- 7.- Garantías para el cumplimiento del contrato, en su caso.
- 8.- Las demás que el Fideicomiso considere conveniente de acuerdo a la naturaleza del contrato.

Facultades y obligaciones del Comité Técnico:

En forma enunciativa y no limitativa, el Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A.- Vigilar la correcta administración y aplicación de los recursos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

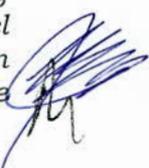
B.- Implantar las normas necesarias para su buen funcionamiento e informar dichas normas al Fiduciario.

C.- Instruir al Fiduciario la celebración de los contratos de prestación de servicios, arrendamiento de las oficinas e instalaciones que se requieran para coadyuvar con la operación del Fideicomiso y demás necesarios para cumplir con los fines del Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso.

Lo anterior, en el entendido que los prestadores de servicios serán los únicos responsables de cualquier obligación derivada de las relaciones jurídicas con el personal que utilicen para la ejecución de servicios, incluyendo sus trabajadores, funcionarios, representantes y aquellos que sin serlo se presuman como tales, por lo que no existirá relación jurídica alguna entre dichas personas y el Fiduciario debido a que dichas personas trabajarán bajo la exclusiva dirección, dependencia y subordinación del prestador de servicios de que se trate y en consecuencia el Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad laboral respecto a dichas personas en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo ni de ninguna otra índole.

D.- Seleccionar a las personas físicas o morales que llevarán a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, para lo cual deberán

008223
JUEGO AJ-69
Hoja 21 de 63

ANEXO AJ-69
Hoja 22 de 63

F.- Designar a las Personas Autorizadas, para que éstas instruyan al Fiduciario sobre la forma en que deba invertirse y reinvertirse el Patrimonio del Fideicomiso, así como para la compraventa de divisas y pactar los productos financieros denominados derivados del tipo de cobertura cambiaria.

G.- Instruir por escrito al Fiduciario a través del Presidente y el Secretario o de los delegados que para ese efecto designen, anexando el acta de comité respectiva, para que realice todos los actos, celebre los contratos y suscriba los documentos públicos o privados que se requieran para la consecución de los fines del presente Fideicomiso, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde este alcance.

H.- Instruir al Fiduciario por escrito por conducto del Presidente y del Secretario o de los delegados especiales que para este efecto designen, para que efectúe las dispersiones de recursos conforme a lo dispuesto en este Fideicomiso deba realizar y cualquier otra actividad, en cumplimiento de los fines del mismo.

I.- Examinar, estudiar y, en su caso, aprobar los estados de cuenta del Fideicomiso, que mensualmente le presente el Fiduciario.

J.- Instruir al Fiduciario por escrito a través del Presidente y Secretario o de los delegados que al efecto designe, a efecto de que otorgue los poderes especiales en los casos señalados en el presente Fideicomiso.

K.- Modificar los acuerdos tomados en sus sesiones y notificar al respecto al Fiduciario.

L.- Elaborar un presupuesto que comprenda las erogaciones necesarias para realizar las acciones establecidas en los fines del Fideicomiso y los gastos de administración. El ejercicio del presupuesto deberá apegarse estrictamente al monto real de las cantidades de dinero que integren el Patrimonio del Fideicomiso al momento de la contratación de dichas acciones, no debiendo excederse del mismo. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna respecto del ejercicio del presupuesto antes mencionado, en el entendido de que el Comité Técnico será el único responsable de su ejercicio.

M.- Resolver cualquier situación o problema que se presente en relación a lo dispuesto en el Fideicomiso y, en general, las facultades que sean necesarias para la consecución de los fines del mismo.

N.- El Comité Técnico estará obligado a elaborar por escrito un informe público semestral detallando las actividades realizadas por el Fiduciario, el Fideicomitente y el propio Comité Técnico.

Ñ.- Coordinar y evaluar las acciones realizadas que conlleven a la promoción y publicidad del destino que reflejen con objetividad el costo-beneficio y medir sus resultados, así como valorar su efectividad y penetración en los mercados a los cuales se enfoque.

O.- Para la reglamentación de las facultades y obligaciones del Comité Técnico anteriormente señaladas, se establece la obligación para dicho comité, de elaborar y en su caso modificar el reglamento en el que se especifiquen, determinen y regulen dichas acciones, el cual una vez aprobado, pasará a formar parte integral del presente Contrato. El Fiduciario no tendrá responsabilidad alguna con el cumplimiento o no cumplimiento de dicho reglamento.

P.- Instruir al Fiduciario la celebración de los contratos de servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso hasta donde este alcance.

R.- Instruir al Fiduciario la celebración del contrato de prestación de servicios con las personas físicas designadas por el propio Comité Técnico que desempeñarán los cargos de Director General y de Director Administrativo del Fideicomiso de acuerdo al inciso c anterior, así como asignar y modificar sus facultades.

008225
JUEGO AD-69
Hoja 23 de 63

S.- Generar y en su caso modificar el Reglamento de Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones de bienes por parte del presente Fideicomiso.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente Fideicomiso solo podrá ser modificado por el acuerdo de la mayoría calificada equivalente a las dos terceras partes de los miembros del Comité técnico, lo que constituye una excepción a la regla de la mayoría simple que para la toma de decisiones se le determina al propio Comité Técnico, con la comparecencia del Fideicomitente.

NOVENA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. EL Fiduciario no será responsable de actos o hechos de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de este Contrato. El Fiduciario no tendrá ninguna responsabilidad implícita u obligación conforme al presente Fideicomiso respecto de hechos o actos que no se encuentren expresamente incluidos en este Fideicomiso a su cargo o de aquellas de las que el Fiduciario no hubiere recibido noticia formal.

El Fideicomitente y el Comité Técnico tendrán la obligación de avisar por escrito al Fiduciario de cualquier situación que pudiera afectar al Patrimonio del Fideicomiso, a fin que el Fiduciario esté en posibilidad de otorgar poderes con rendición de cuentas a la o las personas físicas que designen por escrito el Comité Técnico con el fin de que se proceda a su defensa, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados ni por el pago de los honorarios o gastos que los mismos devenguen o causen.

En caso de sufrir algún conflicto originado por autoridad competente o por terceros, el Fiduciario limitara su responsabilidad a otorgar los poderes suficientes a la persona o personas que por escrito le solicite el Comité Técnico y proporcionarles la documentación que necesiten, para que se haga cargo de las defensa del patrimonio del fideicomiso bajo su exclusiva responsabilidad.

En caso de urgencia, el Fiduciario podrá llevar a cabo los actos indispensables para conservar y defender el Patrimonio del Fideicomiso y los derechos derivados de este, sin perjuicio de la facultad que tiene el Comité Técnico de designar los apoderados a que se hace referencia anteriormente. Asimismo, el Fideicomitente se obliga a rembolsar al Fiduciario cualquier cantidad en que haya incurrido por los actos llevados a cabo en atención a lo que se señala en este párrafo.

El Fiduciario no será responsable de las actuaciones de los apoderados, ni de los gastos y honorarios que éstos generen. Esta estipulación se transcribirá en el documento en el que conste el poder conferido haciendo notar que todos los gastos y honorarios que se causen por las gestiones que lleven a cabo los apoderados, serán con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por ninguno de estos conceptos, y en el caso de que en el fideicomiso no hubiere recursos suficientes en efectivo para sufragar dichos conceptos, el Fideicomitente deberá realizar su pago.

Quando el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquier reclamación relacionada con el patrimonio del Fideicomiso, lo hará a la brevedad del conocimiento del Fideicomitente y del Comité Técnico, para que se avoquen a la defensa del mismo, con este aviso cesará la responsabilidad del Fiduciario. Lo anterior, a menos que el Fiduciario haya recibido de autoridad competente una orden de confidencialidad, en cuyo caso se abstendrá de informar a las demás partes del Fideicomiso, o a la parte que específicamente indique la orden aludida,

pagaran con cargo al patrimonio del fideicomiso, sin necesidad de que el Fiduciario requiera autorización de alguna de las partes del Fideicomiso para disponer de los recursos correspondientes. En caso de no existir en el Patrimonio del Fideicomiso recursos o patrimonio suficiente para pagar todos y cada uno de los conceptos a que se refiere el presente párrafo, el Fideicomitente estará obligado a aportar los recursos necesarios para ello, siendo suficiente para que sea exigible dicha cantidad la sola solicitud del Fiduciario, renunciando el Fideicomitente a invocar cualquier tipo de excepción o defensa, para no cumplir con el pago a que se obliga en el presente párrafo.

008226
JUEGO AJ-69
paga 24 de 63


En adición a lo señalado en el párrafo anterior, la obligación ahí contenida será extensiva también a todo y cualesquier gasto de defensa o asesoría legal que realice el Fiduciario, y/o alguno(s) de sus delegado(s) fiduciario(s), para defensa en cualquier averiguación previa, carpeta de investigación y/o cualquier procedimiento penal, incluido juicio penal, sin importar si la acción es ejercitada por alguna de las partes en el Fideicomiso, o por cualquier tercero y/o autoridad.

Para efectos de la defensa a que se refieren los dos párrafos anteriores, el Fiduciario tendrá el derecho a designar a los abogados, sin responsabilidad por la actuación de estos y los apoderados nombrados al efecto, en el entendido que para ello podrá acordar con el Fideicomitente, quienes fungirán como abogados en defensa del Patrimonio del Fideicomiso y del propio Fiduciario.

DÉCIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El Fiduciario emitirá y entregará los primeros 10 (diez) días de cada mes al Comité Técnico, los estados de cuenta que reporten los movimientos patrimoniales realizados en el Fideicomiso. Dicha entrega podrá ser personal o mediante envío por correo electrónico, a la dirección señalada en la cláusula Décima Tercera.

Conviene las partes en que el Comité Técnico gozará de un término de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha del citado estado de cuenta, para que los examinen y hacer en su caso aclaraciones al mismo, pasado dicho término sin que se hagan observaciones al mismo a dichos estados de cuenta se considerarán aprobados y en consecuencia se tendrá por liberado al Fiduciario de toda responsabilidad por su actuación en este Fideicomiso.

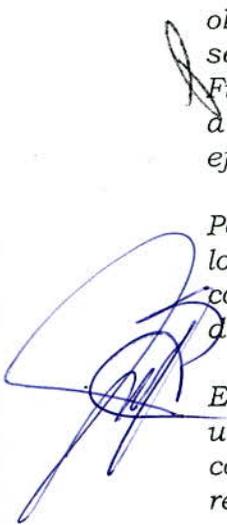
La obligación del Fiduciario a que se refiere la presente cláusula, incluirá en la emisión de los estados de cuenta, que se cumpla con lo que se señala en la Circular 1/2005 de Banco de México.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FISCALES. El cumplimiento de las obligaciones de orden fiscal que en todo caso deriven conforme a este Fideicomiso, serán estricta responsabilidad del Fideicomitente, quien se obliga a que se exima al Fiduciario de toda responsabilidad por estos conceptos y queda obligado a acreditar a éste o a las autoridades fiscales que correspondan, dicho cumplimiento para los efectos legales conducentes.

Por lo anterior, cualquier impuesto, gasto, derecho, contribución u otra carga, sea local o federal que se derive de la celebración o desarrollo del presente Contrato, correrá por cuenta y a cargo del Fideicomitente, por lo que se compromete a liberar, defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por tal concepto.

En el caso que las disposiciones de carácter fiscal sean reformadas y llegue a existir una carga fiscal con respecto a este Fideicomiso o las transacciones en él contempladas, el cumplimiento puntual de éstas, también serán de la estricta responsabilidad del Fideicomitente.

Si por algún motivo, las autoridades fiscales requieren el pago de cualquier contribución al Fiduciario en relación con este Contrato, éste lo informará





fiuciarario los siguientes honorarios con cargo Patrimonio del Fideicomiso o en su defecto con sus propios recursos, según se especifica sin que para lo anterior deba mediar aviso o requerimiento alguno por parte del Fiduciario:

008227
ANEXO AJ-69
Foja 25 de 63
S

1.- Honorarios por aceptación del cargo de Fiduciario la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos al momento de la firma del presente Contrato.

2. Honorarios por la administración mensual del Fideicomiso, la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA), que deberán pagarse por mensualidades anticipadas, a partir de la firma del presente Fideicomiso.

Nota: Los honorarios por la administración mensual se incrementarán anualmente en la cantidad de \$2,000.00 (dos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) hasta llegar a la cantidad de \$22,000.00 (veintidós mil Pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.- Por la expedición de cheques de caja y por transferencias bancarias, la cantidad que fije la tarifa Institucional, así mismo por realizar pagos a terceros a través de Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, la cantidad que fije la tarifa Institucional.

4.- Por cualquier modificación al Fideicomiso la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil Pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagaderos en cada ocasión.

e) Por el otorgamiento de poderes y/o cualesquier instrumento público o privado en el que participe el Fiduciario, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil Pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagaderos en cada ocasión.

f) Por el convenio de sustitución fiduciaria respectivo la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil Pesos 00/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (IVA).

g) En caso de que el Comité Técnico solicite que el Fiduciario asista a determinada sesión de dicho Comité Técnico a rendir el informe a que se refiere la cláusula séptima, numeral 9., se deberán cubrir los viáticos de los delegados fiduciarios y/o representante del Fiduciario.

Los honorarios fiduciarios se ajustarán anualmente, tomando como base los incrementos en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que al efecto publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación, aplicable a cada uno de los incisos mencionados anteriormente o índice que lo sustituya.

Todos los gastos, derechos, impuestos, comisiones, honorarios notariales, banca electrónica y cualquiera otro concepto de la misma naturaleza, que en su caso se generen con motivo de la constitución y operación del Fideicomiso, serán cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, en el entendido de que el Fiduciario no será responsable de no efectuar dichos servicios cuando no cuente con los recursos necesarios en los términos establecidos.

El Fideicomitente otorga expresamente su conformidad y autorización para que los honorarios fiduciarios sean aplicados y pagados contra el Patrimonio del Fideicomiso de forma automática.

El Fideicomitente, mediante la celebración del Fideicomiso otorgan expresamente su conformidad y autorización para que en caso de existir incumplimiento en el pago de los honorarios del Fiduciario, éste proceda de la siguiente manera:

S
gume
M

las partes acuerdan considerar a dicho incumplimiento para efectos del Fideicomiso, como causa grave para que el Fiduciario se excuse y renuncie a su cargo ante un juez de primera instancia, solicitando el nombramiento de otra institución para que lo sustituya o bien, se extinga el Fideicomiso, sin perjuicio de las acciones que pudiere ejercer el Fiduciario para el cobro de los honorarios pendientes.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago de honorarios a que se refiere la presente Cláusula, el Fiduciario cobrará por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar al monto pendiente de pago la siguiente tasa, aplicable por todo el período en que permanezca insoluto el adeudo.

La tasa será la resultante de sumar tres puntos a la tasa T.I.I.E. (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio) a plazo de 28 (veintiocho) días.

La tasa T.I.I.E. que servirá de base para el cálculo de los intereses será la última publicada, previo al inicio del período en que empezó la mora.

Si en cualquier momento se produjere la imposibilidad de que el Fiduciario determine la tasa anteriormente referida con base a la tasa T.I.I.E por cualquier causa, las partes acuerdan que la tasa sustitutiva de ésta, será la tasa de CETES (Certificados de la Tesorería de la Federación) a 28 (veintiocho) días.

El Fideicomitente acuerda que se realice la facturación electrónica de los honorarios del Fiduciario, con respecto al presente Fideicomiso con los siguientes datos fiscales:

Nombre: FIDEICOMISO DE TURISMO PUERTO VALLARTA

RFC: FFF 960531 3E8

Domicilio fiscal: Francisco Medina Ascencio KM 2.5 Local H8 y 10, Zona Hotelera Plaza Las Glorias, Puerto Vallarta, Jalisco, CP. 48333.

Correo electrónico:

Contacto:

Teléfono:

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES Y DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para todos los efectos de este instrumento, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

EL FIDEICOMITENTE: Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco sito en Independencia 123 Centro en Puerto Vallarta, Jalisco. C.P. 48300.

Teléfono: (322) 223 - 2500

Correo electrónico: javier.pelayo@puertovallarta.gob.mx

Atención: C. Javier Pelayo Méndez

EL FIDUCIARIO: Paseo de la Reforma No. 284, Piso 16, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

Sucursal Puerto Vallarta: Blvd Francisco Medina Ascencio 2485, Plaza Península local B-15, Zona Hotelera Norte, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48333

Atención: Lizette Quezada Carballo y/o Jonathan Gómez Montalvo y/o Mario Carvajal Bravo

Teléfono: 5231 0802/ 5231 0053/ 5231 0166

Correo electrónico: lquezada@monex.com.mx; jogomez@monex.com.mx;

mcarvajal@monex.com.mx.

EL COMITÉ TÉCNICO: José Clemente Orozco 125 Zona Comercial del Hotel Canto del Sol, Local 18 planta baja, zona hotelera Las Glorias, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48310.

008228
JUNIO 26 de 63
AJ-69

Todas las instrucciones realizadas al Fiduciario deberán realizarse cuando menos con 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda su cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIONES LEGALES. Para los efectos establecidos en el numeral 5.5 de las disposiciones que en materia de fideicomisos emitió el Banco de México, mediante la Circular 1/2005, el Fiduciario hace del conocimiento de las demás partes de este Contrato, el texto de los siguientes artículos que establecen prohibiciones a la institución fiduciaria en la ejecución de los fideicomisos:

LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Artículo 106. "A las instituciones de crédito les estará prohibido:

XIX. En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 cuarenta y seis de esta Ley:

a) Derogado.

b) Responder a los Fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al Fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En el Contrato de Fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en Fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de Fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los Fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 ochenta y ocho de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en Fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los Fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del Fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general, y

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma

ANEXO AD-69
Hoja 28 de 63

De la CIRCULAR 1/2005 uno, diagonal, dos mil cinco, del Banco de México:

“...6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al Patrimonio del Fideicomiso precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
- b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
- c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.

6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el Contrato de Fideicomiso correspondiente.

6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.

6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al Patrimonio del Fideicomiso el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.

6.5 En los Fideicomisos de Garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.

6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 ciento tres fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 sesenta y dos fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 sesenta fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, según corresponda a cada Institución.

DÉCIMA QUINTA. RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO. El Fiduciario podrá renunciar a su cargo, notificándolo por escrito al Fideicomitente con 30 (treinta) días de anticipación.

El Fideicomitente, podrán en cualquier tiempo acordar el sustituir al Fiduciario pasando un aviso a éste con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma.

Al cesar en su cargo el Fiduciario por remoción o renuncia, éste elaborará un balance del fondo que comprenda desde el último informe que hubiere rendido hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El Fideicomitente dispondrá de un plazo de 15 (quince) días hábiles para examinar el balance antes referido y formular las aclaraciones que considere pertinentes. Concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado.

Al designarse un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo fiduciario quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del Fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integren la cartera del fondo.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. El Fideicomitente en este acto, reconoce y acepta que la actuación del Fiduciario, será únicamente en dicho carácter de Fiduciario en el presente Fideicomiso, de conformidad con los términos del mismo. En consecuencia, el Fiduciario no tendrá más obligaciones a su cargo que las expresamente pactadas en el clausulado de este Fideicomiso así como las que sean consecuencia legal de sus deberes fiduciarios.

Para la realización de los actos previstos en el presente Fideicomiso, el Fiduciario en

(ii) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en los documentos que suscriba conforme a lo previsto en este Fideicomiso.

(iii) Los actos que realice en cumplimiento con lo establecido en las instrucciones que reciba por escrito de la Partes.

(iv) Cualquier mora o incumplimiento de cualquier pago que deba realizar el Fiduciario, cuando la omisión o retraso de dicho pago sean consecuencia directa del incumplimiento de obligaciones legales o contractuales de terceros.

(v) Los hechos, actos y omisiones de cualquiera de las Partes del Fideicomiso, de autoridades o de terceros que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

(vi) Caso fortuito o fuerza mayor, así como las demás excluyentes de responsabilidad incluidas en la legislación aplicable.

Todos los gastos y honorarios que deban cubrirse en relación con el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso, será exclusivamente a cargo del Fideicomitente, quienes se obliga a aportar al Patrimonio del Fideicomiso todas las cantidades que sean necesarias para que el Fiduciario cuente con los fondos suficientes para sufragar el costo de que se trate, dentro del plazo que le indique el Fiduciario y a falta de tal indicación dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud que haga el Fiduciario o, en su defecto, descontar dichos gastos u honorarios de la Cuenta Receptora previo aviso por escrito al Fideicomitente con un día hábil de anticipación. El Fiduciario no estará obligado a realizar cualquiera de los actos previstos en el presente Fideicomiso si no cuenta con los fondos suficientes para sufragar el costo respectivo. En este supuesto la única obligación del Fiduciario consistirá en enviar al Fideicomitente una solicitud de recursos adicionales.

El Fiduciario no podrá ser obligado a realizar gasto alguno con cargo a su propio patrimonio, por cuenta propia o incurrir en responsabilidades financieras distintas de las que asume en su carácter de Fiduciario, en el cumplimiento de los fines del presente Fideicomiso.

Salvo por negligencia, dolo o falta grave del Fiduciario, previamente dictada mediante sentencia judicial definitiva, el Fideicomitente está obligado a: (a) defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal en caso de que se presente reclamación, procedimiento, juicio, demanda, responsabilidad, queja, denuncia, pérdida, daños, sanciones, multas, acciones o sentencias que fueren presentadas, entabladas, dictadas o impuestas por cualquier persona o autoridad competente en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados apoderados y demás personal; y (b) reembolsar al Fiduciario, sus delegados fiduciarios, empleados, apoderados y demás personal, cualquier costo, gasto o erogación de cualquier naturaleza que se encuentren debidamente justificados (incluyendo gastos y honorarios razonables de asesores legales y abogados) en que incurran, o cualquier daño o perjuicio que sufran en virtud de alguna reclamación, juicio, procedimiento, demanda, responsabilidad, queja, pérdida, daño, sanción, multa, acción o sentencia entablada, dictada o impuesta en contra del Fiduciario, sus consejeros, funcionarios, empleados, apoderados y demás personal, en relación con la validez y legalidad del presente Fideicomiso, o cualesquiera actos realizados por el Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito de la partes

El Fiduciario responderá civilmente por los daños y perjuicios directamente causados y debidamente documentados de manera indubitable, derivados del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Contrato, previa determinación de ello por autoridad judicial competente en sentencia definitiva elevada a rango de cosa juzgada y en la inteligencia de que se entenderá que no

008231

ANEXO AD-69
Hoja 29 de 63

008232
ANEXO AU-69
Hoja 30 de 63

El Fiduciario no asume más obligaciones que las expresamente pactadas en este instrumento; y no será responsable de los hechos, actos u omisiones de las partes, de terceros o de autoridades que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTROS GASTOS Y COMISIONES.- Cualquier impuesto, gasto u otro gravamen gubernamental que se derive de la celebración o desarrollo del presente Contrato, correrá por cuenta y a cargo del Fideicomitente por lo que se comprometen a liberar y a sacar en paz y a salvo al Fiduciario por tal concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento este instrumento, las partes se someten expresamente a los Tribunales competentes de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con renuncia expresa a cualesquier fuero o jurisdicción que en razón de sus domicilios corresponda actualmente o cualquier otro fuero de domicilio o vecindad que tuvieren o llegaren a adquirir.

Lo anterior, en el entendido de que en caso de cualquier controversia que involucre al Fiduciario en su calidad corporativa o institucional, deberá someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, en lo que a éste corresponde."

SEGUNDA.- Salvo lo modificado en este instrumento, el resto del clausulado del contrato de Fideicomiso, subsiste en todos sus términos y condiciones establecidas en el contrato constitutivo, por lo que las partes se obligan a estar y pasar por el en tiempo y forma. Asimismo las partes manifiestan que los acuerdos que contiene el presente Convenio no implican una novación a las obligaciones pactadas a la celebración del contrato de Fideicomiso del presente instrumento.

TERCERA.- Para todos los efectos del presente Convenio modificatorio, las partes y el Comité Técnico señalan como sus domicilios los siguientes:

EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO: Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco sito en Independencia 123 Centro en Puerto Vallarta, Jalisco. C.P. 48300.

EL FIDUCIARIO: Paseo de la Reforma No. 284, Piso 16, Colonia Juárez, C.P.06600, México, D.F.

EL COMITÉ TÉCNICO: José Clemente Orozco 125 Zona Comercial del Hotel Canto del Sol, Local 18 planta baja, zona hotelera Las Glorias, Puerto Vallarta, Jalisco, C.P. 48310

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito al Fiduciario. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior las partes convienen que el Fiduciario podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio del Fiduciario.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando en este acto al fuero de su domicilio o a cualquier otro que pudiera corresponderles de acuerdo a la ley.

Lo anterior, en el entendido de que en caso de cualquier controversia que involucre

Anexo AJ-69
Hoja 31 de 63

FIDEICOMITENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA JALISCO.


C. Javier Pelayo Méndez
Presidente Municipal


Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas
Secretario General


Lic. Roberto Ascencio Castillo
Sindico

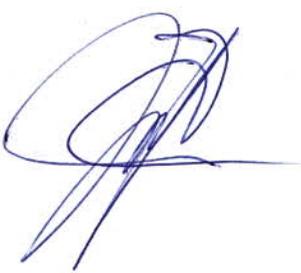

L.C.P. Samuel Octavio Pelayo Paz
Tesorero

FIDUCIARIO

**BANCO MONEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA
MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**


Lic. José Guadalupe Reynoso
Delegado Fiduciario

**ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO CON EL
NÚMERO F/2177 CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE Y
BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO COMO FIDUCIARIO DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



FFF9605313E8
Registro Federal de Contribuyentes

FIDEICOMISO F/2177 BANCO
MONEX INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111257125
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**PUERTO VALLARTA , JALISCO A 08 DE AGOSTO DE
2016**

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FFF9605313E8
Denominación/Razón Social:	FIDEICOMISO F/2177 BANCO MONEX INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	31 DE MAYO DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal: 48333	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: FRANCISCO MEDINA ASCENCIO	Número Exterior: KM 2.5
Número Interior: H8 Y H10	Nombre de la Colonia: LAS GLORIAS
Nombre de la Localidad: PUERTO VALLARTA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: PUERTO VALLARTA
Nombre de la Entidad Federativa: JALISCO	Entre Calle: CALLE DAVID ALFARO SIQUEIROS



gum

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

[Handwritten signature]

ANEXO AJ-69
Hoja 33 de 63



gob.mx

008235

Y Calle: CALLE PABLO PICASSO	Correo Electrónico: sat@mundofiscal.com
Tel. Fijo Lada: 322	Número: 2240680

Actividades Económicas:				
Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fondos y fideicomisos financieros para el desarrollo	100	31/05/1996	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Personas Morales con Fines no Lucrativos			31/05/1996	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2016/08/08|FFF9605313E8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||
L5avFFPZlwWsNctPnqakX3Z88TkBYXE2NIGL/YvywOoNbBMW2q8ZhrqWuHJZavn4U76clxMWn2MhcrNL7AOY
nWTQogGIFq494lwwqID+Gm56buzs++3GpqfFaWxieGILJ88tHoUno4XVbuOiWU+VJ47Er9p0/EJOJzDpLjw56lc=



gum

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

TESTIMONIO DE LA PROTOCOLIZACIÓN PARCIAL DEL ACTA DE LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES DE "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A: FIRMA A: DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS, DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN, DON MARIO CARVAJAL BRAVO, DON JONATHAN GÓMEZ MONTALVO, DON GUSTAVO ADOLFO PÉREZ CARRERA, DON JACOBO GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES, DON HÉCTOR EDUARDO VÁZQUEZ ABEN, DON CARLOS MANUEL LÓPEZ CEDEÑO, DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO; FIRMA B: DON MARIANO ALBERTO TRINIDAD HERNÁNDEZ, DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ, DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ, DOÑA NORA IVETTE CASTRO MÁRQUEZ, DOÑA LILIANA IVETH BOJÓRQUEZ LÓPEZ, DON JAVIER CALDERÓN VERDUGO; FIRMA C: DON HÉCTOR ANTONIO CANTO GARCÍA, DON ENRIQUE ROBLES SEÑKOWSKI, DON ENRIQUE ROBLES GÓMEZ, DON MAURICIO ROBLES SEÑKOWSKI, DON JOSÉ GUADALUPE REYNOSO PADILLA, DOÑA CYNTHIA MARGARITA HERMOSILLO CHÁVEZ, DON JAIME JESÚS NÁJERA MARTÍNEZ, DON JOSÉ LUIS PEÑA SEPÚLVEDA, DOÑA PATRICIA VINALES OSNAYA, DON JOSÉ LUIS ROSIÑOL MORANDO, DON LUIS ERNESTO MARTÍNEZ GARCÍA, DON DAVID VILLASEÑOR LÓPEZ, DON JAVIER MARTÍNEZ HUERTA, DON ROGELIO MEDINA CONTRERAS, DON PABLO DEL SAGRADO CORAZÓN WATSON RINCÓN, DON DAVID ARTURO HUERECA BELTRÁN, DON MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA, DOÑA SILVIA BEATRIZ CUEVAS CHUC, DON CÉSAR JOSÉ MELQUIADEZ HERNÁNDEZ LEÓN, DON JUAN CARLOS ESCOBAR, DON ALAIN BETANCOURT GIL, DON ARMANDO HUMBERTO CASTRO ROSAS, DON CARLOS EDGAR HERNÁNDEZ JASSO, DON JUAN MANUEL SERRATOS AGUIRRE, DON LUIS ALFREDO REBOLLEDO PANG, DOÑA CELIA LETICIA HEREDIA TORRES, DON MIGUEL ÁNGEL VALDEZ HERNÁNDEZ, DON LUIS GARCÍA ROSADO, DON CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HERREJÓN, DOÑA ISELA LANDEROS VALLE; DON MAURICIO CANTÚ GARZA, DOÑA ALEJANDRA PÉREZ CORTES, DON MAXIMINO HÉCTOR LAZCANO PEREA, DON MARIO ENRIQUE GARCÍA ALONSO, DOÑA DIANA ELENA MITRE CASTRO, DON RODOLFO ALEJANDRO BEGUERISSE DEMONGÍN, DON JORGE ADOLFO LÓPEZ CELAYA, DON MIGUEL DE JESÚS ROBLES GONZÁLEZ, DON ARTURO ARMANDO BENAVIDES VALADEZ, DOÑA HILDA SOFÍA PAMANES RECIO, DON FRANCISCO GRANADOS ESPINOSA, DOÑA SANDRA OLIVIA PERALTA MARTÍNEZ, DON GILBERTO SALAZAR SALAZAR, DOÑA MARÍA DEL CARMEN BARRIENTOS ZAMORA, DON JOSÉ ALFREDO MENDOZA DIEZ, DON JOSÉ LUIS OROZCO HERNÁNDEZ, DON CARLOS ZORRILLA LÓPEZ DE LARA, DON ROBERTO ANDUJO FLORES Y DON EDUARDO RIVAS MARTÍNEZ.-



Av. Paseo de las Palmas No. 555-902
Col. Lomas de Chapultepec
11000 México, D.F.
5540-6644 Fax 5540-7307

ESCRITURA 38,490.-
LIBRO 1,095.-
AÑO 2,015.-

gumex





LIBRO MIL NOVENTA Y CINCO.-----ASC*MLG*LASCN.-----
TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA.-----

-----MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintidós de junio del año dos mil quince.-----

ALBERTO T. SANCHEZ COLIN, Notario Número Ochenta y Tres del Distrito Federal, hago constar: -----

LA DESIGNACIÓN DE DELEGADOS FIDUCIARIOS Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, A FAVOR DE:-----

I.- FIRMA "A":-----

- A).- DON FERNANDO JOSÉ VIZCAYA RAMOS;-----
- B).- DOÑA CLAUDIA BEATRIZ ZERMEÑO INCLÁN;-----
- C).- DON MARIO CARVAJAL BRAVO;-----
- D).- DON JONATHAN GÓMEZ MONTALVO;-----
- E).- DON GUSTAVO ADOLFO PÉREZ CARRERA;-----
- F).- DON JACOBO GUADALUPE MARTÍNEZ FLORES;-----
- G).- DON HÉCTOR EDUARDO VÁZQUEZ ABEN;-----
- H).- DON CARLOS MANUEL LÓPEZ CEDEÑO;-----
- I).- DOÑA ELENA RODRÍGUEZ MORENO;-----

II.- FIRMA B:-----

- J).- DON MARIANO ALBERTO TRINIDAD HERNÁNDEZ;-----
- K).- DOÑA ALEJANDRA TAPIA JIMÉNEZ;-----
- L).- DOÑA IVETTE HERNÁNDEZ NÚÑEZ;-----
- M).- DOÑA NORA IVETTE CASTRO MÁRQUEZ;-----
- N).- DOÑA LILIANA IVETH BOJÓRQUEZ LÓPEZ;-----
- Ñ).- DON JAVIER CALDERÓN VERDUGO;-----

III.- FIRMA "C":-----

- O).- DON HÉCTOR ANTONIO CANTO GARCÍA;-----
- P).- DON ENRIQUE ROBLES SEÑKOWSKI;-----
- Q).- DON ENRIQUE ROBLES GÓMEZ;-----
- R).- DON MAURICIO ROBLES SEÑKOWSKI;-----
- S).- DON JOSÉ GUADALUPE REYNOSO PADILLA;-----
- T).- DOÑA CYNTHIA MARGARITA HERMOSILLO CHÁVEZ;-----
- U).- DON JAIME JESÚS NÁJERA MARTÍNEZ;-----
- V).- DON JOSÉ LUIS PEÑA SEPÚLVEDA;-----
- W).- DOÑA PATRICIA VINALES OSNAYA;-----
- X).- DON JOSÉ LUIS ROSIÑOL MORANDO;-----
- Y).- DON LUIS ERNESTO MARTÍNEZ GARCÍA;-----
- Z).- DON DAVID VILLASEÑOR LÓPEZ;-----



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a).- DON JAVIER MARTÍNEZ HUERTA;-----
- b).- DON ROGELIO MEDINA CONTRERAS;-----
- c).- DON PABLO DEL SAGRADO CORAZÓN WATSON RINCÓN;-----
- d).- DON DAVID ARTURO HUERECA BELTRÁN;-----
- e).- DON MIGUEL ÁNGEL TORRES SILVA;-----
- f).- DOÑA SILVIA BEATRIZ CUEVAS CHUC;-----
- g).- DON CÉSAR JOSÉ MELQUIADEZ HERNÁNDEZ LEÓN;-----
- h).- DON JUAN CARLOS ESCOBAR;-----
- i).- DON ALAIN BETANCOURT GIL;-----
- j).- DON ARMANDO HUMBERTO CASTRO ROSAS;-----
- k).- DON CARLOS EDGAR HERNÁNDEZ JASSO;-----
- l).- DON JUAN MANUEL SERRATOS AGUIRRE;-----
- m).- DON LUIS ALFREDO REBOLLEDO PANG;-----
- n).- DOÑA CELIA LETICIA HEREDIA TORRES;-----
- ñ).- DON MIGUEL ÁNGEL VALDEZ HERNÁNDEZ;-----
- o).- DON LUIS GARCÍA ROSADO;-----
- p).- DON CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ HERREJÓN;-----
- q).- DOÑA ISELA LANDEROS VALLE;-----
- r).- DON MAURICIO CANTÚ GARZA;-----
- s).- DOÑA ALEJANDRA PÉREZ CORTES;-----
- t).- DON MAXIMINO HÉCTOR LAZCANO PEREA;-----
- u).- DON MARIO ENRIQUE GARCÍA ALONSO;-----
- v).- DOÑA DIANA ELENA MITRE CASTRO;-----
- w).- DON RODOLFO ALEJANDRO BEGUERISSE DEMONGÍN;-----
- x).- DON JORGE ADOLFO LÓPEZ CELAYA;-----
- y).- DON MIGUEL DE JESÚS ROBLES GONZÁLEZ;-----
- z).- DON ARTURO ARMANDO BENAVIDES VALADEZ;-----
- A').- DOÑA HILDA SOFÍA PAMANES RECIO;-----
- B').- DON FRANCISCO GRANADOS ESPINOSA;-----
- C').- DOÑA SANDRA OLIVIA PERALTA MARTÍNEZ;-----
- D').- DON GILBERTO SALAZAR SALAZAR;-----
- E').- DOÑA MARÍA DEL CARMEN BARRIENTOS ZAMORA;-----
- F').- DON JOSÉ ALFREDO MENDOZA DIEZ;-----
- G').- DON JOSÉ LUIS OROZCO HERNÁNDEZ;-----
- H').- DON CARLOS ZORRILLA LÓPEZ DE LARA;-----
- I').- DON ROBERTO ANDUJO FLORES; y-----
- J').- DON EDUARDO RIVAS MARTÍNEZ, que resultan de la protocolización parcial del acta de la Junta del Consejo de Administración, que realizo a solicitud de don

Jacobo Guadalupe Martínez Flores, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:-----

-----**ANTECEDENTES**:-----

I.- **Por escritura número cincuenta mil novecientos noventa y tres, de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Número Diecinueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se constituyó "COMERICA BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida y capital social mínimo fijo de ciento cincuenta millones de pesos.**-----

II.- **Por escritura número cincuenta y seis mil quinientos doce, de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "COMERICA BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron el día treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el reformar los artículos séptimo, décimo, décimo primero, décimo quinto, vigésimo quinto, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo de los estatutos sociales, así como el de compulsar los mismos a fin de quedar con la citada denominación de "COMERICA BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, duración indefinida, domicilio en esta ciudad y capital social de ciento cincuenta millones de pesos.**-----

III.- **Por escritura número cincuenta y siete mil cuarenta y dos, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de "COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la suma de nueve millones ciento sesenta y siete mil pesos, que sumados a los ciento cincuenta millones de pesos con que contaba la sociedad, el capital social quedó en la suma de ciento cincuenta y nueve millones ciento sesenta y siete mil pesos, reformándose el artículo sexto de los estatutos sociales.**-----



ANEXO AJ-69
Hoja 38 de 63
008240

IV.- Por escritura número cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha cinco de enero del año dos mil uno, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea extraordinaria que los accionistas de "COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, celebraron el veintiocho de diciembre de dos mil, en la que se tomaron los acuerdos de aumentar el capital de la sociedad, en la cantidad de veinticinco millones novecientos cuarenta y seis mil pesos, para quedar en la suma de ciento ochenta y cinco millones ciento trece mil pesos, reformando como consecuencia el artículo sexto de los estatutos sociales.-----

V.- Por escritura número sesenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dos, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron el diecinueve de diciembre de dos mil uno, en la que se tomó el acuerdo de reformar íntegramente los estatutos sociales, a fin de quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, capital social de ciento ochenta y cinco millones ciento trece mil pesos.-----

VI.- Por escritura número sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria que los accionistas de "COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, celebraron el treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en su parte mínima fija en la suma de cinco millones de pesos, a fin de quedar fijado en la suma de ciento noventa millones ciento trece mil pesos, reformándose en consecuencia la cláusula sexta de sus estatutos sociales.-----

VII.- Por escritura número setenta mil seiscientos treinta y siete, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que



ANEXO AU-69
Hoja 39 de 63

008241



los accionistas de **"COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebraron el siete de septiembre de dos mil cuatro, en la que se tomó el acuerdo de aumentar el capital en la cantidad de veintiocho millones seiscientos veinticinco mil pesos, para quedar en la suma de doscientos dieciocho millones setecientos treinta y ocho mil pesos, moneda nacional, reformándose en consecuencia el artículo sexto de sus estatutos sociales.

VIII.- Por escritura número setenta mil setecientos ochenta y ocho, de fecha veinte de diciembre del año dos mil cuatro, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de **"COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebraron el ocho de diciembre de dos mil cuatro, en la que se tomó el acuerdo de adicionar el capítulo noveno a sus estatutos sociales.

IX.- Por escritura número setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho, de fecha veintidós de diciembre del año dos mil cinco, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los accionistas de **"COMERICA BANK MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, celebraron el veinte de diciembre de dos mil cinco, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de aumentar el capital social, en la suma de treinta y un millones doscientos sesenta y dos mil pesos, a fin de quedar en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, representado por doscientas cuarenta y ocho mil quinientas setenta y seis acciones ordinarias, nominativas, serie "F" y mil cuatrocientas veinticuatro acciones ordinarias, nominativas, serie "B", reformándose al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales.

X.- Por escritura número setenta y seis mil trescientos cincuenta, de fecha quince de agosto del año dos mil seis, ante el mismo notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de **"COMERICA BANK MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, de fecha quince de agosto del año dos mil seis, en la que se tomó el acuerdo de

reformular totalmente sus estatutos sociales, a fin de quedar con la misma denominación, duración indefinida, domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, capital social de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, representado por doscientos cincuenta mil acciones, serie "O", ordinarias y nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS cada una.

XI.- Por escritura número setenta y seis mil trescientos cincuenta y uno, de fecha quince de agosto del año dos mil seis, ante el mismo notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "**COMERICA BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**", de fecha quince de agosto del año dos mil seis, en la que, entre otros, se tomaron los acuerdos de **cambiar la denominación de la sociedad a "BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, la incorporación de la sociedad a "**MONEX GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y, sujeto a la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificar las cláusulas primera, segunda y tercera de sus estatutos sociales.

XII.- Por escritura número treinta mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de agosto del año dos mil seis, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar el Convenio Modificadorio al Convenio Único de Responsabilidades, que celebraron por una parte "**MONEX GRUPO FINANCIERO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y por otra "**MONEX CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, "MONEX DIVISAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE CAMBIO, MONEX GRUPO FINANCIERO, "MONEX OPERADORA DE FONDOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, "MONEX FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MONEX GRUPO FINANCIERO y "BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO**, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintiocho de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y la décima novena de las "Reglas Generales para la Constitución y Funcionamiento de Grupos Financieros", a efecto de **incluir como Entidad Financiera del mencionado**

ANEXO AJ-69
Hoja 40 de 63
008242

grupo a "BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.-----

XIII.- Por oficio número UBA diagonal DGABM diagonal mil doscientos diecisiete diagonal dos mil seis, expedido por la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Banca y Ahorro, Dirección General Adjunta de Banca Múltiple, el día treinta de agosto del año dos mil seis, en cumplimiento de lo establecido por el artículo Noveno de la Ley de Instituciones de Crédito, se aprobó la modificación a las cláusulas Primera, Segunda y Tercera de los Estatutos Sociales, que quedó formalizada en la escritura relacionada en el antecedente décimo primero de este instrumento.-----

XIV.- **Por escritura número treinta y un mil ciento setenta y dos, de fecha trece de febrero del año dos mil siete, ante mí,** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cinco de diciembre del año dos mil seis, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de VEINTIUN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; aumentar el capital social en la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional; reformar la cláusula octava de los Estatutos Sociales; modificar las cláusulas octava, décima cuarta y trigésima octava, así como el título del capítulo seis romano; eliminar las cláusulas décima quinta, trigésima quinta y trigésima sexta; adicionar las cláusulas vigésima octava, trigésima quinta, así como los capítulos ocho y nueve romano a denominarse "Régimen de Operación Condicionada" y "Saneamiento Financiero Mediante Créditos", respectivamente, en virtud de los cuales se adicionaron las cláusulas trigésima novena a quincuagésima primera, y la modificación a la numeración de los capítulos y cláusulas de los estatutos sociales.-----

XV.- **Por escritura número treinta y un mil setecientos ochenta y uno, de fecha once de diciembre del año dos mil siete, ante mí,** cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil



ANEXO AJ-69
Foja 42 dc 63
008244

número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO y de "MONEX FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete, en la que, se tomaron los acuerdos de fusionar "MONEX FINANCIERA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, MONEX GRUPO FINANCIERO, como fusionada con "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como fusionante; como consecuencia aumentar su capital social en la cantidad de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional; y reformar el primer párrafo de la cláusula octava de los Estatutos Sociales.

XVI.- Por escritura número treinta y un mil ochocientos dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil siete, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil siete, en la que, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional; y reformar el primer párrafo de la cláusula octava de los Estatutos Sociales.

XVII.- Por escritura número treinta y dos mil doscientos nueve, de fecha veinticinco de julio del año dos mil ocho, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización

gume



ANEXO AD-69

Hoja 43 de 63

008245



del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil ocho, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de modificar las cláusulas tercera, séptima, décima, décima tercera, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima octava y trigésima novena de los estatutos sociales.-----

XVIII.- Por escritura número treinta y dos mil doscientos veinte, de fecha treinta y uno de julio del año dos mil ocho, ante mí, se hizo constar la compulsua de los estatutos sociales de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.-----

XIX.- Por escritura número treinta y tres mil diecisiete, de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización de las actas de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO y de "ACTIMONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil nueve, en las que, se tomaron los acuerdos de fusionar "ACTIMONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada con "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, subsistiendo esta última como fusionante; como consecuencia aumentó su capital social en la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, Moneda Nacional; y reformar el primer párrafo de la cláusula octava de los Estatutos Sociales.-----

XX.- Por escritura número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve, de fecha cinco de abril del año dos mil once, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diez, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL PESOS, Moneda Nacional, para

gume

ANEXO AJ-69
Hoja 44 de 63
008246

que sumado al que anteriormente tenía de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS, Moneda Nacional; y reformar el primer párrafo de la cláusula octava de los estatutos sociales.-----

XXI.- Por escritura número treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta, de fecha diecisiete de agosto del año dos mil doce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintinueve de junio del año dos mil doce, en la que entre otros, se tomaron los acuerdos de aumentar el capital social en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, Moneda Nacional, para que sumado al que anteriormente tenía de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS, Moneda Nacional, quedara establecido en MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS, Moneda Nacional; y reformar el primer párrafo de la cláusula octava de los Estatutos Sociales.-----

XXII.- Por escritura número treinta y cuatro mil novecientos siete, de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, ante mí, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.-----

XXIII.- Por escritura número treinta y seis mil ochocientos noventa y siete, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio doscientos veintiún mil novecientos doce, se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha siete de marzo del año dos mil catorce, en la que, se tomaron los acuerdos de modificar los estatutos sociales; así mismo se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales, de la que copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

.....CAPÍTULO I.....
.....OBJETO SOCIAL.....

CLÁUSULA TERCERA.- El objeto de la Sociedad es la prestación del servicio de banca y crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que podrá llevar a cabo todas las operaciones señaladas en el



ANEXO AU-69
Hoja 43 de 63
008247

artículo cuarenta y seis de la Ley de Instituciones de Crédito y que se enuncian a continuación: -----

I. Recibir depósitos bancarios en dinero:-----

a) A la vista;-----

b) Retirables en días preestablecidos;-----

c) De ahorro, y-----

d) A plazo o con previo aviso;-----

II. Aceptar préstamos o créditos;-----

III. Emitir bonos bancarios;-----

IV. Emitir obligaciones subordinadas;-----

V. Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;-----

VI. Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;-----

VII. Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;-----

VIII. Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;-----

IX. Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores;-----

X. Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito;-----

XI. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.-----

XII. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reporto sobre estas últimas;-----

XIII. Prestar servicio de cajas de seguridad;-----

XIV. Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;-----

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;-----

Podrá celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general, en las que se establezcan requisitos, términos y condiciones que promuevan que las operaciones de referencia se realicen en congruencia con las condiciones de mercado al tiempo de su celebración, así como que se eviten conflictos de interés;-----



ANEXO AJ-69
Hoja 46 de 63
008248

- XVI. Recibir depósitos en administración, o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;-----
- XVII. Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;-----
- XVIII. Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;-----
- XIX. Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;-----
- XX. Desempeñar el cargo de albacea;-----
- XXI. Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;-----
- XXII. Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;-----
- XXIII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda;-----
- XXIV. Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos;-----
- XXV. Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación;-----
- XXVI. Efectuar operaciones de factoraje financiero;-----
- XXVII. Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas a su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago;-----
- XXVIII. Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen, y-----
- XXIX. Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

Para la realización de su objeto social, la Sociedad deberá ajustarse a lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito y demás disposiciones que en su caso resulten aplicables; asimismo podrá, con apego a lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, actuar de manera conjunta frente al público con las demás entidades financieras que formen parte del Grupo Financiero al que pertenezca la Sociedad, así como ofrecer servicios complementarios y ostentarse como parte del Grupo Financiero de que se trate.-----



ANEXO AD-69
Hoja 47 de 63
008249



CLÁUSULA CUARTA.- Para cumplir con su objeto social, la Sociedad podrá celebrar todos los actos que sean conexos al mismo incluyendo:-----

I.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bajo cualquier título, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto y el cumplimiento de sus fines.-----

II.- Realizar todos los actos jurídicos necesarios para el desempeño de sus actividades y la consecución de sus objetivos.-----

La Sociedad en ningún momento podrá realizar las actividades que les están prohibidas a las instituciones de crédito, de conformidad con lo previsto en la Ley de Instituciones de Crédito...-----

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- La Administración de la Sociedad estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia.-----

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- El Consejo de Administración de la Sociedad estará integrado por un mínimo de cinco y un máximo de quince Consejeros propietarios, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes. Por cada Consejero propietario se designará a su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener ese mismo carácter.-----

Por Consejero independiente, deberá entenderse a la persona que sea ajena a la administración de la Sociedad y que reúna los requisitos y condiciones que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante disposiciones de carácter general, en las que igualmente se establecerán los supuestos bajo los cuales se considerará que un Consejero deja de ser independiente. Los Consejeros independientes en ningún caso deberán ubicarse en los supuestos de impedimento para ocupar el cargo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Instituciones de Crédito.-----

Los miembros del Consejo de Administración serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual, en su caso, determinará sus emolumentos; asimismo, los Accionistas que representen cuando menos un diez por ciento del capital pagado ordinario de la Sociedad tendrán derecho a designar un Consejero.-----

Sólo podrá revocarse el nombramiento de los Consejeros de minoría, cuando se revoque el de todos los demás.-----

Los nombramientos de Consejeros de la Sociedad deberán recaer en personas que cuenten con calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. En ningún caso podrán ser Consejeros de la Sociedad las personas que se ubiquen en los supuestos de impedimento para ocupar el cargo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Instituciones de Crédito.

La mayoría de los Consejeros deberán ser mexicanos o extranjeros residentes en el territorio nacional. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no Accionistas, durante en sus funciones un año y deberán continuar en el ejercicio de su cargo en tanto sus sucesores no hayan tomado posesión en el mismo.

Los Consejeros propietarios y, en su caso, los respectivos suplentes deberán mantenerse mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del Consejo de Administración a las que asistan.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá en todo tiempo determinar la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Director General y funcionarios que ocupen cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de éste.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- El Presidente del Consejo será elegido por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de entre los Consejeros propietarios y, a falta de tal designación, el propio Consejo de Administración lo elegirá.

El Presidente del Consejo presidirá las Asambleas de Accionistas y las sesiones del Consejo de Administración y estará facultado para cumplir con los acuerdos adoptados en ambas, sin necesidad de resolución especial alguna.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Secretario, el cual podrá no ser Consejero, así como a un Prosecretario que lo supla en sus ausencias.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos trimestralmente y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por su Presidente, por al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros, por cualquiera de los Comisarios de la Sociedad o por el Secretario a petición del Presidente del Consejo.

Las convocatorias a las sesiones del Consejo de Administración se harán por escrito enviando a sus miembros vía fax, correo electrónico o a su domicilio, con cuando menos un día natural de anticipación a la celebración de la misma, especificando la hora, fecha y lugar de la sesión, así como los asuntos que serán tratados en ella. La convocatoria no será necesaria cuando todos los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes, se encuentren presentes.

gume



ANEXO AJ-69

Hoja 49 de 63



Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración se deberá contar con la asistencia de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los Consejeros, de los cuales por lo menos uno deberá ser Consejero independiente, y se tomarán las resoluciones por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los Consejeros estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Sociedad, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en el Consejo, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Sociedad de proporcionar toda la información que les sea solicitada al amparo de la Ley de Instituciones de Crédito.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- El Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social y para dirigir y administrar a la Sociedad.

De manera enunciativa y no limitativa, contará con los siguientes poderes y facultades:

a) **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II.- Para transigir.
- III.- Para comprometer en árbitros.
- IV.- Para absolver y articular posiciones.
- V.- Para recusar.
- VI.- Para hacer cesión de bienes.
- VII.- Para recibir pagos.
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

Las facultades contenidas en este inciso podrán ser ejercidas ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive las de carácter

ANEXO AD-69
Hoja 20 de 63
008252

federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.

b) En los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, **poder especial para actos de administración laboral** para los efectos contenidos en la Ley Federal del Trabajo y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

c) **Poder general para actos de administración** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas.

d) **Poder general para actos de dominio** de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas.

e) **Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

g) **Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros**; incluyendo la posibilidad de delegar las facultades contenidas en el presente inciso.

h) En general, facultad para llevar a cabo cualquier acto u operación que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines de la Sociedad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Además del Consejo de Administración, la Sociedad podrá contar con órganos intermedios de Administración, a los cuales se les denominará Comités.

La Sociedad podrá contar con los comités que el Consejo de Administración estime necesarios de conformidad con los intereses de administración de la Sociedad. Asimismo, la Sociedad deberá contar con los comités que establezcan la Ley de Instituciones de Crédito y las disposiciones de carácter general que resulten aplicables, entre los cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes: (i) comité de auditoría, (ii) comité de administración de riesgos, (iii) comité de remuneraciones, y (iv) comité de comunicación y control (en materia de prevención y combate de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo).

Las funciones mínimas de los comités, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones y la oportunidad y suficiencia de la información que deban considerar, se sujetarán a las disposiciones que les resulten aplicables, así como a las reglas de operación que determine el Consejo de Administración.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- La designación de los integrantes de los Comités se hará por resolución del Consejo de Administración.-----

Los Comités funcionarán invariablemente como órganos colegiados y estarán compuestos por un mínimo de tres integrantes. Funcionarán válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, tomándose sus acuerdos por mayoría de votos, teniendo el Presidente de los Comités voto de calidad.-----

El Consejo de Administración elegirá de entre los miembros que integren los Comités, a quien los presida, quien recibirá la designación de Presidente del Comité.-----

Los Comités, por conducto de su Presidente, informarán de sus actividades al Consejo de Administración con la periodicidad que el propio Consejo de Administración determine o cuando se susciten hechos o actos de trascendencia para la Sociedad que a juicio del propio Consejo de Administración o del Presidente de los Comités ameriten dicho informe.-----

Las convocatorias para las reuniones de los Comités las efectuará el Presidente del Comité respectivo o el Secretario del mismo a solicitud del primero.-----

La función de los Comités deberá ser la de resolver asuntos que mantengan el ágil desarrollo, la seguridad y la vigilancia de las actividades de la Sociedad, de conformidad con los lineamientos que establezca el Consejo de Administración, los cuales en ningún caso comprenderán las facultades reservadas por la ley o los Estatutos a otro órgano de la Sociedad.-----

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- La vigilancia de la Sociedad queda encomendada a un Comisario designado por los Accionistas titulares de acciones Serie "O" y, en su caso, un Comisario designado por los Accionistas titulares de acciones Serie "L", así como sus respectivos suplentes, debiendo ser designados por mayoría de votos de los Accionistas en Asamblea Ordinaria en el caso de la Serie "O" y, en su caso, en Asamblea Especial para la Serie "L", durando en funciones un año y hasta en tanto el o los sucesores no hayan tomado posesión de sus cargos, continuarán en ejercicio del mismo. A las Asambleas Especiales que se reúnan con este fin, les serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones para las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas previstas en la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El Comisario o Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que determina la Ley General de Sociedades Mercantiles...".-----

XXIV.- Por escritura número treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha veintidós de junio del año dos mil quince, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del

gumc

ANEXO AD-69
Hoja 52 de 63
008254

acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de "BANCO MONEX",
**SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO**, de fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, en la que,
entre otros, se tomaron los acuerdos de **nombrar y ratificar como miembros del
Consejo de Administración, Comisarios Propietario y Suplente, Secretario y
Prosecretario**, a las personas que a continuación se indican:-----

PROPIETARIOS-----**SUPLENTES**-----

Don Héctor Pío Lagos Dondé **Presidente**-----Don Moisés Tiktin Nickin-----

Don Héctor Lagos Cué-----Don Hernando Carlos Luis-----

-----Sabau García-----

Don Mauricio Naranjo González-----Don Javier Alvarado Chapa---

Don Gerardo Vargas Ateca-----Don Pedro Dondé Escalante---

INDEPENDIENTES PROPIETARIOS-----**INDEPENDIENTE SUPLENTES**-----

Don Jorge Rico Trujillo-----Don José Luis Fernández-----

-----Prieto-----

Don Jorge Jesús Galicia Romero-----Don Manuel Galicia Alcalá-----

COMISARIO-----**COMISARIO SUPLENTE**-----

Don José Javier Goyeneche Polo-----Don Ricardo Agustín García---

-----Chagoyan-----

SECRETARIO-----**PROSECRETARIO**-----

Don Jacobo Guadalupe Martínez Flores-----Don Erik Alberto García-----

-----Tapia-----

Estos dos últimos sin ser miembros del Consejo de Administración.-----

**XXV.- Que los miembros del Consejo de Administración de "BANCO MONEX",
SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO
FINANCIERO, celebraron Junta, de la que se levantó el acta que en su parte
conducente es del tenor literal siguiente:-----**

"Acta de la junta del Consejo de Administración de **BANCO MONEX, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO** celebrada el
27 de enero de 2015 a las 18:30 horas en las oficinas ubicadas en avenida Paseo de
la Reforma No. 284, Piso 14 en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

Asistencia: Estuvieron presentes los señores Héctor Pío Lagos Dondé, Mauricio
Naranjo González, Jorge Rico Trujillo, Jorge Jesús Galicia Romero, Moisés Tiktin
Nickin, Hernando Carlos Luis Sabau García, Javier Alvarado Chapa, Pedro Dondé
Escalante y José Luis Fernández Prieto, todos ellos miembros Titulares o Suplentes
del Consejo de Administración, los señores Jacobo G. Martínez Flores y José Javier
Goyeneche Polo en su carácter de Secretario y Comisario de la Sociedad,



respectivamente; así como los señores Georgina Lagos Dondé, Javier Cayón de la Vega y Patricia García Gutiérrez, como invitados.

Presidencia y Secretaría: Presidió la junta el señor Héctor Lagos Dondé, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el señor Jacobo G. Martínez Flores.

Quórum: Tomando en consideración que los señores Consejeros fueron debidamente convocados y en virtud de encontrarse presentes la mayoría de los mismos, el Presidente declaró debidamente instalada la junta proponiendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

...XV. Designación de Delegados Fiduciarios. Otorgamiento de Poderes...

...XVII. Asuntos Generales.

Aprobado por unanimidad el Orden del Día que antecede, se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

...XV. Designación de Delegados Fiduciarios. Otorgamiento de Poderes.

En desahogo del presente punto del Orden del Día, el señor Héctor Lagos Dondé informó a los señores Consejeros que el área Fiduciaria de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, requiere contar con Delegados Fiduciarios adicionales a los actualmente en funciones.

Por lo anterior y con la finalidad de llevar a cabo dichas actividades fiduciarias, el Presidente del Consejo propuso designar a las siguientes personas como Delegados Fiduciarios de Banco Monex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero:

I. A los señores **Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Mario Carvajal Bravo, Jonathan Gómez Montalvo, Gustavo Adolfo Pérez Carrera, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Héctor Eduardo Vázquez Aben, Carlos Manuel López Cedeño y Elena Rodríguez Moreno**, como Delegados Fiduciarios **con firma "A"**, a quienes para el desempeño de sus funciones, el señor Lagos Dondé propuso otorgarles las siguientes facultades:

A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:

I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo.

Handwritten signature and the word 'gum' in blue ink on the right margin.

- II. Para transigir.-----
- III. Para comprometer en árbitros.-----
- IV. Para absolver y articular posiciones.-----
- V. Para hacer cesión de bienes.-----
- VI. Para recusar.-----
- VII. Para recibir pagos.-----
- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.-----

B) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.-----

C) Poder general para actos de dominio de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.-----

D) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

E) Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales con una o varias de las facultades señaladas en los incisos anteriores, sin que el mandatario que se designe pueda a su vez delegar facultades. La delegación de poderes que realicen los Delegados Fiduciarios deberá quedar sujeta a las limitaciones impuestas a los mismos.-----

LIMITACIONES:-----

I) Los Delegados Fiduciarios **con firma "A"**, únicamente podrán ejercer sus facultades respecto de las operaciones fiduciarias a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y exclusivamente en relación con los bienes afectados en fideicomiso, mandatos y comisiones, quedando obligados a destinar dichos bienes en la forma y fines convenidos en los contratos de fideicomiso respectivos.-----

II) Los Delegados Fiduciarios **con firma "A"**, deberán ejercer las facultades contenidas en los incisos D) y E) anteriores **en forma conjunta, cuando menos dos que tengan "firma A"**.-----

II. A los señores **Mariano Alberto Trinidad Hernández, Alejandra Tapia Jimenez, Ivette Hernández Núñez, Nora Ivette Castro Márquez, Liliana Iveth Bojórquez López y Javier Calderón Verdugo**, como Delegados Fiduciarios **con firma "B"**, a quienes para el desempeño de sus funciones, el señor Lagos Dondé propuso otorgarles las siguientes facultades que podrán ejercer individualmente:-----

gumc



ANEXO AD-69
Hoja 55 de 63
008257



A) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras las facultades siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de Amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros.
- IV. Para absolver y articular posiciones.
- V. Para hacer cesión de bienes.
- VI. Para recusar.
- VII. Para recibir pagos.
- VIII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

B) Poder general para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los distintos Estados de la República Mexicana.

LIMITACIÓN:

Los Delegados Fiduciarios **con Firma "B"** únicamente podrán ejercer sus facultades respecto a las operaciones fiduciarias a que se refiere la Ley de Instituciones de Crédito, así como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y exclusivamente en relación con los bienes afectados en fideicomiso, mandatos y comisiones, quedando obligados a destinar dichos bienes en la forma y fines convenidos en dichos contratos.

III. A los señores, **Héctor Antonio Canto Garcia, Enrique Robles Señkowski, Enrique Robles Gómez, Mauricio Robles Señkowski, Jose Guadalupe Reynoso Padilla, Cynthia Margarita Hermosillo Chávez, Jaime Jesús Nájera Martínez, José Luis Peña Sepúlveda, Patricia Vinales Osnaya, José Luis Rosiñol Morando, Luis Ernesto Martínez García, David Villaseñor López, Javier Martínez Huerta, Rogelio Medina Contreras, Pablo del Sagrado Corazón Watson Rincón, David Arturo Huereca Beltrán, Miguel Ángel Torres Silva, Silvia Beatriz Cuevas Chuc, César José Melquiadez Hernández León, Juan Carlos Escobar, Alain Betancourt Gil, Armando Humberto Castro Rosas, Carlos Edgar Hernández**

Handwritten signature
gume

Jasso, Juan Manuel Serratos Aguirre, Luis Alfredo Rebolledo Pang, Celia Leticia Heredia Torres, Miguel Ángel Valdez Hernández, Luis García Rosado, Carlos Alberto Martínez Herrejón, Isela Landeros Valle; Mauricio Cantú Garza, Alejandra Pérez Cortes, Maximino Héctor Lazcano Perea, Mario Enrique García Alonso, Diana Elena Mitre Castro, Rodolfo Alejandro Beguerisse Demongín, Jorge Adolfo López Celaya, Miguel de Jesús Robles Gonzalez, Arturo Armando Benavides Valadez, Hilda Sofía Pamanes Recio, Francisco Granados Espinosa, Sandra Olivia Peralta Martínez, Gilberto Salazar Salazar, Maria del Carmen Barrientos Zamora, José Alfredo Mendoza Diez, José Luis Orozco Hernández, Carlos Zorrilla Lopez de Lara Roberto Andujó Flores y Eduardo Rivas Martinez, como Delegados Fiduciarios con firma "C", a quienes para el desempeño de sus funciones, el señor Lagos Dondé propuso otorgarles las siguientes facultades:-----

A) Poder general para actos de administración limitado exclusivamente para celebrar contratos de fideicomiso, depósitos, mandatos y comisiones, así como convenios modificatorios o extinción de los mismos, de manera individual, pero debiendo contar previamente con la aprobación e instrucción por escrito de cualesquiera de los Delegados Fiduciarios, ya sea con una Firma "A" o con dos Firmas "B" y;-----

B) Poder general para actos de dominio, debiendo para ello contar previamente con la aprobación e instrucción de dos Delegados Fiduciarios, siendo al menos uno de estos, con Firma "A". La aprobación o instrucción no requerirá ser ratificada ante fedatario público.-----

Una vez analizada la propuesta del Presidente, los miembros del Consejo de Administración, previa deliberación, adoptaron los siguientes:....-----

ACUERDOS

XV.1 Se toma nota y se aprueba la designación de los señores Fernando José Vizcaya Ramos, Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Mario Carvajal Bravo, Jonathan Gómez Montalvo, Gustavo Adolfo Pérez Carrera, Jacobo Guadalupe Martínez Flores, Héctor Eduardo Vázquez Abern, Carlos Manuel López Cedeño, Elena Rodríguez Morenc, Mariano Alberto Trinidad Hernández, Alejandra Tapia Jimenez, Ivette Hernández Núñez, Nora Ivette Castro Márquez, Lilitiana Iveth Bojórquez López, Javier Calderón Verdugo, Héctor Antonio Canto Garcia, Enrique Robles Señkowski, Enrique Robles Gómez, Mauricio Robles Señkowski, Jose Guadalupe Reynoso Padilla, Cynthia Margarita Herrerosillo Chávez, Jaime Jesús Nájera Martínez, José Luis Peña Sepúlveda, Patricia Vinales Osnaya, José Luis Rosiñol Morando, Luis Ernesto Martínez García, David Villaseñor López, Javier Martínez Huerta, Rogelio Medina Contreras, Pablo dei Sagrado Corazón Watson Rincón, David Arturo Huereca Beltrán, Miguel Ángel Torres Silva, Silvia Beatriz Cuevas

ANEXO AD-69
Hoja 56 de 63
008258



ANEXO AD-69
Hoja 57 de 63
008259



Chuc, César José Melquiadez Hernández León, Juan Carlos Escobar, Alain Betancourt Gil, Armando Humberto Castro Rosas, Carlos Edgar Hernández Jasso, Juan Manuel Serratos Aguirre, Luis Alfredo Rebolledo Pang, Celia Leticia Heredia Torres, Miguel Ángel Valdez Hernández, Luis García Rosado, Carlos Alberto Martínez Herrejón, Isela Landeros Valle; Mauricio Cantú Garza, Alejandra Pérez Cortes, Maximino Héctor Lazcano Perea, Mario Enrique García Alonso, Diana Elena Mitre Castro, Rodolfo Alejandro Beguerisse Demongín, Jorge Adolfo López Celaya, Miguel de Jesús Robles Gonzalez, Arturo Armando Benavides Valadez, Hilda Sofía Pamanes Recio, Francisco Granados Espinosa, Sandra Olivia Peralta Martínez, Gilberto Salazar Salazar, Maria del Carmen Barrientos Zamora, José Alfredo Mendoza Diez, José Luis Orozco Hernández, Carlos Zorrilla Lopez de Lara, Roberto Andujo Flores y Eduardo Rivas Martinez, **como Delegados Fiduciarios de Banco Monex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero, así como el otorgamiento de las facultades en los términos expuestos.**-----

XV.2 Se designa a los señores Jacobo G. Martínez Flores, Erik A. García Tapia y Gustavo Walter Vomend Álvarez, como Delegados Especiales de este Consejo de Administración, con la finalidad de que comparezcan, conjunta o separadamente, ante el Notario Público de su elección a formalizar los Acuerdos anteriormente adoptados, mediante la protocolización parcial del acta que se levante con motivo de la presente sesión...-----

... **XVII. Asuntos Generales.**-----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la presente junta a las 19:00 horas del día de su fecha, firmando para constancia las siguientes personas.- Siguen firmas."-----

El acta antes transcrita parcialmente obra consignada a páginas de la cincuenta y dos vuelta a la sesenta vuelta del libro de actas de Sesiones de Consejo de la sociedad.-----

Con la letra "A" agrego al apéndice de esta escritura en copia fotostática Lista de Asistencia de la Junta del Consejo de Administración de "**BANCO MONEX**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO.**-----

----- **DECLARACIONES** -----

Declara el compareciente, en su carácter de delegado de la Junta del Consejo de Administración antes transcrita parcialmente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:-----

- a) Que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita parcialmente son auténticos.-----
- b) Que los estatutos de la Sociedad que me han sido exhibidos son los vigentes.--

c) Que los miembros del consejo de Administración de la Sociedad que asistieron a la Junta estuvieron presentes en el desarrollo y al tomarse los acuerdos de la misma.-----

Anexo Ad-69
Hoja 58 de 63
008260

-----DECLARACION DE NO INVERSION EXTRANJERA-----

Declara el compareciente que "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, no tiene participación alguna de inversión extranjera para los efectos que establece el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera.-----

-----CLÁUSULAS :-----

PRIMERA.- Queda protocolizada parcialmente el acta de la Junta del Consejo de Administración de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, de fecha veintisiete de enero del año dos mil quince, que ha quedado transcrita parcialmente en el antecedente vigésimo quinto de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.-----

SEGUNDA.- Quedan designados como Delegados Fiduciarios con firma "A" de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, don Fernando José Vizcaya Ramos, doña Claudia Beatriz Zermeño Inclán, don Mario Carvajal Bravo, don Jonathan Gómez Montalvo, don Gustavo Adolfo Pérez Carrera, don Jacobo Guadalupe Martínez Flores, don Héctor Eduardo Vázquez Aben, don Carlos Manuel López Cedeño y doña Elena Rodríguez Moreno, quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de los poderes y facultades, y con las limitaciones que han quedado descritas en el acta transcrita parcialmente en el antecedente vigésimo quinto de esta escritura.-----

TERCERA.- Quedan designados como Delegados Fiduciarios con firma "B" de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, don Mariano Alberto Trinidad Hernández, doña Alejandra Tapia Jiménez, doña Ivette Hernández Núñez, doña Nora Ivette Castro Márquez, doña Liliana Iveth Bojórquez López y don Javier Calderón Verdugo, quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de los poderes y facultades, y con las limitaciones que han quedado descritas en el acta transcrita parcialmente en el antecedente vigésimo quinto de esta escritura.-----

CUARTA.- Quedan designados como Delegados Fiduciarios con firma "C" de "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, don Héctor Antonio Canto García, don Enrique Robles Señkowski, don Enrique Robles Gómez, don Mauricio Robles Señkowski, don José Guadalupe Reynoso Padilla, doña Cynthia

gume

ANEXO AJ-69
Hoja 59 de 63
008261



Margarita Hermosillo Chávez, don Jaime Jesús Nájera Martínez, don José Luis Peña Sepúlveda, doña Patricia Vinales Osnaya, don José Luis Rosiñol Morando, don Luis Ernesto Martínez García, don David Villaseñor López, don Javier Martínez Huerta, don Rogelio Medina Contreras, don Pablo del Sagrado Corazón Watson Rincón, don David Arturo Huereca Beltrán, don Miguel Ángel Torres Silva, doña Silvia Beatriz Cuevas Chuc, don César José Melquiadez Hernández León, don Juan Carlos Escobar, don Alain Betancourt Gil, don Armando Humberto Castro Rosas, don Carlos Edgar Hernández Jasso, don Juan Manuel Serratos Aguirre, don Luis Alfredo Rebolledo Pang, doña Celia Leticia Heredia Torres, don Miguel Ángel Valdez Hernández, don Luis García Rosado, don Carlos Alberto Martínez Herrejón, doña Isela Landeros Valle; don Mauricio Cantú Garza, doña Alejandra Pérez Cortes, don Maximino Héctor Lazcano Perea, don Mario Enrique García Alonso, doña Diana Elena Mitre Castro, don Rodolfo Alejandro Beguerisse Demongín, don Jorge Adolfo López Celaya, don Miguel de Jesús Robles González, don Arturo Armando Benavides Valadez, doña Hilda Sofía Pamanes Recio, don Francisco Granados Espinosa, doña Sandra Olivia Peralta Martínez, don Gilberto Salazar Salazar, doña María del Carmen Barrientos Zamora, don José Alfredo Mendoza Díez, don José Luis Orozco Hernández, don Carlos Zorrilla López de Lara, don Roberto Andujo Flores y don Eduardo Rivas Martínez, quienes para el ejercicio de su cargo gozarán de los poderes y facultades, y con limitaciones que han quedado descritas en el acta transcrita parcialmente en el antecedente vigésimo quinto de esta escritura.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante el compareciente, a quien enteré de las penas en que incurre quien declara con falsedad.-----

II.- Que conozco personalmente al compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.-----

III.- Que no tengo indicio alguno de falsedad del acta que en esta escritura se protocoliza parcialmente.-----

IV.- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la misma, el que aparece en la página de internet de esta Notaría y se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario, por lo que está a su disposición para ser consultado en cualquier momento, y con la firma del presente instrumento otorga su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.-----

gumc

V.- Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser:-----

Mexicano, originario de Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, lugar donde nació el día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número doscientos ochenta y cuatro, piso catorce, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtemoc, Código Postal cero seis mil seiscientos, Distrito Federal, Abogado.-----

VI.- Que tuvo a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer esta escritura, y no la leyó personalmente.-----

VIII.- Que leída y explicada esta escritura e ilustrado al compareciente acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de la misma, manifestó su comprensión plena y conformidad con ella, firmando el día veintidós de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizo.-----Doy fe.-----

Firma de don Jacobo Guadalupe Martínez Flores.-----

Sánchez Colín.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA UNO.- HOY EXPEDÍ PRIMER Y SEGUNDO TESTIMONIO, PRIMERO Y SEGUNDO EN SU ORDEN, EN VEINTISIETE PÁGINAS, PARA "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO CONSTANCIA.-----DOY FE.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

Sánchez Colín.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y Código Civil Federal, a continuación se transcribe:-----

"ARTÍCULO 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto

gum

ANEXO A-69
Hoja 61 de 63
008263

en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ES QUINTO TESTIMONIO, QUINTO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A MI CARGO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS, QUE EXPIDO PARA "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, COMO CONSTANCIA, EN VEINTISIETE PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

CORREGIDO.----- DOY FE.-----

LASCN/mlg*



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
gume

BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FECHA: 27 DE ENERO DE 2015

LISTA DE ASISTENCIA

CONSEJEROS:

Moisés Tiktin Nickin

Hernando Carlos Luis Sabau García

Javier Alvarado Chapa

Pedro Dondé Escalante

Jose Luis Fernandez Prieto

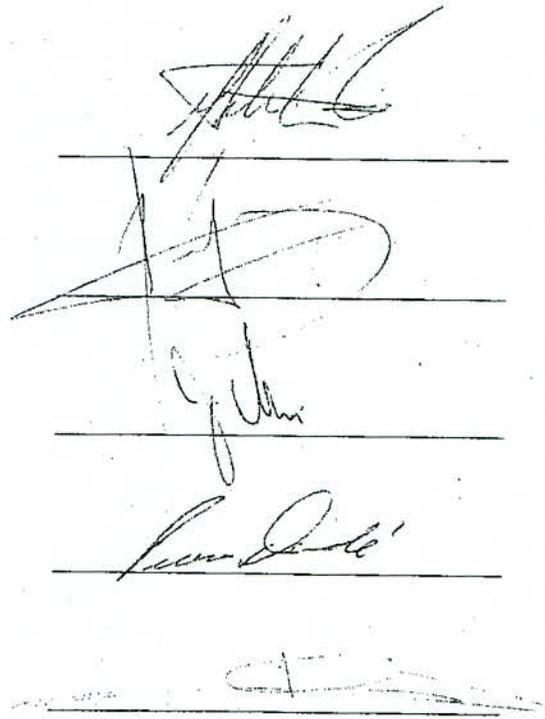
INVITADOS:

Georgina Lagos Dondé

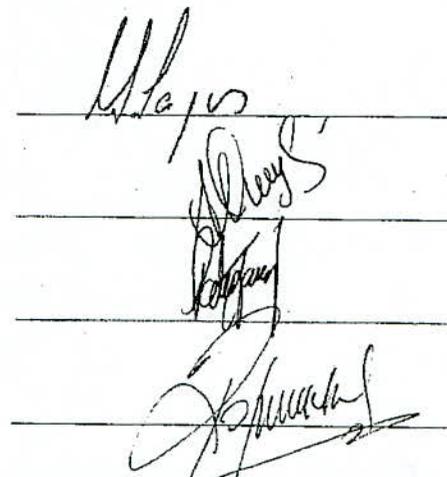
Javier Cayón de la Vega

Patricia García Gutiérrez

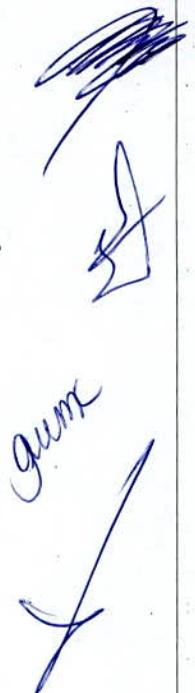
Ricardo A. García Chagoyan



Handwritten signatures of the board members, each on a horizontal line. From top to bottom: Moisés Tiktin Nickin, Hernando Carlos Luis Sabau García, Javier Alvarado Chapa, Pedro Dondé Escalante, and Jose Luis Fernandez Prieto.



Handwritten signatures of the invited guests, each on a horizontal line. From top to bottom: Georgina Lagos Dondé, Javier Cayón de la Vega, Patricia García Gutiérrez, and Ricardo A. García Chagoyan.



Handwritten notes and initials on the right side of the page. Includes a scribble, a checkmark, and the word 'gume' written vertically.



A large handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.

BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
MONEX GRUPO FINANCIERO

“A”

SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
FECHA: 27 DE ENERO DE 2015

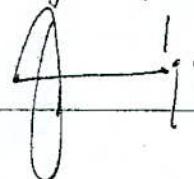
LISTA DE ASISTENCIA

CONSEJEROS:

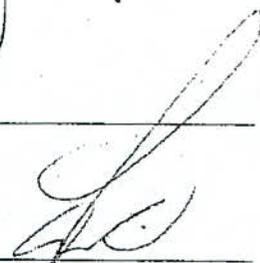
Héctor Pío Lagos Dondé



Mauricio Naranjo González



Gerardo Vargas Ateca



Jorge Rico Trujillo

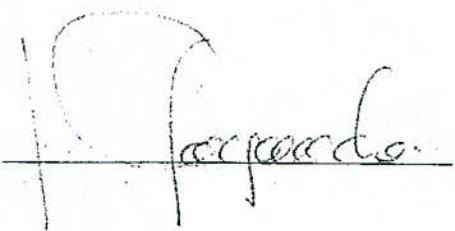


Jorge Jesús Galicia Romero



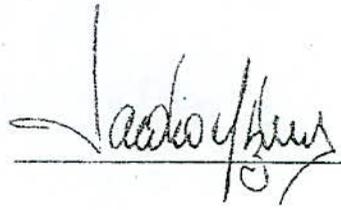
COMISARIO:

José Javier Goyeneche Polo



SECRETARIO:

Jacobo G. Martínez Flores





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

ASUNTOS JURIDICOS
HERMANAMIENTOS VIGENTES

Anexo AJ-71

Hoja 1 de 7

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

CIUDAD HERMANA	FECHA DE ACUERDO	OBJETIVO	VIGENCIAS	OBSERVACIONES
Santa Barbara, CA	30/11/2016	Intensificar los esfuerzos comunes y contribuir en el intercambio de experiencias y en la realización de actividades comunes	5 años 30/11/2021	Esta inscrito en el RAI de la secretaria de relaciones exteriores
Highland Park, Illinois	15/12/2016	Encontrar un apoyo entre las dos partes en las situaciones en comun	5 años 15/12/2021	


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr Ramón González Lemelí
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lemelí
Nombre y firma
Titular Entrante

Juan

008266

ASUNTO: SOLICITUD DE REGISTRO R.A.I.



El Puerto
Que Queremos

Calle Independencia #123
col Centro C.P. 48300

01(322)22 37500 / 1789 000

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

LIC. CARLOS A. GONZALEZ ROMANO.
**JEFE DE DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO
Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES.**
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA.
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
P R E S E N T E.

Anteponiendo un cordial saludo, ocasión que aprovecho para solicitarle de la manera más amable y respetuosa, la debida inscripción en el Registro de Acuerdos Interinstitucionales de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de los Acuerdos de Hermanamientos que el municipio de Puerto Vallarta ha celebrado con otras ciudades, siendo estos los siguientes:

1. Ratificación de Acuerdo de Hermanamiento con la Ciudad de Santa Bárbara, California, E.U.A.
2. Acuerdo de Hermanamiento con la ciudad de Highland Park, Illinois, E.U.A.

En virtud de lo anterior, remito copia simple de la siguiente información:

- Notificación del Acuerdo de Ayuntamiento número 091/2002, que aprueba el hermanamiento con la ciudad de Highland Park, Illinois, E.U.A.
- Notificación del Acuerdo de Ayuntamiento número 0259/2016, que aprueba la ratificación del hermanamiento con la ciudad de Santa Bárbara, California, E.U.A.
- Copia simple del Acuerdo de Hermanamiento celebrado entre la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, y la Ciudad de Santa Bárbara, California, E.U.A.

Sin más por el momento, quedo agradecido por su atención y me despido de usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

~~ATENTAMENTE~~

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 15 DE DICIEMBRE DEL 2016.
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"

ING. ARTURO DÁVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2015-2018

gumc



Handwritten signature

Handwritten signature

ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA DEL ESTADO DE JALISCO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS AMERICANOS.

La ciudad de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Santa Bárbara del Estado de California de los Estados Unidos Americanos, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO los lazos de amistad y estrecha relación que unen a Santa Bárbara y a Puerto Vallarta desde el año de 1973, así como;

RECONOCIENDO que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades;

MANIFESTANDO su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de un marco jurídico adecuado;

CONVENCIDAS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes;

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Objetivo

El presente Acuerdo tiene como objetivo formalizar la ratificación o reafirmación del hermanamiento entre la ciudad de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco de los Estados Unidos Mexicanos y la ciudad de Santa Bárbara del Estado de California de los Estados Unidos Americanos para intensificar los esfuerzos comunes y contribuir en el intercambio de experiencias y en la realización de actividades comunes.

ARTICULO II

Áreas de cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo, las partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente dirigidas pero no limitadas en las siguientes áreas:



Guerra



- a) Comercio, inversiones y negocios. Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios;
- b) Cultura. Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales;
- c) Educación, con particular atención a los institutos universitarios;
- d) Ciencia y tecnología.
- e) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

ARTICULO III

Modalidades de cooperación

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevaran a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Cooperación económica.
- c) Intercambios en el área de las artes como exposiciones, música, danza y otras actividades culturales.
- d) Formación y capacitación de recursos humanos;
- e) Relaciones empresariales y comerciales.
- f) Intercambios en la educación.
- g) Intercambios en áreas de ciencia y tecnología, deportes, salud, juventud y cualquier otra área que contribuya a la seguridad, la prosperidad y el desarrollo de la amistad entre los pueblos de nuestras dos ciudades.
- h) Cualquier otra modalidad que las partes convengan.

ARTICULO IV

Competencia

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de su respectivo Gobierno.

ARTICULO V

Programas Operativos Anuales

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's), los que una vez formalizados formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) Objetivos y actividades a desarrollar;

Quime

- b) Calendario de trabajo;
- c) Perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) Responsabilidad de cada Parte;
- e) Asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) Mecanismos de evaluación; y
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan Proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán cuando así lo consideren oportuno a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaboraran informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

ARTICULO VI

Propuestas adicionales de colaboración

No obstante la formulación del Programa Operativo a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación.

ARTICULO VII

Mecanismos de supervisión y coordinación

Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de supervisión y coordinación de las actividades que se realicen al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes.

El Grupo de Trabajo se reunirá con la periodicidad y en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;

quime

- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo,
- d) Recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo, y
- e) Cualquier otra función que las Partes convengan.

ARTICULO VIII

Instrumentos internacionales

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

ARTICULO IX

Propiedad Intelectual

Si como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las Convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

ARTICULO X

Solución de controversias

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

ARTICULO XI

Disposiciones Finales.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con ciento veinte (120) días de antelación.

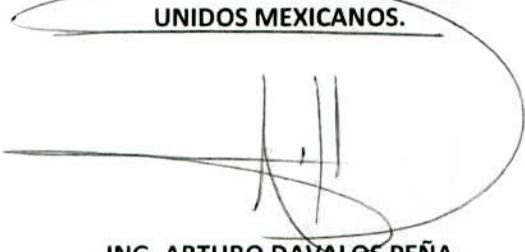
La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectara la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

gume

Firmado en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el treinta (30) de noviembre de 2016 (dos mil dieciséis), en dos ejemplares originales en idioma español e ingles, siendo ambos textos igualmente auténticos.

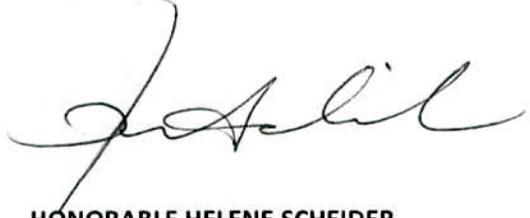
008272

POR LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA DEL
ESTADO DE JALISCO, DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.



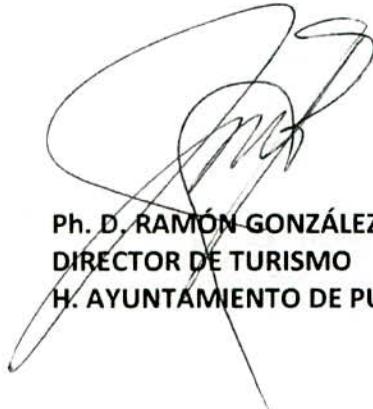
ING. ARTURO DAVALOS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR LA CIUDAD DE SANTA BÁRBARA DEL
ESTADO DE CALIFORNIA, DE LOS ESTADOS
UNIDOS AMERICANOS.



HONORABLE HELENE SCHEIDER
ALCALDESA

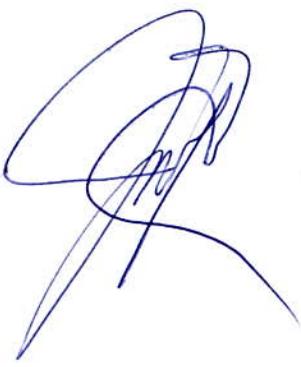
TESTIGOS DE HONOR



Ph. D. RAMÓN GONZÁLEZ LOMELÍ
DIRECTOR DE TURISMO
H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO VALLARTA



MARGARET SAAVEDRA PRESIDENTE
COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS
SANTA BARBARA/PUERTO VALLARTA



gumc





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

ASUNTOS GENERALES

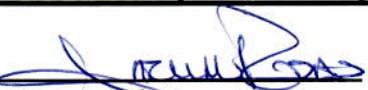
RELACION DE ARCHIVO

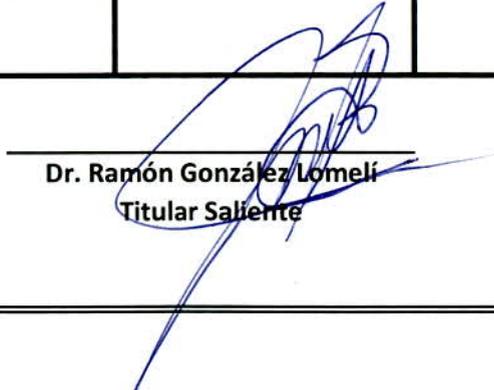
Anexo AG-76

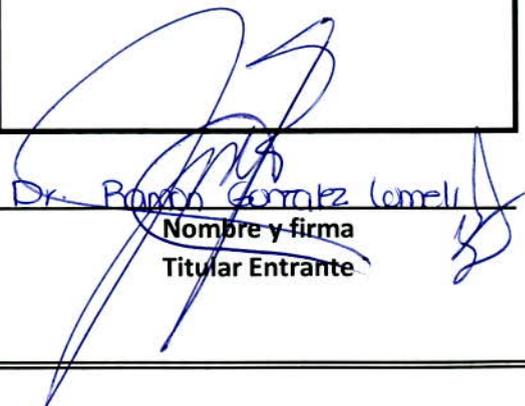
Hoja 1 de 2

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

RELACION DE EXPEDIENTES TITULARES	AÑO	NUMERO DE EXPEDIENTES	ARCHIVERO		
			TIPO	IDENTIFICACION	UBICACIÓN
Se adjunta archivo de excell con relación de expedientes					


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomeli
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomeli
Nombre y firma
Titular Entrante

gumc

008273

RELACION DE EXPEDIENTES TITULARES	AÑO	NUMERO DE EXPEDIENTES	ARCHIVERO		
			TIPO	IDENTIFICACION	UBICACIÓN
DIR/Enviados	ene-17	19	Documental	1.2.01.01	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	ene-17	32	Documental	1.2.01.02	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	feb-17	23	Documental	1.2.01.03	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	feb-17	29	Documental	1.2.01.04	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	mar-17	16	Documental	1.2.01.05	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	mar-17	34	Documental	1.2.01.06	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	abr-17	8	Documental	1.2.01.07	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	abr-17	13	Documental	1.2.01.08	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	may-17	28	Documental	1.2.01.09	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	may-17	25	Documental	1.2.01.10	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	jun-17	27	Documental	1.2.01.11	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	jun-17	15	Documental	1.2.01.12	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	jul-17	24	Documental	1.2.01.13	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	ago-17	9	Documental	1.2.01.14	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	ago-17	24	Documental	1.2.01.15	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	sep-17	32	Documental	1.2.01.16	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	sep-17	16	Documental	1.2.01.17	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	oct-17	49	Documental	1.2.01.18	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	oct-17	35	Documental	1.2.01.19	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	nov-17	30	Documental	1.2.01.20	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	nov-17	21	Documental	1.2.01.21	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	dic-17	8	Documental	1.2.01.22	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	dic-17	9	Documental	1.2.01.23	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	ene-18	18	Documental	1.2.01.24	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	ene-18	19	Documental	1.2.01.25	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	feb-18	28	Documental	1.2.01.26	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	feb-18	24	Documental	1.2.01.27	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	mar-18	27	Documental	1.2.01.28	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	mar-18	31	Documental	1.2.01.29	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	abr-18	30	Documental	1.2.01.30	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	abr-18	26	Documental	1.2.01.31	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	may-18	26	Documental	1.2.01.32	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	may-18	33	Documental	1.2.01.33	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	jun-18	6	Documental	1.2.01.34	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	jun-18	10	Documental	1.2.01.35	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	jul-18	19	Documental	1.2.01.37	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	ago-18	12	Documental	1.2.01.38	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	ago-18	19	Documental	1.2.01.39	Oficina Turismo Centro
DIR/Enviados	sep-18	en curso	Documental	1.2.01.40	Oficina Turismo Centro
DIR/Recibidos	sep-18	en curso	Documental	1.2.01.40	Oficina Turismo Centro

gumc



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.

Administración 2015 - 2018

Dirección de Turismo

ASUNTOS GENERALES

ASUNTOS EN TRAMITE

Anexo AG-77

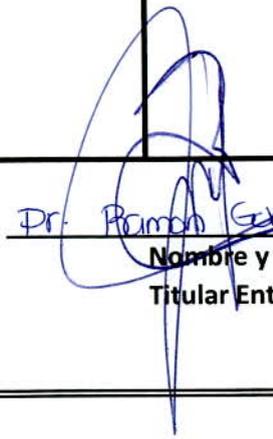
Hoja 1 de 1

Puerto Vallarta Jalisco a 30 de septiembre 2018

NUMERO DE EXPEDIENTE	ASUNTO	FECHA DE INICIO	SITUACION ACTUAL DEL TRAMITE	FECHA PROBABLE DE TERMINO	RECOMENDACIONES
4180	Requisición	14/05/2018	En proceso		
4183	Requisición	14/05/2018	En proceso		
4184	Requisición	14/05/2018	En proceso		
4192	Requisición	14/05/2018	En proceso		
4283	Requisición	04/05/2018	En proceso		
4285	Requisición	04/05/2018	En proceso		
4287	Requisición	04/05/2018	En proceso		
4288	Requisición	04/05/2018	En proceso		
5768	Requisición	31/08/2018	En proceso		
n/a	Solicitud de cheque	07/09/2018	En proceso		
5804	Requisición	12/09/2018	En proceso		


Rosa Jazmín Rosas Flores
Coordinador de área


Dr. Ramón González Lomeli
Titular Saliente


Dr. Ramón González Lomeli
Nombre y firma
Titular Entrante

008275